

02

Visado digitalmente por:
CERES LUIS VELARDE Roy
Fondo FIR 45686055 hard
Cargo: Especialista Ambiental -
Profesional II
Motivo: Soy el autor del
documento



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SEFA: Subdirección de
Seguimiento de
Entidades de
Fiscalización Ambiental

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-E01-012922-2

Jesús María, 14 de febrero de 2019

OFICIO N° 00237-2019-OEFA/DPEF-SEFA

Ministerio del Ambiente



N° Expediente: 2019009240
20-02-2019 N° Folios: 2
10:35:09 Clave: be1ce

Señor
GUNTHER MERZTHAL YUPARI
Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental
Ministerio del Ambiente
Av. Miró Quesada (ex Juan de Aliaga) 425 – 4° piso
Madgalena del Mar.-

Asunto : Traslado información

Referencia : Oficio N° 250-2019-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi.049

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, su vez, informarle que la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Áncash remitió al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, por medio del documento de la referencia, el registro de las denuncias ambientales recibidas durante el 2018, el cual contiene información sobre las acciones realizadas respecto de las mismas.

Sobre el particular, dicha información es trasladada a su despacho a fin de que realice las acciones que estime conveniente en el marco de lo establecido en el Artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente – Minam, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM¹.

Es propicia la oportunidad para expresarle a usted, los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
SANTA CRUZ SANTA CRUZ
Manuel Teodosio (FIR42454972)
Cargo: Subdirector de la
Subdirección de Seguimiento de
Entidades de Fiscalización
Ambiental
Lugar: Sede Central -
Lima\Lima\Jesus María
Motivo: Soy el autor del
documento

Se adjunta CD que contiene el Oficio N° 250-2019-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi.049 y anexos

MSCSC/mmcs

¹ **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente – MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM**
Artículo 75.- Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental
Es el órgano de línea responsable de conducir la formulación de lineamientos, instrumentos y metodologías que promuevan la educación, cultura y ciudadanía ambiental, así como de la gestión de información ambiental y la identificación de las prioridades y necesidades de investigación, promoviendo el desarrollo de investigaciones científicas en materia ambiental.
Es el encargado de conducir el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). Depende jerárquicamente del Viceministerio de Gestión Ambiental.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> ingresando la siguiente clave: 00724025"



00724025

CD



Gobierno Regional de Ancash

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Dirección Regional de la Producción

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Chimbote, 29 de Enero del 2019

OFICIO N° 250 -2019-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi.049

Señor:

MANUEL T. SANTACRUZ SANTACRUZ

Sub Director de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615- Jesús María Lima.-



- Asunto : Remite documentos relacionados a denuncias ambientales y acciones realizadas durante al año 2018.
- Ref. : Ley N° 29325: Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Anexo : 1) Cuaderno de registro de denuncias ambientales.
2) Cuadro de resúmenes de acciones realizadas
3) Informe N° 091-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi, del 14-02-2018
4) Informe N° 118-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi, del 22-02-2018
5) Informe N° 195-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi, del 04-04-2018
6) Informe N° 448-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi, del 20-08-2018
7) Informe N° 657-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi, del 09-10-2018
8) Informe N° 581-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi, del 15-10-2018
9) Oficio N° 5337-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi, del 14-12-2018
10) Informe N° 245-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi, del 19-01-2018
11) Oficio N° 008-2019-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi, del 02-01-2019
12) Oficio N° 246-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi, del 15-01-2018

Es grato dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo remitirle en anexo del 1) al 12), copias simples de denuncias ambientales presentados por personas naturales y jurídicas de esta jurisdicción, así como la documentación correspondiente a las acciones realizadas por personal de esta Dependencia, en coordinación y participación de las entidades competentes; dichos documentos corresponden al ejercicio del año 2018; aspecto que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Sin otro particular, propicio la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima

Atentamente,



Ing. RONY KLEINT GÓMEZ OCHOA
Director (e) Regional de la Producción
REGION ANCASH



GUILLERMO CAM CARRANZA NOTARIO DE CHIMBOTE

JR. ELÍAS AGUIRRE N° 137
TELEFONO: 344280 TELEFAX: 328800
E-mail: gcamc@speedy.com.pe

LEGALIZACION DE APERTURA DE LIBROS Y HOJAS SUELTAS

YO, **GUILLERMO CAM CARRANZA, NOTARIO DE CHIMBOTE,** DE
CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 112° AL 116° DE LA LEY DEL
NOTARIADO, DECRETO LEGISLATIVO N° 1049; CERTIFICO LA APERTURA
DE ESTE LIBRO.

DENOMINADO: **REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES**

RECIBIDAS Y ATENDIDAS DE LA DIRECCION
ANCASH

PROPIETARIO: **DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION**

REGION ANCASH

RUC: **20530689019**

DOMICILIO FISCAL: **AV. JOSE PARDO N° 347 CHIMBOTE**

N° DE FOLIOS: **CIEN (100) SIMPLES**

N° DE LIBRO: **PRIMERO**

N° DE REGISTRO: **2032-14**

OBSERVACIONES

CHIMBOTE, 27 DE OCTUBRE DEL 2014.

B/V. N° 0221725 SDI



GUILLERMO CAM CARRANZA
NOTARIO - ABOGADO
CHIMBOTE



REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES
AÑO 2018

A LA DIRECCION REGIONAL ANCSH.



Nº	FECHA DE RECEPCION ASECOVI	Nº DE REGISTRO DE MESA DE PARTES	FECHA DE RECEPCION DE MESA DE PARTES	ASUNTO	REMITENTE	ATENCION.			AUTORIDAD COMPETENTE		
						Nº INFORME	FECHA	FOTOS	OFICINA	FECHA	
001	20/02/2018	00002090	19/02/2018	GRUPOS DE LOS VECINOS DE LA ZONA	ALBERTO PINAZO ALLARDO	INF N° 118-2018	22-02-2018	14	ACTA INST. GENERAL N° 42	22/02/18	PRESENTADO AL SR. ALBERTO PINAZO ALLARDO
002-	-	00003118	16/03/2018	DISPOSICION DE ALTA DE TUBUNO ENCAJADO. (EN CUSTODIA EN LA DIRECCION)	FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA AMBIENTAL - SANTA CRUZ DE LA SIERRA	INF. N° 195-2018 - GRA - GR DE D-IPES / ASECOVI - LCH RLEVV - INFORM. FUND. N° 448-2018-GRS - GR DE D-IPES / ASECOVI - ICH.	04-04-2018	4	NOTA. 082-2018-GR DE D-IPES / ASECOVI - DIRECCION REGIONAL ANCSH.	10/04/18	C.R.S. - INICIO PROC. ADM. SANCCIONADO.
003	14/01/2018	00000627	14/01/2018	EXTINCION ILÍCITA ACTIVIDAD DE PESCA CON EXPLOSIVO Y EXTRACCION DE CAPRETA DE TALLAS MENORES A LOS PERMISIBLES.	GRIMALDO F. ROMERO LOPEZ.	INF N° 091-2018-GR DE D-IPES / ASECOVI - LCH RLEVV - INF. N° 657-2018-GR DE D-IPES / ASECOVI - FVV.	14/02/2018	2	OFIC. N° 245-2018-GR DE D-IPES / ASECOVI - DIRECCION REGIONAL ANCSH.	19/01/2018	PNP - CASMA.
							09/10/2018	5	OFIC. N° 246-2018-GR DE D-IPES / ASECOVI - DIRECCION REGIONAL ANCSH.	19/01/2018	CAP. PEO. CHIMBOTE
004	27/09/2018	00009906	26/09/2018	DENUNCIA DE SECADO DE RESIDUOS DE PESCADO A LA INTemperie.	ALBERTO PINAZO ALLARDO - DIRECTOR DE COMERCIO	INFORME N° 581-2018-GR DE D-IPES / ASECOVI - JUN.	15/10/2018	12	OFIC. N° 507-2018-GR DE D-IPES / ASECOVI - DIRECCION REGIONAL ANCSH.	5/12/2018	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE - PNP - INFORME SOBRE DENUNCIA AMBIENTAL
005	11/12/2018	-	-	BANDA ESTARIA DESTROYENDO LA PLAYA	DIARIO CORREO DE CHIMBOTE				OFIC. N° 08-2018-GR DE D-IPES / ASECOVI - DIRECCION REGIONAL ANCSH.	02/01/19	

AÑO 2019

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
 MESA DE PARTES
 15 ENE 2018
 HORA 3:37
 FIRMA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
 00000627

Casma, 15 enero del 2018

Señor:
 Ing. WILMER EDINSON LOPEZ CAMACHO
 Director Regional de la Dirección Regional de la Producción de la Región Ancash

Tengo el agrado de dirigirme a usted en representación de los socios de nuestra asociación para saludarle y a la vez manifestarle que somos una institución conformada por pescadores artesanales dedicados a la pinta y al marisqueo de orilla actividad que en la actualidad viene disminuyendo progresivamente por la pesca ilícita efectuado con artes y métodos de pesca depredatorios de la biodiversidad marina como principalmente lo es la pesca con el uso de explosivos.

Así mismo le comunico que desde el año pasado en la temporada alta de la extracción del cangrejo pescadores artesanales de Puerto Salaverry vienen con sus embarcaciones y utilizan gran cantidad de trampas donde caen cangrejos chicos, medianos y grandes depredando este recurso de tal forma que no nos dejan nada para nosotros.

Por lo antes expresado me dirijo a usted para que por intermedio de sus inspectores controle y regule esta actividad extractiva y nos permita realizar nuestras faenas pesqueras en forma normal para aliviar nuestra vida a menos economía familiar.

Agradeciendo por anticipado la atención que se sirva brindar a la presente quedamos de usted.

DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION
 Atentamente,

<input type="checkbox"/> D.P.E.S.Q.	<input type="checkbox"/> Aprobado
<input type="checkbox"/> A.E.Y.P.P.	<input checked="" type="checkbox"/> Conocimiento
<input checked="" type="checkbox"/> A.S.E.C.O.V.I.	<input type="checkbox"/> Seguimiento
<input type="checkbox"/> A.P.A.	<input type="checkbox"/> Tramitación
<input type="checkbox"/> A.A.A.	<input type="checkbox"/> Preparar Respuesta
<input type="checkbox"/> D.I.M.A.	<input type="checkbox"/> Estudio - Opinión
<input type="checkbox"/> O.P.P.	<input type="checkbox"/> Archivo
<input type="checkbox"/> O.A.D.M.	
<input type="checkbox"/> D.I.N.D.	
<input type="checkbox"/> C.R.S.	
<input type="checkbox"/> SECRETARIA	

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
 ASECOVI
 17/01/2018
 HORA 09:12 REG. N° 059
 FIRMA FOLIOS

[Firma]
 GRIMALDO FLAVIO ROMERO LOPEZ
 DNI N° 32101777
 Presidente

Barrio Cuncan-Casma

Teléfono N° 942 312 555



Gobierno Regional de Ancash

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Dirección Regional de la Producción

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Chimbote, 19 de Enero del 2018

OFICIO N° 246 -2018-GR-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi.053

CAPITANIA DE PUERTO DE CHIMBOTE MARINA DE GUERRA DEL PERU SISTEMA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	
RECEBIDO	
24 ENF 2018	
HORA 09:57	FIRMA
GRADO/NOMBRE CARLOS DIAZ HONORES	

Señor
Cap. Fgta. A.P.
CARLOS DIAZ HONORES
Capitán de Puerto de Chimbote
Malecón Grau S/N
Presente.-

CARSO

- Asunto : Traslado denuncia de pesca con métodos ilícitos.
- Ref. : Escrito con Registro N° 000627 del 15-01-2018.
- Anexo : Documento de la referencia, en un (01) folio.



Es grato dirigirme a Usted, a fin de alcanzarle en anexo, copia simple de la denuncia presentada por el representante de la Asociación de Pescadores, Mariscadores Peñeros y Pinteros "SAN PEDRITO" de la provincia de Casma – APESMARPI, mediante el cual comunica su preocupación y malestar por la pesca de recursos hidrobiológicos con el uso de explosivos.

Al respecto y considerando la gravedad de la denuncia, solicito a su Despacho disponer las acciones que correspondan a fin de erradicar estas actividades ilícitas que atentan contra los recursos naturales y la biodiversidad marina.

Agradeciendo por su atención, me suscribo de Usted.



Atentamente,

Ing. **WILMER EDINSON LOPEZ CAMACHO**
Director Regional de la Producción
REGION ANCASH



Gobierno Regional de
Ancash

Gerencia Regional de
Desarrollo Económico

Dirección Regional de
la Producción

Chimbote, 02 de Enero del 2019

OFICIO N° 008 -2019-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi.001

CANCO

Señor.
ALBERTO PINAZO ALVARADO
Mz. F, Lte. 9, AA.HH. Villa Hermosa
Casma.-

- Asunto : Información en relación a la denuncia por contaminación ambiental.
- Ref. : a) Documento con registro N° 009906, de fecha 26-09-2018
b) Informe N° 581-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/asecovi-fvv, de fecha 11-10-2018.
- Anexo : 1) Informe de la ref. b), de fecha 15/10/2018, fotocopia en ocho (08) folios.
2) Oficio N° 231-.2018-DIRNIC-PNP-DIRMEAMB/DEPMEAMB-CHIMBOTE., de fecha 11-11-2018, fotocopia en cuatro (04) folios.
3) Oficio N° 5320-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi-855 de fecha 13/12/2018, fotocopia en un (01) folio.
4) Oficio N° 090-2018-GGUR-MPC. de fecha 08/11/2018, fotocopia en cuatro (04) folios.



Es grato dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y en atención al documento de la ref. a), para remitirle en anexo 1), el informe elaborado por los inspectores de esta Dependencia Regional, en relación al operativo conjunto con las autoridades competentes en las pampas de arenales del AA.HH. Villa Hermosa del distrito de Casma, donde presuntamente se dedican al secado de residuos de pescado a la intemperie, en dicho lugar, no se encontró indicios de la actividades ilícitas de secado de residuos sólidos de pescado a la intemperie. Sin embargo en dicho operativo efectuado con participación de los Inspectores del Ministerio de la Producción y efectivos del Departamento de Medio ambiente de la Policía Nacional del Perú de Chimbote, se constató en la Mz. G., Lte. 17 del AA.HH. indicado, una motocar de placa 3611-OA, cargado con 10 cubetas (250 Kg.) de residuos crudos de pescado abandonado, donde no ubicaron al propietario, lo cual fue recogido y destinado a una planta artesanal, para la elaboración de abono orgánico ubicado en las pampas del Balneario de Tortugas.

Al respecto, debo manifestarle que el Departamento de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú de Chimbote, vienen realizando las investigaciones correspondientes, por el presunto delito de contaminación al medio ambiente, en agravio del estado, cuyo documento se alcanza en anexo 2) y 3).

Asimismo, cabe manifestarle que la Municipalidad Provincial de Casma, alcanzó a esta Dirección Regional de La Producción, información en relación a los



**Gobierno Regional de
Ancash**

**Gerencia Regional de
Desarrollo Económico**

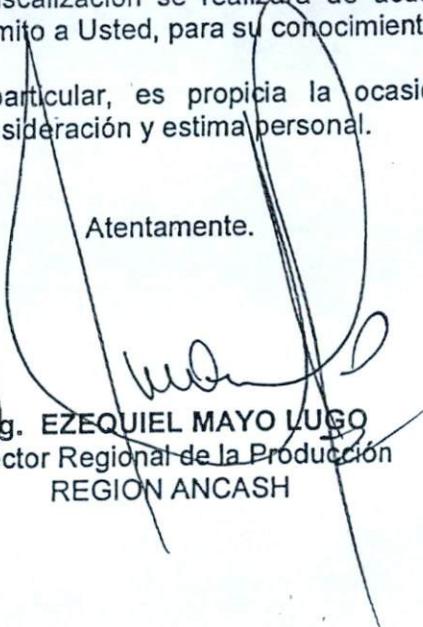
**Dirección Regional de
la Producción**

propietarios del inmueble y del motocar, a fin de realizar las acciones correspondientes, cuyo documento se alcanza en anexo 4).

Cabe manifestarle, que esta Dirección Regional de la Producción ha realizado las acciones de supervisión y fiscalización de acuerdo a las posibilidades presupuestales, mencionando que no se dispone de presupuesto asignado para este fin, sin embargo esta acción de fiscalización se realizará de acuerdo a los presupuestos asignados; Documentos que remito a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.


Ing. EZEQUIEL MAYO LUGO
Director Regional de la Producción
REGION ANCASH



RECIBIDO
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
 MESA DE PARTES
 15 ENE 2018
 HORA 37
 FIRMA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
 00000627

Casma, 15 enero del 2018

Señor:
 Ing. WILMER EDINSON LOPEZ CAMACHO
 Director Regional de la Dirección Regional de la Producción de la Región Ancash

Tengo el agrado de dirigirme a usted en representación de los socios de nuestra asociación para saludarle y a la vez manifestarle que somos una institución conformada por pescadores artesanales dedicados a la pinta y al marisqueo de orilla actividad que en la actualidad viene disminuyendo progresivamente por la pesca ilícita efectuado con artes y métodos de pesca depredatorios de la biodiversidad marina como principalmente lo es la pesca con el uso de explosivos.

Así mismo le comunico que desde el año pasado en la temporada alta de la extracción del cangrejo pescadores artesanales de Puerto Salaverry vienen con sus embarcaciones y utilizan gran cantidad de trampas donde caen cangrejos chicos, medianos y grandes depredando este recurso de tal forma que no nos dejan nada para nosotros.

Por lo antes expresado me dirijo a usted para que por intermedio de sus inspectores controle y regule esta actividad extractiva y nos permita realizar nuestras faenas pesqueras en forma normal para aliviar nuestra venida a menos economía familiar.

Agradeciendo por anticipado la atención que se sirva brindar a la presente quedamos de usted.

DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION
 Atentamente,
 DIPESQ.
 AEYPP
 ASECOVI
 APA
 A.A.
 DIM.A.
 O.P.P.
 O.ADM
 D.IND.
 C.R.S.
 SECRETARIA
 Aprobado
 Conocimiento
 Seguimiento
 Tramitación
 Preparar Respuesta
 Estudio - Opinión
 Archivo

RECIBIDO
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
 ASECOVI
 17/01/2018
 HORA 09:12
 REG. N° 15059
 FIRMA
 FOLIOS

[Firma]
 GRIMALDO FLAVIO ROMERO LOPEZ
 DNI N° 32101777
 Presidente

Barrio Cuncan-Casma

Teléfono N° 942 312 555



Gobierno Regional de Ancash

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Dirección Regional de la Producción

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Chimbote, 19 de Enero del 2018

OFICIO N° 245 -2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi.054

Señor: Cmdte. PNP
JUAN JIMENEZ GARCES
Jefe de la Comisaría PNP – Sectorial de Casma.
Av. Magdalena S/N
Casma.-

CARGO



Asunto : Traslado denuncia de pesca con métodos ilícitos.
Ref. : Escrito con Registro N° 000627 del 15-01-2018.
Anexo : Documento de la referencia, en un (01) folio.

Es grato dirigirme a Usted, a fin de alcanzarle en anexo, copia simple de la denuncia presentada por el representante de la Asociación de Pescadores, Mariscadores Peñeros y Pinteros "SAN PEDRITO" de la provincia de Casma – APESMARPI, mediante el cual comunica su preocupación y malestar por la pesca de recursos hidrobiológicos con el uso de explosivos.

Al respecto y considerando la gravedad de la denuncia, solicito a su Despacho disponer las acciones que correspondan a fin de erradicar estas actividades ilícitas que atentan contra los recursos naturales y la biodiversidad marina.

Agradeciendo por su atención, me suscribo de Usted.



Atentamente,

Ing- **WILMER EDINSON LOPEZ CAMACHO**
Director Regional de la Producción
REGION ANCASH



Av. José Pardo N° 3471 Chimbote - Perú

Telefax: 043-328780 / 043-345119

Email: relaciones_chimbote@produce.gob.pe / direpro_chimbote@hotmail.com

68



Chimbote, 14 de Diciembre del 2018

OFICIO N° 5337 -2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi.858

Señor:

GRIMALDO FLAVIO ROMERO LÓPEZ

Presidente de la Asociación de Pescadores, Mariscadores, Peñeros y Pinteros "SAN PEDRITO", de la Provincia de Casma.

Casma.-

Asunto : Remite escrito en relación a la denuncia de pesca de recursos hidrobiológicos con explosivos en la provincia de Casma.



Anexo :

- a) Oficio N° 203-18-III-MACREGPOL-LL-A/DIPOL-CHIMBOTE/C.S. PNP-CASMA, del 13-11-2018
- b) Escrito con reg. N° 000627, del 15-01-2018
- c) Oficio N° 245-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi.054
- d) Oficio N° 4243-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi.695

- 1) Copia del Oficio de la ref. a), en 10 folios.
- 2) Copia de los documentos de la ref. b), c) y d), en 03 folios

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo remitirle en anexo 1) el escrito presentado por la Comisaría Sectorial de la Casma a esta Dependencia Regional en atención al escrito de la ref. b), presentada por su gremio en relación a la denuncia de pesca de recursos hidrobiológicos con el empleo de explosivos en playas entre el Puerto de Casma y la Caleta La Grama, documento que alcanzo a Usted para su conocimiento y fines.

Cabe manifestarle que esta Dirección Regional ha realizado acciones de supervisión y fiscalización de acuerdo a las posibilidades presupuestales, mencionando que no dispone de presupuesto asignado para este fin, sin embargo nos encontramos prestos de realizar las acciones pertinentes que corresponde.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Ing. EZEQUIEL MAYO LUGO
Director Regional de la Producción
REGION ANCASH



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Chimbote, 05 de Diciembre del 2018

OFICIO N° 5074-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi.802

Brigadier PNP:
WILDER HELI VÁSQUEZ BAUTISTA
Jefe de Departamento de Medio Ambiente de Chimbote
Mz. P1, lote 14, Urb. El Trapecio
Presente.-

- Asunto : Remite documentos solicitados.
- Ref. : a) Oficio N°287-2018-DIRNIC-PNP-DIRMEAMB- DIPMEAMB- CHIMBOTE
b) Carpeta Fiscal 3106015200-2018-137-FEMA-SANTA
- Anexo : 1) Informe N° 581-2018-GRD-GRDE-DIREPRO-DIPES-Asecovi. fvv del 15-10-2018, en 02 folios.
2) Acta General de Operativo Conjunto 001- N° 001099, del 11-10-18 fotocopia en 01 folio
3) Acta General de Recurso en Abandono 001 N° 001350, del 11-10-18, fotocopia en 01 folio
4) Acta General de Disposición Final 001- N° 001100, del 11-10-18, fotocopia en 01 folio
5) Dieciséis (16) vistas fotográficas.
6) Oficio N° 4066-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi.672 del 5-10-18, fotocopia en 01 folio
7) Oficio N° 334-2018-SUNARP.ZR N° VII-ORC/JDVT, del 30-10-18 fotocopia en 02 folios.



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y en atención al documento de la ref. a), mediante el cual su Despacho solicita a esta Dependencia Regional, Informe y otros documentos en relación a la diligencia efectuada el día 11 de Octubre del 2018, en el inmueble ubicado en la Mz. G, Lote 18 del AA.HH. Villa Hermosa, Tercera Etapa del distrito de Casma.

Al respecto, se remite en anexo 1), 2), 3) y 4), fotocopia autenticada de los siguientes documentos: Informe, Acta General de Operativo Conjunto, Acta General de Recurso en Abandono y Acta General de Disposición Final, generados en el operativo conjunto de supervisión y fiscalización con inspectores de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción y efectivos del Departamento de Protección del Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú- Chimbote, en el AA.HH. Villa Hermosa del distrito y provincia de Casma, asimismo, se remite en anexo 5) y 6) el escrito que fue cursado a la Oficina de Registros Públicos de Casma y la respuesta de la misma en relación al propietario del motocar de placa 3611-OA, que se encontraba en el inmueble indicado cargado con 10 cubetas de residuos de pescado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,



Ing. EZEQUIEL MAYO LUGO
Director Regional de la Producción
REGION ANCASH



28 DIC 18
16 HRS
S3 PNP PARD R.



- 2) En este operativo conjunto se constató que las áreas verificadas no hay indicios de actividades de secado a la intemperie de residuos sólidos de pescado, habiendo recorrido las pampas, ranchos y chancherías de la Asociación Virgen del Carmen, donde no se observa en ningún lugar restos de la quema de llantas como combustible para la cocción de residuos sólidos de pescado y secarlo en pampa.
- 3) Posteriormente, se prosiguió con el operativo, constituyéndonos a la Mz. G, Lote 17 del AA.HH. Villa Hermosa, lugar en el cual se encontró una moto taxi de placa 3611-OA cargado de 10 cubetas de residuos (250 Kg) de residuos de productos hidrobiológicos, no encontrando en el lugar al propietario del vehículo menor y del recurso; luego de prudencial espera se procedió con el decomiso del recurso encontrado, hidrobiológico, levantando Acta de Recurso en Abandono.
- 4) Finalmente, se hizo la entrega de 10 cubetas de residuos de pescado en descomposición a la planta de procesamiento artesanal de elaboración de abono orgánico "César Gabriel Gonzáles Miranda", para su disposición final (elaboración de ictiocompost), se levantó Acta del anexo 3).

CONCLUSIONES

- Se realizó el operativo conjunto de fiscalización efectuado por Inspectores de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción y efectivos del Departamento de Protección del Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú- Chimbote, realizado en áreas colindantes al AA.HH. Villa Hermosa, terrenos eriazos, pampas con ranchos rústicos y chancherías donde no encontramos indicios de cocinas e implementos para secar residuos de pescado a la intemperie.
- Luego en la Mz. G, lote 17 del AA.HH. Villa Hermosa, se encontró una moto taxi de placa 3611- OA, cargado con 10 cubetas (250 Kg) de residuos de pescado cortado abandonado en el que no se ubicó al propietario; se decomisó el producto y se levantó Acta de recurso en abandono, para posteriormente hacer la disposición final del recurso decomisado a la planta de procesamiento artesanal de elaboración de abono orgánico "CÉSAR GABRIEL GONZÁLES MIRANDA", donde se levantó el Acta correspondiente.

RECOMENDACIONES

- Alcanzar copia del presente Informe a la Dirección Regional de Producción.
- Solicitar el nombre del propietario del inmueble, lote 17, Mz. G, AA.HH. Villa Hermosa, distrito de Casma; lugar donde se encontró la moto taxi a la Municipalidad Provincial de Casma.
- Solicitar a Registros Públicos el nombre del propietario de la moto taxi, el N° del DNI y su dirección domiciliaria, a fin de notificar e iniciar el procedimiento administrativo sancionador.
- Continuar con el operativo a la zona periférica del AA.HH. Villa Hermosa del distrito y provincia de Casma.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. FRANCISCO VASQUEZ VARGAS
Inspector de ASECOVI

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
05.010.2018

Chimbote,
.....
Jose Alan Rodriguez
Fidatario Dirección Regional de Producción
REGION ANCASH

64



PERÚ

Gobierno Regional de Ancash

Dirección Regional de Producción

Area de Seguimiento Control y Vigilancia

ACTA GENERAL

001- Nº 001099

REGIÓN: ANCAASH LOCALIDAD: VILLA HERMOSA - CAS. FECHA: 11/10/2018

UNIDAD INSPECCIONADA / SUB UNIDAD INSPECCIONADA

- ACTA DE INSPECCIÓN ACTA DE DONACIÓN ACTA DE RECURSO EN ABANDONO ACTA DE SEGUIMIENTO ACTA DE DEVOLUCIÓN AL MEDIO NATURAL ACTA DE DECOMISO ACTA DE RETENCIÓN DE PAGOS ACTA DE INMOVILIZACIÓN ACTA DE CUSTODIA ACTA DE RECURSO EN ABANDONO ACTA DE DISPOSICIÓN FINAL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE DECOMISO ACTA DE VERIFICACIÓN ACTA DE COORDINACIÓN ACTA DE OPERATIVO CONJUNTO OTRO

ACTA DE INSTALACION, REMOCION Y SUSTITUCION DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DE INSTRUMENTOS DE PESAJE ACTA DE INSTALACION, REMOCION Y SUSTITUCION DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DEL EQUIPO DEL SISESAT. E/P PPPP VEHICULO OTROS SESAR DE RESIDUOS SOLIDOS DE PESCARO A INTemperie MATRÍCULA DPA/DPP PLACA Nº RUC Nº

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 16 OCT 2018

Chimbote José Manuel Rojas Rodríguez Fedatario Dirección Regional de Producción REGIÓN ANCAASH

Siendo las 12:30 horas, encontrandonos en AA.HH. VILLA HERMOSA (AREAS COLINDANTES) ubicado en DISTRITO Y PROVINCIA CASMA en presencia de VARIAS AUTORIDADES en su calidad de REPRESENTANTE identificado con DNI Nº los suscritos en representación de la Dirección Regional de Producción procediera a REALIZAR UN OPERATIVO CONJUNTO DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA Y AREAS COLINDANTES, CONTANDO CON LA PARTICIPACION DE PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION, FISCALIZACION Y SANCIÓN DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU - CHIMBOTE, CON QUIENES NOS CONSTITUIMOS A CONSTATAR LAS AREAS COLINDANTES DEL AA.HH. VILLA HERMOSA, TERRENOS BARRAZOS Y ARENALES DONDE PRESUNTAMENTE SE ESTARIA REALIZANDO LA ACTIVIDAD ILEGAL DE SECADO DE RESIDUOS DE PESCARO A LA INTemperie EN ATENCION A LA DENUNCIA FORMULADA POR EL SEÑOR ALBERTO PINZO ALVARADO, A TRAVES DEL ESCRITO CON REGISTRO Nº 0000 9906 DE FECHA 26.09.2018, CONSTATANDOSE QUE EN DICHAS AREAS NO SE REALIZA ACTIVIDADES DE SECADO DE RESIDUOS SOLIDOS DE PESCARO, HABIENDO RECORRIDO LAS PAMPAS, PANCONAS Y CHANCERIAS DE LA ASOCIACION VIRGEN DEL CARMEN, NO OBSERVANDSE EN NINGUN LUGAR INDICIOS DE BUENAS DE LLANTAS PARA LA FABRICACION DE HARINA DE PESCARO. POSTERIORMENTE SE PROSIGUIO CON EL OPERATIVO CONSTITUYENOS A LA Mz. 6 Lot 17 AA.HH. VILLA HERMOSA, LUGAR EN EL CUAL SE ENCONTRO 10 CUBETAS DE RECURSOS HIDROBIOLOGICOS CARTAS Nº APTO PARA CHD, QUE SE DETALLA EN EL ACTO DE RECURSO EN ABANDONO 001 N3 001350. FINALMENTE SE HIZO ENTREGA DEL RECURSO HIDROBIOLOGICO Nº APTO PARA CHD AL E.P.A. CESAR GABRIEL GONZALEZ MIRANDA PARA SU DISPOSICION FINAL - 001 N3 001100. SE TOMARON VISTAS FOTOGRAFICAS DE LA PRESENTE DILIGENCIA.

Siendo las 18:45 horas, del día 11/10/18 se culmino la Inspección

Firma del Inspector DIREPRO Nombre: SAIA PUMPA COLIANTES DNI Nº: 32978414 Credencial:

Firma del Intervenido/Representante Nombre: DNI Nº: Cargo: Dirección:

Firma del Testigo Nombre: DNI Nº: Wilder HUI VÁSQUEZ BUSTIÑA SE/PNR DEPARTAMENTO - CHIMBOTE

Firma del Inspector DIREPRO Nombre: FRANCISCO VÁSQUEZ VARGAS DNI Nº: 32945616 Credencial: DIREPRO - ANCAASH

José A. GONZÁLEZ FERRER 32941514 329415140074 - PRODUCTOS PESCA-PA

ANEXO 02



PERÚ

Gobierno Regional de Ancash

Dirección Regional de Producción

Área de Seguimiento Control y Vigilancia

ACTA GENERAL

001- Nº 001100

REGIÓN: : ANCAH
 LOCALIDAD : TORTUGAS - CASMA
 FECHA : 11/10/2018

UNIDAD INSPECCIONADA / SUB UNIDAD INSPECCIONADA

- ACTA DE INSPECCIÓN
- ACTA DE DONACIÓN
- ACTA DE RECURSO EN ABANDONO
- ACTA DE SEGUIMIENTO
- ACTA DE DEVOLUCIÓN AL MEDIO NATURAL
- ACTA DE INSTALACION, REMOCION Y SUSTITUCION DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DE INSTRUMENTOS DE PESAJE
- ACTA DE INSTALACION, REMOCION Y SUSTITUCION DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DEL EQUIPO DEL SISASAT.
- ACTA DE DECOMISO
- ACTA DE RETENCIÓN DE PAGOS
- ACTA DE INMOVILIZACIÓN
- ACTA DE CUSTODIA
- ACTA DE RECURSO EN ABANDONO
- ACTA DE DISPOSICIÓN FINAL
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE DECOMISO
- ACTA DE VERIFICACIÓN
- ACTA DE COORDINACIÓN
- ACTA DE OPERATIVO CONJUNTO
- OTRO

EP _____ MATRÍCULA _____
 PPPP _____ DPA/DPP _____
 VEHÍCULO _____ PLACA Nº: _____
 OTROS CESAR GABRIEL GONZALEZ MIRANDA RUC Nº _____

Siendo las 18:00 horas, encontrándonos en EL EPA CESAR GONZALEZ MIRANDA ubicado en PANAN. NORTE KM 39
CASMA en presencia de CESAR GONZALEZ MIRANDA en su calidad de PROPIETARIO identificado con
 DNI Nº 32818963, los suscritos en representación de la Dirección Regional de Producción procediera a REALIZAR LA
ENTREGA DEL LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS CORTADO NO APTO
PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO, RECURSO QUE FUE RECOGIDO
EN EL PP. JJ. VILLA HERMOSA CONFORME A LO DESCRITO EN
EL ACTA Nº 001350, PARA LA ELABORACION DE ABONO ORGANICO
ICTIOCOMPOST.

- SE HACE ENTREGA DE DIEZ (10) CUBETAS DEL RECURSO HIDROBIOLOGICO
 CORTADO NO APTO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO, PARA SU DISPOSICION
 FINAL (ELABORACION DE ICTIOCOMPOST).
 - LA PRESENTE ENTREGA SE REALIZA EN PRESENCIA DEL PERSONAL DE
 PRODUCE LIMA Y EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DE LA POLICIA
 NACIONAL DEL PERU DE CHIMBOTE.
 SE ANEXA VISTOS FOTOGRAFICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Calidad: 16 OCT 2018
Jose Manuel Torres Rodriguez
 Fedatario Dirección Regional de Producción
 REGIÓN ANCAH

Siendo las 18:30 horas, del día 11/10/18 se culmino la inspección

[Firma]
 Firma del Inspector DIREPRO
 Nombre: LILIA POMPA COLIANTOS
 DNI Nº: 32978414
 Credencial:

[Firma]
 Firma del Intervenido/Representante
 Nombre: CESAR GONZALEZ MIRANDA
 DNI Nº: 32818963
 Cargo: PROPIETARIO
 Dirección: PAN/N. 4.898

Firma del Testigo
 Nombre:
 DNI Nº:

[Firma]
 Firma del Inspector DIREPRO
 Nombre: FRANCISCO VASQUEZ VARGAS
 DNI Nº: 32945616
 Credencial:

[Firma]
 SA 30527315
 Wilder Heli VASQUEZ BAUTISTA
 SB. PNP.
 DEP. MEAMB. CHIMBOTE

ANEXO 02



PERÚ

Gobierno Regional de Ancash

Dirección Regional de Producción

Área de Seguimiento Control y Vigilancia

ACTA GENERAL

001- N° 001350

UNIDAD INSPECCIONADA / SUB UNIDAD INSPECCIONADA

REGIÓN: ANCASSH

LOCALIDAD : CBSMB- VILLA HERMOJA

FECHA : 11/10/2018

- ACTA DE INSPECCIÓN
- ACTA DE DONACIÓN
- ACTA DE RECURSO EN ABANDONO
- ACTA DE SEGUIMIENTO
- ACTA DE DEVOLUCIÓN AL MEDIO NATURAL
- ACTA DE INSTALACION, REMOCION Y SUSTITUCION DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DE INSTRUMENTOS DE PESAJE
- ACTA DE INSTALACION, REMOCION Y SUSTITUCION DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DEL EQUIPO DEL SISASAT.
- ACTA DE DECOMISO
- ACTA DE RETENCIÓN DE PAGOS
- ACTA DE INMOVILIZACIÓN
- ACTA DE CUSTODIA
- ACTA DE RECURSO EN ABANDONO
- ACTA DE DISPOSICIÓN FINAL
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE DECOMISO
- ACTA DE VERIFICACIÓN
- ACTA DE COORDINACIÓN
- ACTA DE OPERATIVO CONJUNTO
- OTRO

EP _____ MATRÍCULA _____
 PPPP _____ DPADPP _____
 VEHÍCULO _____ PLACA N°: _____
 OTROS MOTOTAXI - PLACA 3011-0A RUC N° _____

Siendo las 16:40 horas, encontrándonos en PUEBLO JOVEN VILLA HERMOJA ubicado en LA ME. G. LOTE 17 CASMA en presencia de _____ en su calidad de _____ identificado con DNI N° _____ los suscritos en representación de la Dirección Regional de Producción procediera a REALIZAR EL RECOJO DE RECURSOS HIPOBIOLOGICOS CORTADO NO APTO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO, QUE SE ENCONTRABA ESTIBADO EN CUBETA DE PLASTICO EN CONDICIONES ANTIHIGIENICAS A BORDO DE LA MOTOTAXI DE POLA AZUL DE PLACA DE RODAJE 3011-0A, EN UNA CANTIDAD DE 10 CUBETAS CON UN VOLUMEN ESTIMADO DE 250 KG, NO ENCONTRANDOSE EN EL LUGAR EL PROPIETARIO DEL RECURSO MENCIONADO.
- LA ENTREVENCION SE REALIZO EN CONJUNTO CON PERSONAL DE PROBLEMA RIMA Y EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU - SEDE CHIMBOTE.
- SE TOMARON VISTAS FOTOGRAFICAS DE LA PRESENTE ENTREVENCION.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHIMBOTE 16/OCT/2018

Juan Manuel Pineda Rodriguez
 Fedatario Dirección Regional de Producción
 REGIÓN ANCASSH

Siendo las 17:30 horas, del día 11/10/18 se culminó la inspección.

[Firma]
 Firma del Inspector DIREPRO
 Nombre: ISAIAS POMPA COLANTES
 DNI N°: 32978414
 Credencial:

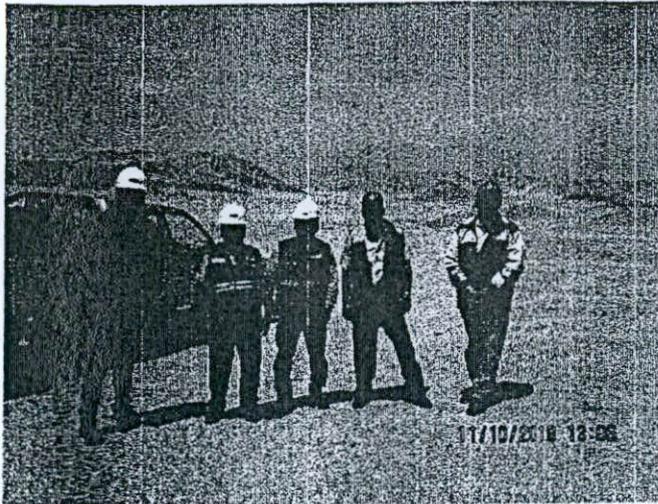
 Firma del Intervenido/Representante
 Nombre:
 DNI N°:
 Cargo:
 Dirección:

[Firma]
 Firma del Testigo
 Nombre: JOSE A. GONZALEZ F.
 DNI N°: 32841114
COORDINADOR PROBLEMAS RURALES

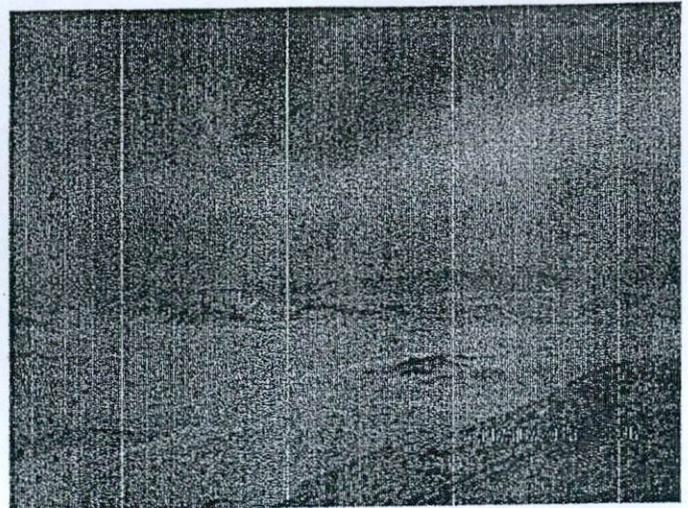
[Firma]
 Firma del Inspector DIREPRO
 Nombre: FRANCISCO VASQUEZ VARGAS
 DNI N°: 32945016
 Credencial:

[Firma]
 SA 30527315
 Wilder HELL VASQUEZ BAUTISTA
 SB. PNP.
 DEPMEAMB - CHIMBOTE

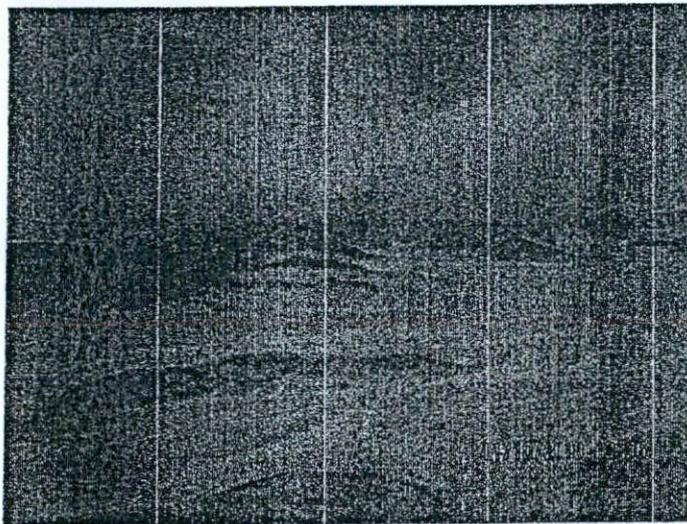
OPERATIVO DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DE PRESUNTA ACTIVIDAD DE SECADO DE RESIDUOS DE PESCADO A LA INTEMPERIE EN EL AA.HH VILLA HERMOSA -CASMA, CON PARTICIPACION DE LOS INSPECTORES DE LA DGSF DE "PRODUCE" DIREPRO-ANCASH Y EFECTIVOS DEL DEPROMEAM DE PNP-CHIMBOTE, REALIZADO EL DIA 11/10/2018.



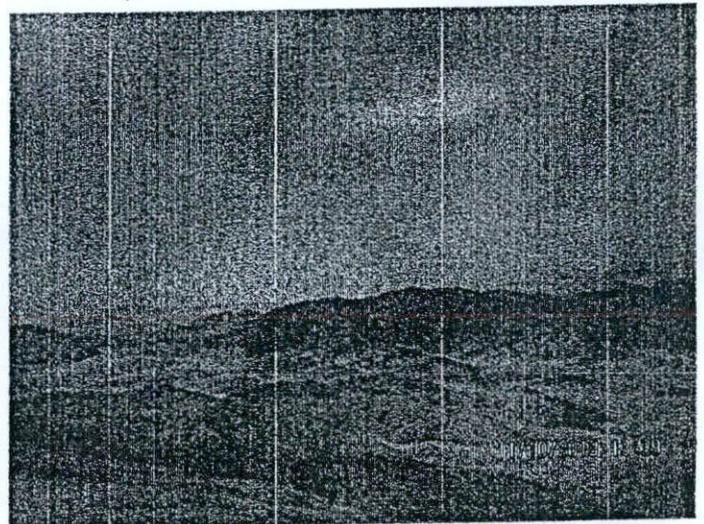
INSPECTORES: "DIREPRO" Y "PRODUCE" PARTICIPANTES EN LA INSPECCION OCULAR

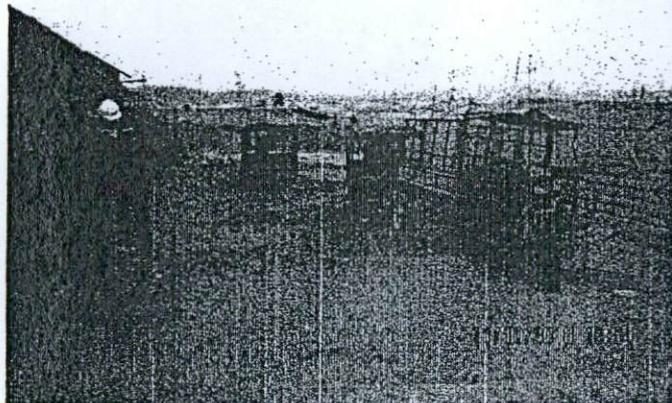


PAMPA AREANALES Y RANCHERIAS DONDE NO SE CONSTATO SECADO A LA INTEMPERIE DE RESIDUOS DE PESCADO A LA INTENPERIE.

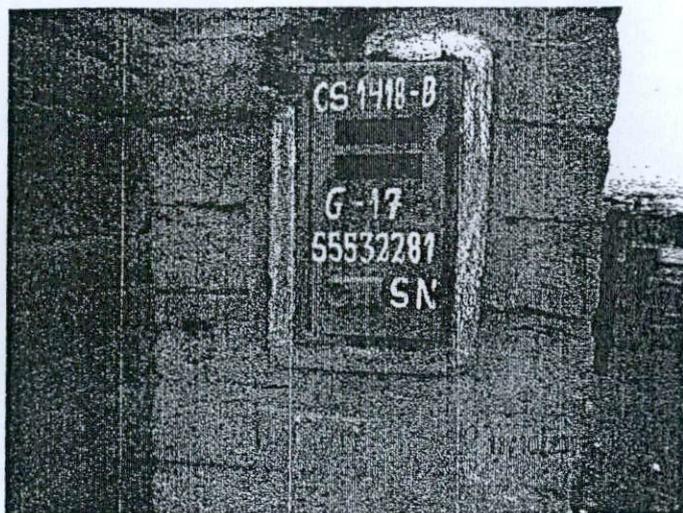


PAMPAS ARENALES Y TERRENOS ERIAZOS DONDE NO SE OBSERVO SECADO A LA INTEMPERIE DE RESIDUOS DE PESCADO-ZONAS COLINDANTES AL AA.HH. VILLA HERMOSA-CASMA

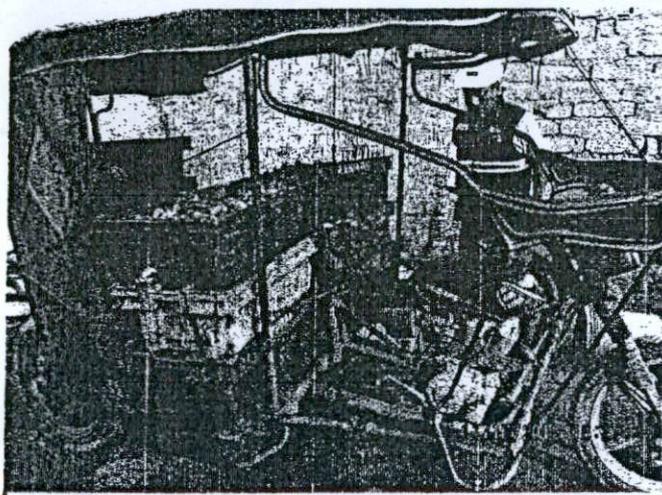




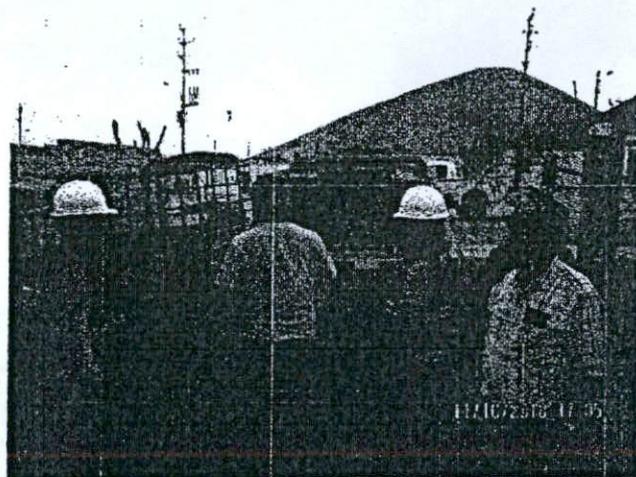
INSPECCION EN LA MZ. "G" LTE. 17 AA.HH. VILLA HERMOSA-CASMA (LOTE NO CONSTRUIDO)



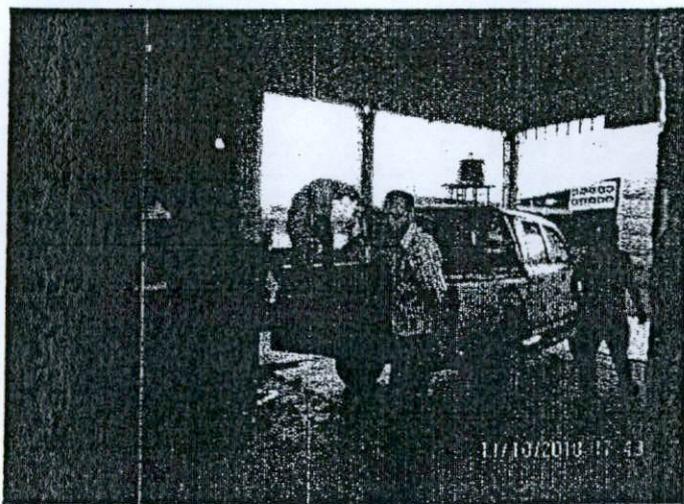
CAJA MEDIDOR DE LUZ EN MZ. "G" LTE. 17 AA.HH. VILLA HERMOSA - CASMA.



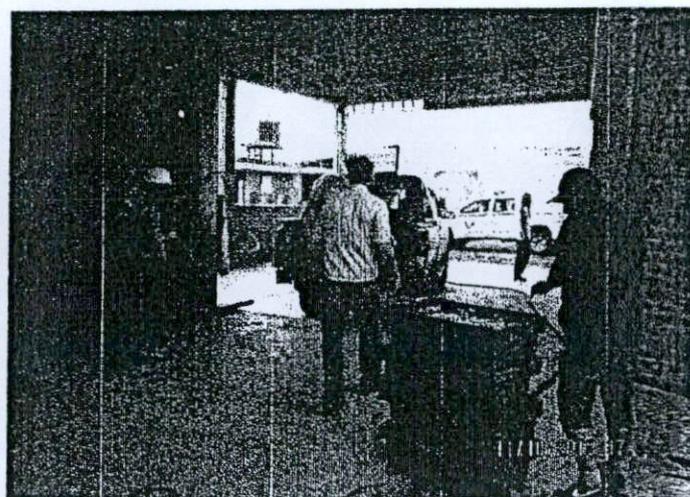
MOTOTAXI CARGADO CON 10 CUBETAS DE RESIDUOS DE PESCAO PRESUNTAMENTE PARA DESTINAR AL SECAO DE RESIDUOS A LA INTEMPERIE



INSPECTORES DE "PRODUCE", "DEREPRO" Y POLICIA DE MEDIO AMBIENTE DECOMISADO RESIDUOS EN CUBETAS ABANDONADOS

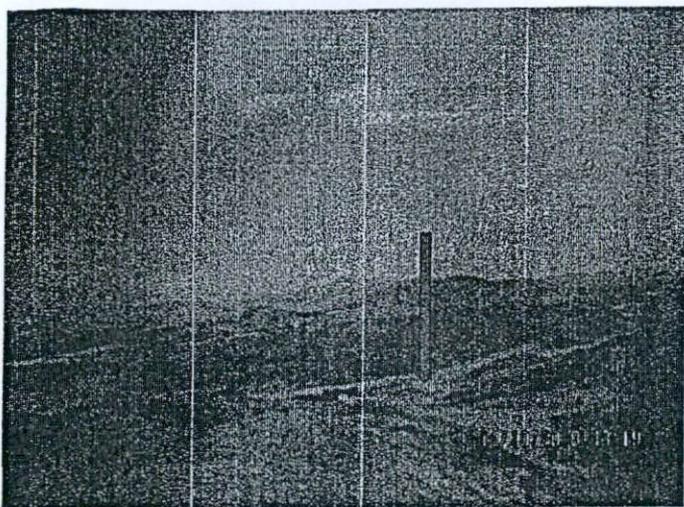


RESIDUOS DE PESCAO DECOMISADO ENTREGADO A PLANTA DE PROCESAMIENTO ARTESANAL DE ABONO ORGANICO DE "CESAR GABRIEL GONZALES MIRANDA"

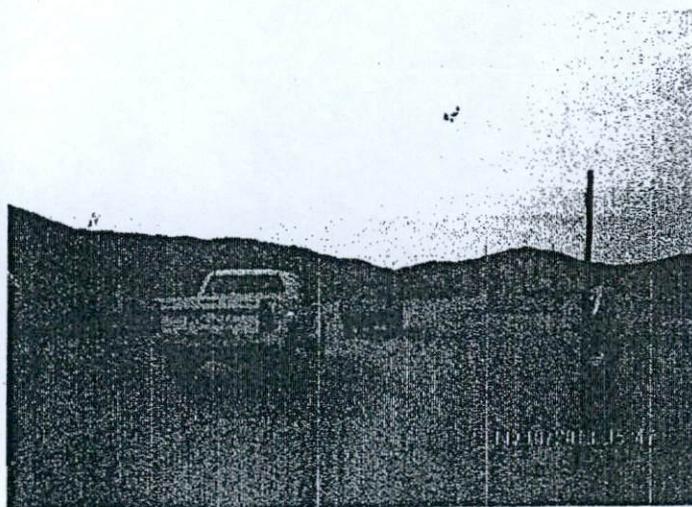


CUBETAS CONTENIENDO DE RESIDUOS DE PESCAO INGRESANDO A PLANTA DE ABONO ORGANICO.

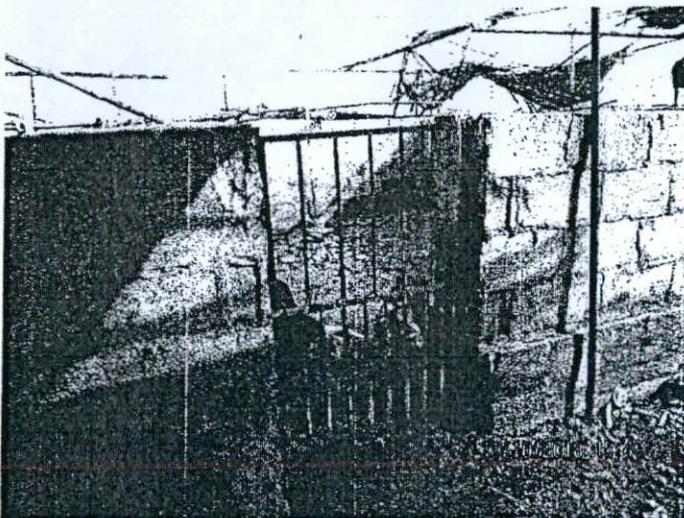
INSPECCION DE CHANCHERIAS EN TERRENO PERTENECIENTE A LA "ASOCIACION DE VIRGEN DEL CARMEN" COLINDANTE AL AA.HH VILLA HERMOSA-CASMA:



VISTA DEL CERRO A CHANCHERIAS DE LA ASOCIACION DE VIRGEN DEL CARMEN



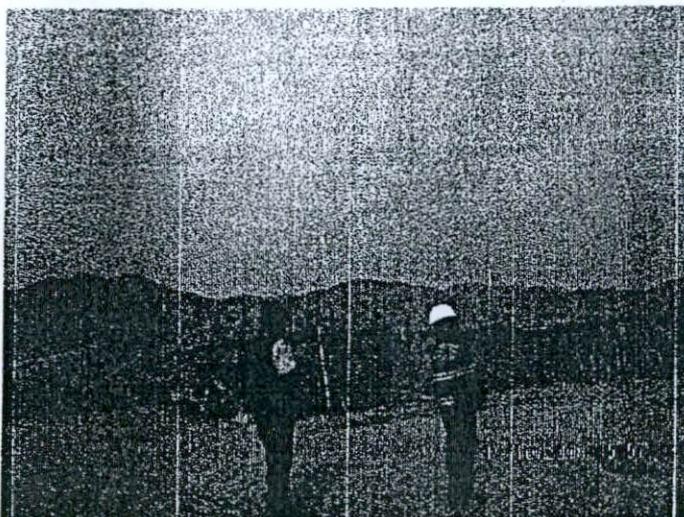
VEHICULOS DE LA PNP-CHIMBOTE Y DE LA DIREPRO-ANCASH INGRESANDO A LA CHANCHERIA COLINDANTE A AA.HH VILLA HEERMIOSA



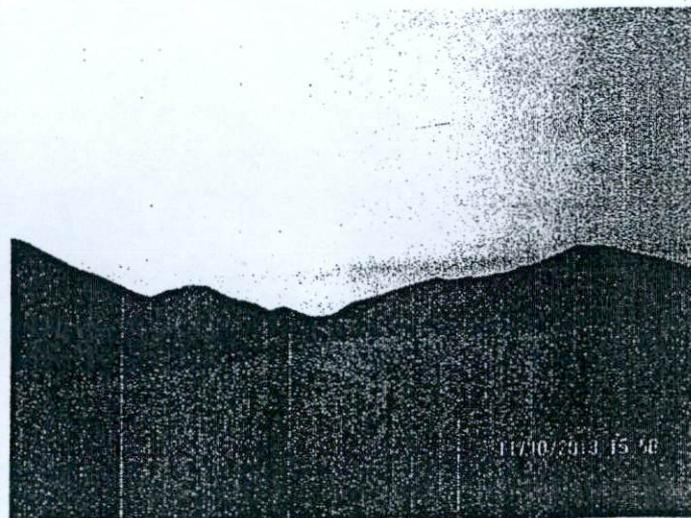
CERDOS CRIADOS EN CORRALES CERRADOS



INSPECTORES VERIFICANDO CORRALES DE CERDOS Y A UNA MOTOTAXI ESTACIONADO.



INSPECTORES DE LA "DIREPRO" Y "PRODUCE" INSPECCIONANDO CHANCHERIA.



EN AREAS DE LA CHANCHERIAS NO HAY INDICIOS DE SECADO A LA INTEMPERIE DE RESIDUOS DE PESCADO



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cáasma, martes, 30 de octubre de 2018

OFICIO N° 334 - 2018 - SUNARP Z.R. N° VII - O.R.C. - /

JDVT

SEÑOR.
EZEQUIEL MAYO LUGO
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION REGION ANCASH

Chimbote.-

Av. José Pardo N° 347-Chimbote - Perú

ASUNTO: ATENCION AL OFICIO DE REF.
REF.: OFICIO N° 4066-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi.672
EXP.:



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento de referencia:

Realizada la búsqueda en los sistemas correspondientes a nivel nacional, el propietario del bien mueble de placa 3611-OA es el Sr. HUAMAN VELA DANIEL DHEILLER identificado con número de DNI 71019179, es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Chimbote, 05 de Nov 2018
Jose Manuel Penas Rodriguez
Pedatario Dirección Regional de Producción
REGIÓN ANCASH

Adjunto los reportes:
copla literal 0 folios
boleta Informativa 1 folios

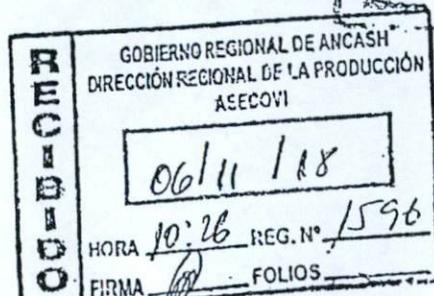
Es propicia la ocasión, para expresarle la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atte.

Handwritten signature and stamp: VATHAN DAVO... CERTIFICADO

Stamp: DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION with checkboxes for 'Aprobado', 'Conocimiento', 'Seguimiento', 'Ejecución', 'Preparar Respuesta', 'Estudio - Opinión', 'Archivo'. Includes 'sunnarp' logo and date '05/11'.

Telefono (043) 412178
Anexo 4311.
Av. Fernando Lomparte Mz B Lote 13. - Casma



Handwritten notes: Zg. VASQUEZ, Acción correspondiente, 06/11/18, 57

BOLETA INFORMATIVA

Solicitud Nro.	Recibo Nro.	Pagado S/
2018-7568776	2018-740-00003346	0.00

Datos del Propietario

Nombre : HUAMAN VELA DANIEL DHEILLER

DNI

71019179

Dirección : MZ. H5 LT. 16 URB. PRO

Los Olivos

COPIA INFORMATIVA El reverso se encuentra en blanco. No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial y otros.

Características del Vehículo

Placa : 36110A	LIMA	N° Partida : 53902423
Uso : Categorías L1, L2, L3 y L4		
Categoría : L3	Color 3 : #####	N° Ejes : 2
Varrocería : MOTOCICLETA	N° Motor : ZS161FMJA5J101168	N° Ruedas : 2
Marca : ZONGSHEN	Tipo Combust : GASOLINA	Longitud : 2.16 mt
Modelo : SPEX 150	Pot. Motor : 9.60@8500	Ancho : 0.82 mt
Año Mod : 2018	N° Cilindros : 1	Altura : 1.22 mt
Año Fab : 2017	Cilindrada : 0.145 L	Form. Rodante : 2X1
Versión : 2018	Peso Neto : 0.118 tn	Inmatriculación : 13/09/2018 12:38:36
Serie : LZSJCKLCXJ1003396	Peso Bruto : 0.268 tn	Fec. Prop : 13/09/2018
de VIN : LZSJCKLCXJ1003396	Carga Util : 0.150 tn	Condición :
Color 1 : NEGRO	N° Asientos : 2	
Color 2 : #####	N° Pasajeros : 1	

NO REGISTRA AFECTACIONES

Nota : Cualquier enmendadura / borrón / añadidura invalida el presente certificado.

NO EXISTEN TITULOS PENDIENTES DE INSCRIPCION A HORAS 8:00 A.M.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Chimbote 05/Oct/2018

 Fedatario Dirección Regional de Producción
 REGIÓN ANCASH



COPIA INFORMATIVA El reverso se encuentra en blanco. No tiene validez para ningún Trámite Administrativo, Judicial y Otros.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 657-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi-FVV

Para : Ing. ISAIAS POMPA COLLANTES
Director del Área de Seguimiento, Control y Vigilancia
DIREPRO- Chimbote

Stamp: Asunto, Ref. CH 11/18, REG. N° 166, FOLIOS

Inspección inopinada a punto de descarga de recursos hidrobiológicos La Gramita, realizado el día 03/10/2018

- a) D. Ley N° 25977- Ley General de Pesca.
b) D.S. N° 012-2001-PE – Reglamento de la Ley General de Pesca.
c) R.M. N° 334-2015-PRODUCE.
d) O.R. N° 08-GRA/G.R, del 20/12/2017
e) D.S. N° 017-2017-PRODUCE.
f) Escrito con Registro de Recepción N° 0000062 del 15/01/2018.
g) Escrito con Registro de Recepción N° 00002038 del 16/02/2018

Anexo : 1) Acta General de Inspección N° 01308 del 03/10/2018.
2) Vistas fotográficas (04)

Fecha : Chimbote, 09 de Octubre del 2018

Es grato dirigirme a Usted, en relación al asunto que se indica, para manifestar lo siguiente.

ANTECEDENTES:

- 1. Por disposición de su jefatura, en cumplimiento de los dispositivos legales de la Ref. a), b), c), d) y e), en atención al provisto del documento de la referencia f), g) y a la llamada telefónica del Sr. Grimaldo Romero López, presidente de la Asociación de Pescadores, Mariscadores, Piñeros y Pinteros "San Pedrito" de la Provincia de Casma- APESMARPT, a esta Dependencia Regional en la relación a la extracción del recurso hidrobiológico, cangrejo de tallas no permisibles para la comercialización, en la zona de la caleta "La Gramita
4. Se realizó un operativo conjunto de Supervisión y Fiscalización de las actividades pesqueras con Inspectores de la Dirección General de supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción y el gremio de pescadores indicada, a la Caleta La Gramita.
5. Empleamos para trasladarnos movilidad oficial de esta Dirección Regional de la Producción -Ancash, conducido , por el Sr. Alfonso Guillermo Seña

HECHOS:

- 1. En horas de la tarde del día 03/10/2018, nos dirigimos a la playa La Gramita a realizar un operativo conjunto de supervisión y fiscalización con participación de inspectores de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del PRODUCE y Sr. Grimaldo Romero López, Presidente de la Asociación de Pescadores, Mariscadores, Piñeros y Pinteros de "San Pedrito "de la Provincia de Casma.
2. Siendo las 11.40 horas en la playa La Gramita se constató que no hubo descarga de Recursos Hidrobiológicos de botes artesanales, que se dedicaban a la extracción de cangrejos y otras especies.

Av. José Pardo N° 347 - Chimbote - PerúTelefax: 043-328780 / 043-345119
E-mail: minpes_chimbote@produce.gob.pe / direpro_chimbote@hotmail.com

Handwritten notes: 21-10-2018, 07/10/18

Handwritten signature and date: 07/10/18



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

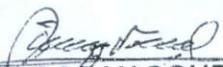
3. A los pescadores presentes se hizo de conocimiento para que no extraigan recursos hidrobiológicos de tallas menores a los establecidos para su comercialización, así como también se les hizo de conocimiento a los comerciantes de productos hidrobiológicos.
4. En relación a la pesca con explosivos, los pescadores manifestaron que hay personas que se dedicaban a la pesca con explosivos, a quienes les manifestó para que comuniquen de lo ocurrido inmediatamente a la Dirección Regional de Producción de Chimbote, para la intervención correspondiente.
5. Se le difundió a los pescadores sobre la normativa pesquera vigente así como al Sr, Elvis Gerdon Rojas Flores, con, DNI : 98525911 y a Felipe Cerna Vásquez con D.N.I 648343 se les instruyo de las prohibiciones establecidas relacionadas con la extracción de recursos cangrejos y otras prohibiciones respecto a los aparejos y equipos de pesca (motobomba)quienes se negaron suscribir a la pte.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. El 31/0/2018 se llevó a cabo un operativo de control conjuntamente con los inspectores de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de Producción a la actividad Pesquera en la playa la Gramita del Distrito y Provincia de Casma, en donde se
2. Se constató que no hubo descarga recursos hidrobiológicos de botes ni E/Ps. Artesanales.
3. Continuar con las inspecciones de control a la actividad pesquera en La Gramita.

Es todo lo que informamos a Usted para su conocimiento y fines.

Atentamente.


Ing. FRANCISCO VASQUEZ VARGAS
Inspector de ASECOVI

ANEXO 02

PERÚ

Gobierno Regional de Ancash

Dirección Regional de Producción

Área de Seguimiento Control y Vigilancia

ACTA GENERAL

001- Nº 001308

REGIÓN: ANCASH

LOCALIDAD: PLAYA LA GRAMITA

FECHA: 03/10/2018

UNIDAD INSPECCIONADA / SUB UNIDAD INSPECCIONADA

- ACTA DE INSPECCIÓN
- ACTA DE DONACIÓN
- ACTA DE RECURSO EN ABANDONO
- ACTA DE SEGUIMIENTO
- ACTA DE DEVOLUCIÓN AL MEDIO NATURAL
- ACTA DE DECOMISO
- ACTA DE RETENCIÓN DE PAGOS
- ACTA DE INMOVILIZACIÓN
- ACTA DE CUSTODIA
- ACTA DE RECURSO EN ABANDONO
- ACTA DE DISPOSICIÓN FINAL
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE DECOMISO
- ACTA DE VERIFICACIÓN
- ACTA DE COORDINACIÓN
- ACTA DE OPERATIVO CONJUNTO
- OTRO
- ACTA DE INSTALACION, REMOCION Y SUSTITUCION DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DE INSTRUMENTOS DE PESAJE
- ACTA DE INSTALACION, REMOCION Y SUSTITUCION DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DEL EQUIPO DEL SISASAT.

E/P _____ MATRÍCULA _____
 PPPP _____ DPA/PPP _____
 VEHÍCULO _____ PLACA Nº: _____
 OTROS: PLAYA LA GRAMITA (PUNTO DE DESCARGA DE E.P.) RUC Nº _____

Siendo las 11:30 horas, encontrandonos en PLAYA LA GRAMITA ubicado en LA GRAMITA DISTRITO Y PROVINCIA CASHA en presencia de LOS SR. GRIMALDO FLAVIO ROMERO LOPEZ en su calidad de PRESIDENTE identificado con DNI Nº 32101777 los suscritos en representación de la Dirección Regional de Producción procedieron A INICIAR LA INSPECCION CONJUNTAMENTE CON INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y CON LA PRESENCIA DEL SR. GRIMALDO FLAVIO ROMERO LOPEZ PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE PESCADORES, MARISCADORES PENTEROS Y PINTEROS "SAN PEDRITO" DE LA PROVINCIA DE CASHA - APEMART de inmediato se constato que NO HUBO POR LA PLAYA DESCARGA DE RECURSOS HIDROBIOLOGICOS DE BOTES ARTESANALES QUE SE DEDICAN A LA PESCA DE CONGRETO Y OTRAS PESIS; a los pescadores PENTEROS Y A LA COMERCIALIZACION DE RECURSOS HIDROBIOLOGICOS, se les hizo de conocimiento para que NO EFECTUEN PESCA DE RECURSOS HIDROBIOLOGICOS DE TALLAS MENORES A LOS ESTABLECIDOS, asimismo se le hizo de conocimiento para que NO EFECTUE PESCA DE CONGRETO DE TALLAS MENORES PARA SU COMERCIALIZACION, de la misma manera algunos pescadores MANIFESTARON QUE HAY PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA PESCA CON EXPLOSIVOS, si observan dicha actividad ILICITA QUE COMUNIQUEN A LA DIRECCION - ANCAH PARA INTERVENIR A DICHAS PERSONAS. ASIMISMO, SE REALIZO DEFUSION DE LA NORMATIVA PESQUERA VIGENTE A LOS SEÑORES IDENTIFICADO: SR. ELVIS SOTAN ROSAS FLORES (DNI. 48525911) Y FELPE CERVIN VASQUEZ (DNI. 426318343) A QUIENES SE LES INSTRUYO LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS RELACIONADOS CON LA EXTRACCION DEL RECURSO CONGRETO Y OTRAS PROHIBICIONES RESPECTO A LOS APARETOS Y EQUIPOS DE PESCA (MOTO BOMBA) Y NUNCA SE A SUSCIBIÓ LA PRESENTE ACTA SE ANEXA VISTAS FOTOGRAFICAS

Siendo las 14:00 horas, del día 03/10/2018 se culmino la inspección

Firma del Inspector DIREPRO: [Firma] Nombre: ISNAS POMPA COLANTES DNI Nº: 32978414 Credencial: _____
 Firma del Intervenido/Representante: [Firma] Nombre: GRIMALDO FLAVIO ROMERO LOPEZ DNI Nº: 32101777 Cargo: PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE PESCADORES, MARISCADORES PENTEROS Y PINTEROS "SAN PEDRITO" Dirección: CASHA
 Firma del Testigo: [Firma] Nombre: PICHARDA ANCAHUA SPASTEGU DNI Nº: 42823101
 Firma del Inspector DIREPRO: [Firma] Nombre: FRANCISCO VASQUEZ VARGAS DNI Nº: 32945618 Credencial: DIREPRO

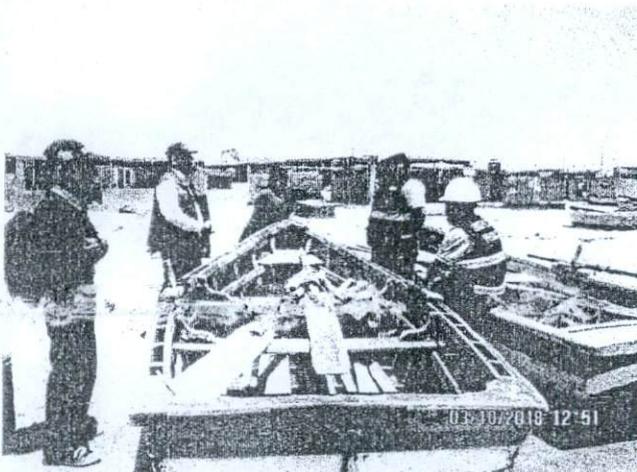
OPERATIVO CONJUNTO DE INSPECTORES DE LA "DIREPRO", DEL "PRODUCE" Y EL PRESIDENTE DE GREMIO DE PESCADORES A LA ACTIVIDAD PESQUE EN LA CALETA LA GRAMITA DE LA PROVINCIA DE CARMA, REALIZADO EL DIA 03/10/2017



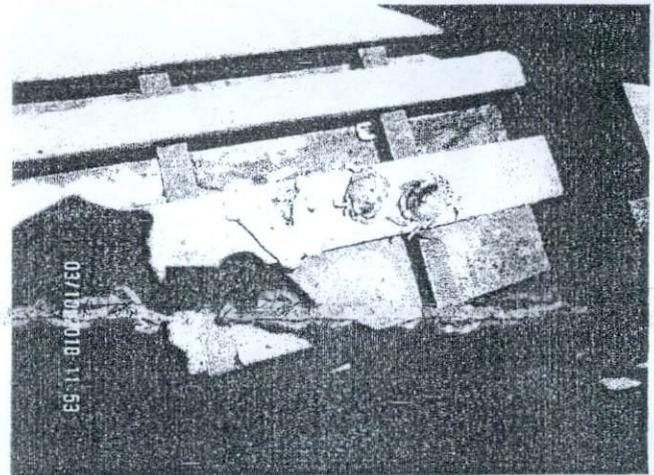
INSPECTORES EN LA PLAYA LA GRAMITA EN OPRATIVO DE FISCALIZACION



POR LA PLAYA NO SE OBSERVA DESCARGA DEL RECURSOS CANGREJO NI OTRAS ESPECIES DE BOTES Y E/P. ARTS.



INSPECTORES DE LA "DIREPRO", DEL "PRODUCE" Y PRETESIDENTO DE GREMIO DE PESCADORE DE CASMA REALIZANDO INSPECCION; SE LE INSTRUYE AL PESCADOS SOBRE LA NORMATIVA PPFOSIIFRA RFIACIONADO AI CAGRF IO



EN EL BOTE SE ENCONTRO DOS CANGREJOS PEQUEÑOS DE TALLAS MENORES A LO REGLAMENTADO.



BOTES VARADOS EN LA PLAYA, SIN PESCA



Gobierno Regional de Ancash

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Dirección Regional de la Producción

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Chimbote, 21 de Agosto del 2018

OFICIO N° 3206-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi.565

Señor Dr:
ESNEIDER BUSTAMANTE DELGADO
Fiscal Adjunto Provincial (T)
Fiscal Especializado en Materia Ambiental
Distrito Fiscal del Santa
Jr. José Olaya N° 182 - 3er. Piso - Chimbote.
Presente.-



- Asunto : Remite Informe Fundamentado.
Ref. : Oficio N° 684-2018-FEMA-SANTA-MP/FN (Caso 2018-30).
Anexo : Informe N° 448-2018-GRA/GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi.lchr, en cuarenta y cuatro (44) folios.



Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo alcanzarle en anexo, el Informe Fundamentado relacionado a lo Carpeta Fiscal N° 3106015200-2018-30, sobre 51 sacos de aletas secos de tiburón incautados por las autoridades competentes y actualmente en custodia en esta Dirección Regional de Producción de Ancash.

Al respecto y considerando que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES, es la autoridad competente para realizar auditorías, inspecciones y control sanitario del producto, relacionado a la inocuidad y trazabilidad; es también la entidad competente para pronunciarse respecto a la disposición final del producto; por lo tanto, estamos a la espera de una respuesta por parte del SANIPES.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. EZEQUIEL MAYO LUGO
Director Regional de la Producción
REGION ANCASH



c.c:
C.R.S.
Area Legal
Arch.



INFORME N° 448-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi.lchr

Para : **Ing ISAIAS POMPA COLLANTES**
Director del Área de Seguimiento, Control y Vigilancia
DIREPRO- Chimbote

Asunto : Informe Fundamentado Caso Fiscal N° 2018-30

Ref. : a) Ley General de Pesca y su Reglamento.
b) Ley N° 28611: Numeral 149.1 del artículo 149°, modificado por el
D.S. N° 007-2017-MINAM.
c) D.S. N° 017-2017-PRODUCE: RFSAPA
d) Oficio N° 343-2018- FEMA-SANTA-MP/FN (Caso 2018-30) del
04-05-18.
e) Oficio N° 544-2018- FEMA-SANTA-MP/FN (Caso 2018-30) del
13-07-18.
f) Oficio N° 684-2018- FEMA-SANTA-MP/FN (Caso 2018-30) del
16-08-18.

Anexo : 1) Acta de Intervención de fecha 13-03-2018, en 03 folios.
2) Acta de Incautación y Custodia de fecha 13-03-2018, en 01 folio
3) Acta de Inspección (Inmovilización) N° 363-2018-CHI/SANIPES/
DSFPA/SDSP, en 04 folios.
4) Oficio N° 0229-2018-FEMA-SANTA-MP/FN, de fecha 19-03-18,
en 02 folios.
5) Oficio N° 0229-2018-FEMA-SANTA-MP/FN, de fecha 16-03-18,
en 02 folios.
6) Acta de Entrega:091-000C-SC-2018-000001, de fecha 19-03-18,
en 01 folio.
7) Oficios N°s 1135, 1136, 1137, 1138 y 1139-2018-GRA-GRDE-
DIREPRO-DIPES/Asecovi.187, 188, 189, 190 y 191, de fecha
21-03-18, en 05 folios.
8) Informe N° 195-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi-
lchr-fvv de fecha 02-04-18, en 02 folios.
9) Oficio N° 343-2018-FEMA-SANTA-MP/FN (Caso 2018-30), de
fecha 13-04-18, en 01 folio.
10) Oficio N° 2686-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/ Asecovi
465, de fecha 16-07-18, en 01 folio.
11) Oficio N° 1727-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi.298,
de fecha 08-05-18. en 01 folio.
12) Oficio N° 382-2018-SANIPES/DE, de fecha 15-06-18, en 4 folios.
13) Oficio N° 952-2018-USA-RSPN-CH/DE, de fecha 26-07-18, en
04 folios.
14) Nota N° 109-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/ST-CRS, de fecha 13-
08-18, en 04 folios.

Fecha : Chimbote, 20 de Agosto del 2018



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Es grato dirigirme a Usted, en relación al asunto del rubro, al mismo tiempo informarle lo siguiente:

A. ANTECEDENTES:

- a.1 Con fecha 13-03-2018, en operativo conjunto realizado por Inspectores del PRODUCE- Lima, Inspectores del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), Oficiales de Aduanas de Chimbote, Fiscalía Especializada en Materia Ambiental y efectivos del Departamento de Protección del Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú (DEPPMA- Chimbote), intervinieron al camión remolcador con placa de rodaje C8R-937, marca KENWORT y el semiremolque de placa Z1Y-986, en la Av. Industrial frente al Terminal Portuario, el mismo que transportaba 51 sacos de yute conteniendo aletas de tiburón secos; siendo incautados y custodiados temporalmente en los almacenados de la SUNAT- Aduanas de Chimbote, durante 06 días.
- a.2 Con fecha 19-03-2018, mediante el Acta de Entrega: 091-000C-SC-2018-000001, Aduanas de la SUNAT- Chimbote, se hizo entrega de los 51 sacos de yute conteniendo aletas de tiburón secos, a la Dirección Regional de la Producción de Ancash, por disposición Fiscal; cabe señalar que para este proceso de entrega se procedió a pesar el producto incautado con balanza de plataforma del almacén de la SUNAT, modelo TI-500E, Class III, serie N° 419008011083, dando como resultado el peso de 2,163.680 kg; hecho que se hizo de conocimiento a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, mediante el Oficio N° 1087-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi.182 del 20-03-2018.
- a.3 A partir de la fecha de entrega de los 51 sacos de aletas de tiburón secos por parte de Aduanas de la SUNAT- Chimbote a la DIREPRO Ancash, esta Dependencia tiene a cargo la custodia del producto incautado; lo cual se hizo de conocimiento al SANIPES- Chimbote para las verificaciones correspondientes; comunicando también en forma reiterada a la Dirección Ejecutiva del SANIPES- Lima, para su pronunciamiento respecto a la disposición final del producto; sin embargo, no tenemos respuesta a la fecha; tal como se acredita con el Oficio del anexo 11).
- a.4 Con fecha 20-03-18, mediante el Oficio N° 1087-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi.182, la DIREPRO Ancash, se comunicó a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Santa la custodia del producto incautado, el mismo que se encuentra en el garaje de esta Dependencia causando incomodidad y molestias a la salud de los trabajadores, por su mal olor que emana; posteriormente, con fecha 05-04-2018, mediante el Oficio N° 297-2018-FEMA-SANTA-MP/FN (C.F. N° 2018-30) nos alcanzó copias certificadas de la Carpeta Fiscal N° 3106015200-2018-30-0, que contiene la documentación relacionada a la incautación de 51 sacos de aletas de tiburón secos.
- a.5 Posteriormente, con fecha 13-05-2018, mediante el Oficio de la ref. d), la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Santa, solicita el Informe Fundamentado del Caso Fiscal N° 3106015200-2018-30, documento que fue remitido a la Dirección Ejecutiva del SANIPES- Lima y Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del PRODUCE- Lima, solicitando opinión y pronunciamiento.
- a.6 Mediante el Oficio de la ref. d), la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Santa, solicita a la DIREPRO Ancash, alcanzar el Informe Fundamentado, el mismo que fue derivado a la Dirección Ejecutiva del SANIPES- Lima y Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del PRODUCE- Lima; considerando que en la intervención e incautación de los 51 sacos de aletas de tiburón secos,



participaron Inspectores de dichas dependencias; al respecto, el Director Ejecutivo del SANIPES nos alcanzó respuesta mediante el Oficio N° 382-2018-SANIPES/DE, de fecha 15-06-2018, en el que adjunta el Informe N° 046-2018-SANIPES/DSFPA/SDFPA, que no reúne las características de Informe Fundamentado; sin embargo, concluye que se debe continuar con el debido proceso administrativo, a fin de tomar una decisión que puede ser el levantamiento de la medida u otra medida sanitaria distinta a la ya existente.

- a.7 Mediante el Oficio N° 544-2018-FEMA-SANTA-MP/FN (Caso 2018-30), escrito con registro N° 00007258 del 13-07-18, la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Santa, reiteró la solicitud para alcanzar el Informe Fundamentado respecto al caso Fiscal 2018-30, bajo apercibimiento de remitir copia a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, por presunta omisión, rehusamiento o demora de Actos Funcionales, documento que fue derivado a la Dirección Ejecutiva del SANIPES – Lima, mediante el Oficio N° 2686-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi.465 del 16-07-18; no habiendo recibido respuesta a la fecha.
- a.8. Con fecha 19-07-18, mediante el Oficio N° 382-2018-SANIPES/DE (escrito con registro N° 00006309, del 19-06-18), la Dirección Ejecutiva del SANIPES, alcanza respuesta al Oficio N° 1727-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi.298, anexando copia del Informe N° 046-2018-SANIPES/DSFPA/SDFPA, elaborado por la Sub Dirección de Fiscalización Pesquera y Acuícola, donde informa respecto al debido procedimiento administrativo que se debe seguir para la realización de la disposición final del producto inmovilizado.

B. BASE LEGAL APLICABLE AL CASO ANALIZADO:

- b.1 Decreto Ley N° 25977: Ley General de Pesca
b.2 Decreto Supremo N° 012-2001-PE: Reglamento de la Ley General de Pesca.
b.3 Ley N° 28611: Ley General del Ambiente.
b.4 Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE: Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
b.5 Decreto Supremo N° 021-2016-PRODUCE- Establece medidas de Ordenamiento para la pesquería del recurso tiburón.
b.6 Decreto Supremo N° 348-2007-PRODUCE: Condiciones y Requisitos para el Ejercicio de la Inspección Pesquera y Acuícola.
b.6 Decreto Supremo N° 021-2016-PRODUCE: Modificada por el Decreto Supremo N° 010-2017-PRODUCE.

C. COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN:

- c.1 Decreto Ley N° 25977: Ley General de Pesca, en su artículo 2° establece que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú; en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional.
El artículo 9° señala que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción), sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socio-económicos, determinará, según tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos.

El artículo 43° establece que para el desarrollo de actividades pesqueras conforme lo dispone el Reglamento de la presente Ley, las personas naturales y jurídicas requerirán lo siguiente:

d) Permiso de pesca: para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional.

Artículo 76°.- Es prohibido:

1. Realizar actividades pesqueras sin la concesión, autorización, permiso o licencia correspondiente, o contraviniendo las disposiciones que las regulan.

Artículo 77°.- Constituye infracción toda acción u omisión que contravenga o incumpla alguna de las normas contenidas en la presente Ley, su Reglamento o demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 78°.- Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ley, y en todas las disposiciones reglamentarias sobre la materia, se harán acreedores, según la gravedad de la falta a una o más de las sanciones siguientes:

- a) Multa
- b) Suspensión de la concesión, autorización, permiso o licencia.
- c) Decomiso.
- d) Cancelación definitiva de la concesión, autorización, permiso o licencia.

Artículo 79°.- Toda infracción será sancionada administrativamente, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

c.2 **DECRETO SUPREMO N° 012-2001-PE: Reglamento de la Ley General de Pesca, Artículo 2°.-** El Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) vela por el equilibrio entre el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, la conservación del medio ambiente y el desarrollo socio- económico, conforme a los principios y normas de la Constitución Política, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, la Ley General de Pesca, el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Reglamento de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Artículo 39°.- El permiso de pesca deberá ser exhibido en un lugar visible de la embarcación, debiendo presentarse para los fines de inspección y control, en las oportunidades que sea requerido por la autoridad competente.

Artículo 126°, numeral 126.1.- Constituye infracción administrativa toda acción u omisión que como tal se encuentre tipificada en la Ley, su Reglamento, Reglamentos de ordenamiento pesquero y de acuicultura y demás disposiciones que se dicten sobre la materia.

c.3 **LEY N° 28611: LEY GENERAL DEL AMBIENTE**

Artículo 5°.- Los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación, su protección y conservación pueden ser invocados como causa de necesidad pública, conforme a Ley.



Artículo 101º, numeral 101.1.- El Estado promueve la conservación de los ecosistemas marinas y costeras, como espacios proveedores de recursos naturales, fuente de diversidad biológica marina y de servicios ambientales de importancia nacional, regional y local; asimismo, el Estado es responsable de normar el ordenamiento territorial de las zonas marinas y costeras, como base para el aprovechamiento sostenible de estas zonas y sus recursos.

Artículo 130º, numeral 130.1.- La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otros similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

c.4 **DECRETO SUPREMO N° 017-2017-PRODUCE: REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS.**

Artículo 134º.- Constituyen infracciones administrativas en las actividades pesqueras y acuícolas los siguientes:

Numeral 128.- Desembarcar al recurso o producto hidrobiológico Tiburón sin la presencia de todas sus aletas total o parcialmente adheridos a su cuerpo en forma natural; transportar y/o almacenar el recurso pesquero tiburón que no provenga de un procedimiento de inspección durante su desembarque; así como, desembarcar el recurso pesquero tiburón en puntos de desembarque no autorizados.

Artículo 15º.- Los órganos administrativos sancionadores competentes por conocer los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son las siguientes:

numeral 1.- El Ministerio de la Producción, a través de su órgano competente.

numeral 2.- Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces.

Artículo 45º.- Las medidas correctivas tienen como finalidad revertir, reponer, reparar o disminuir, en la medida de lo posible, el efecto nocivo que la conducta infractora ha provocado en los recursos hidrobiológicos, así como evitar riesgo o daño a los mismos; y se lleven a cabo en forma inmediata al momento de la fiscalización, pudiendo aplicarse una o más de las medidas siguientes:

- 1- Decomiso
- 2- Inmovilización
- 3- Paralización
- 4- La devolución del recurso hidrobiológico vivo a su medio natural
- 5- El recojo de los residuos o descares arrojados al mar.

Artículo 47º.- El decomiso de los recursos o de los productos hidrobiológicos se lleva a cabo sobre el total o de forma proporcional al porcentaje en exceso a la tolerancia establecida en la normatividad sobre la materia.

Artículo 52º.- Inmovilización.



Numeral 52.3.- Procede la inmovilización sobre los otros vehículos de transporte, tales como cámaras isotérmicas, transporte de carga entre otros.

- c.5 DECRETO SUPREMO N° 021-2016-PRODUCE: ESTABLECE MEDIDAS DE ORDENAMIENTO PARA LA PESQUERÍA DE RECURSO TIBURON, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 010-2017-PRODUCE.
Artículo 1°.- Prohibición de desembarque de aletas sueltas del recurso tiburón.

El recurso tiburón debe ser desembarcado en presencia de todas sus aletas, total o parcialmente adheridos a su cuerpo en forma natural; por lo que se encuentra prohibido en todo el litoral peruano, el desembarque o traslado de aletas sueltas y/o troncos sin aletas de cualquier especie de tiburón.

Lo dispuesto será de aplicación sin perjuicio del cumplimiento por el Perú de las disposiciones establecidos por los Organismos Regionales de Ordenamiento Pesquero del cual es parte.

D. IDENTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADOS INVOLUCRADOS EN LA INVESTIGACIÓN PENAL:

- d.1 El ordenamiento pesquero y acuícola vigente establece que toda persona natural o jurídica que desarrolle la actividad pesquera o acuícola, requiere contar con el derecho administrativo o título habilitante otorgada por la autoridad competente; en tal sentido las embarcaciones pesqueras que capturaron el recurso tiburón deben contar con el Permiso de Pesca correspondiente, otorgado por la autoridad competente (PRODUCE o las Direcciones Regionales del PRODUCE).
- d.2 El artículo 1° del D.S. N° 010-2017-PRODUCE, señala que el desembarque del recurso tiburón debe ser con la presencia de todas sus aletas, total o parcialmente adheridos a su cuerpo en forma natural; por lo que se encuentra prohibido en todo el litoral peruano, el desembarque o trasbordo de aletas sueltas y/o troncos sin aletas de cualquier especie de tiburón.
- d.3 Asimismo, el artículo 3° de la misma norma legal establece que el desembarque y descarga del recurso tiburón, se realiza únicamente en los puntos de desembarque autorizados por el Ministerio de la Producción.
- d.4 De igual modo, las plantas o establecimientos de procesamiento artesanal o industrial donde se realizó el proceso primario (secado) de las aletas de tiburón, deben contar con la licencia para la operación de la planta de procesamiento, otorgado por la autoridad competente (PRODUCE o las Direcciones Regionales del PRODUCE).

E. INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN:

- e.1 En Chimbote, siendo las 18:20 horas del día 13-03-2018, Inspectores del PRODUCE Lima, SANIPES, Oficiales de Aduanas de la SUNAT- Chimbote, la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Santa y la Policía Nacional del Perú, intervinieron al vehículo remolque de placa C8R-937/Z1Y-986, perteneciente a la Empresa de Transportes "Flores Hermanos S.R.L", con carga de 51 sacos de aletas secas de tiburón que estaban siendo transportados de Aguas Verdes (Tumbes) hacia el distrito de Puente Piedra- Lima, con guía de remisión 001 N° 000011, de fecha 12-03-2018, emitido por la empresa AJANSA PERU SAC; la cual fue incautado por que los transportistas no pudieron sustentar documentariamente su procedencia y trazabilidad; por lo que fue incautado como medida preventiva y



- almacenado eventualmente en calidad de custodia temporal en los almacenes de Aduanas de la SUNAT- Chimbote.
- e.2 Mediante el Acta de Inspección N° 363-2018-CH/SANIPES/DSFPA/DOSP de fecha 13-03-18, el Inspector de SANIPES toma la medida preventiva de Inmovilizar el producto por no ser un producto trazable; inmovilización que se realizó de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 24° del Decreto Supremo N° 034-2008-AG: Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos y el artículo 13° del Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE "Reglamento de la Ley N° 30063: Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES".
- e.3 La DIREPRO Ancash, en cumplimiento de lo dispuesto por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal del Santa (Oficio N° 0229-2018-FEMA-SANTA-MP/FN), mediante el cual pone a disposición de esta Dependencia la custodia de 51 sacos de polipropileno conteniendo 2,163.680 kg de aletas secas de tiburón, entregados por la SUNAT- Aduanas de Chimbote, mediante el Acta de Entrega: 091-000C-SC-2018-00001, de fecha 19-03-2018; producto que a la fecha se encuentra en custodia en el garaje de esta Dependencia.

Durante el tiempo en custodia, la DIREPRO Ancash, ha realizado gestiones y emitido documentos a las entidades competentes, a fin de ubicar el producto incautado en un ambiente (almacén) adecuado; sin embargo, por falta de presupuesto no se pudo lograr el objetivo; asimismo, se cursó documentos en forma reiterada al SANIPES, a fin de que se pronuncien sobre la disposición final del producto, sin resultados a la fecha.

La DIREPRO Ancash, a pesar de todas las dificultades presupuestales y soportando la degradación del producto que emana gases y olores amoniacales por el paso del tiempo, continúa manteniendo en custodia los 51 sacos de aletas secas de tiburón hasta que las autoridades competentes de pronuncien sobre la disposición final.

F. CONCLUSIONES:

- f.1 Teniendo en consideración que es función y competencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES, realizar acciones de auditorías y/o inspección, control sanitario en todas las fases de la actividad pesquera y acuícola de la sanidad de los recursos hidrobiológicos; así como verificar la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura; acciones que comprende constatar la trazabilidad en todas las etapas de la cadena productiva; por lo tanto, es competencia del SANIPES como autoridad sanitaria, quien dispuso la inmovilización, pronunciarse sobre la inocuidad y trazabilidad de 51 sacos de aletas de tiburón incautados y en custodia en esta DIREPRO y resolver sobre la disposición final del producto, debiendo notificarle para el respectivo Informe:
- f.2 Por otro lado, la DIREPRO Ancash, en cumplimiento de la disposición de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal del Santa (Oficio N° 0229-2018-FEMA-SANTA.MP/FN, de fecha 19-03-18), mantiene en custodia 51 sacos de aletas secas de tiburón incautados por las autoridades competentes e inmovilizado por el SANIPES, esperando el pronunciamiento y la disposición final de los mismos.
- f.3 Cabe señalar que durante la permanencia del producto incautado que a la fecha se encuentra almacenado en el garaje de la DIREPRO, se ha observado la emisión de malos olores y gases amoniacales como consecuencia de la descomposición



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

orgánica; además de estar siendo atacados por gorgojos y otros insectos; motivo por el cual hemos acudido a la Red de Salud Pacífico Norte, a fin de que realice

entorno ambiental en la que trabajamos; cuyo resultado está plasmado en el Informe N° 008-2018-AEPA-USA-RSPN-CH, de fecha 25-07-18, en la que recomiendan erradicar a la brevedad posible las aletas de tiburón, ya que viene mellando la salud de los trabajadores y de la población aledaña.

- f.5 Cabe señalar asimismo, que mediante Nota N° 109-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/ST-CRS. De fecha 13-08-18, la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Sanciones de esta DIREPRO, comunica que ha iniciado el Procedimiento Administrativo Sancionador a los presuntos infractores del ordenamiento pesquero vigente; habiendo cursado las Cédulas de Notificación Personal N° 577-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS-ST a don Jorge Roldán Angulo Sánchez, representante de la Empresa AJANSA PERU S.A.C; Cédula de Notificación Personal N° 578-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS-ST, a don Poly Dicks Pinto Gonzáles y Cédula de Notificación Personal N° 331-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS-ST a la empresa SOLMAR y TIERRA S.R.L., iniciando de esta manera la parte instructiva del proceso administrativo sancionador, a los presuntos infractores de los hechos.

Por todo lo expuesto, en atención al documento de la ref. f), se eleva el presente informe, a fin de ser remitido a la Autoridad Fiscal correspondiente.

Atentamente,



ALEJANDRO CHAMORRO REVOLLAR
Inspector de ASECOVI


Montoya Diaz
ABOGADA
Reg. CAS. 318

c.c:
FEMA- SANTA
C.R.S.
Arch.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
EN MATERIA AMBIENTAL DEL SANTA

OL
LMO

Chimbote, 13 de abril de 2018

OFICIO N° 343-2018-FEMA-SANTA-MP/FN (CASO 2018-30)

**SEÑORES:
DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN CHIMBOTE**

Dirección: Av. Pardo N° 347 - Segundo piso - Chimbote

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN MESA DE PARTES	04 MAY 2018
	8:30 0000004502
FIRMA	FOLIOS

ASUNTO: SOLICITO INFORME FUNDAMENTADO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, saludandolo cordialmente; a su vez con la finalidad de **SOLICITAR** se sirva **ELABORAR** el **INFORME FUNDAMENTADO** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 149.1 del artículo N° 149° del reglamento de la Ley N 28611 - Ley General del Ambiente, sobre las aletas de tiburón, incautadas el día 13 de marzo de 2018, para lo cual se adjuntan las copias de los principales actuados de la **carpeta fiscal N° 3106015200-2018-30** a fojas (29); precisando que dicha información resulta ser necesaria con motivo de la investigación preliminar seguida contra **MARCO ANTONIO COTRINA PEÑA (transportista), JHON CARRASCP ANDAGUA (transportista), POLY DICKS PINTO GONZALES (propietario), REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AJANSA PERU S.A.C. (vendedor), y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOL, MAR Y TIERRA S.R.L. (vendedor)** por la presunta comisión del delito **TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES ACUÁTICAS DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE** en agravio del ESTADO.

Sin otro particular, es propicia a oportunidad para expresar a usted mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Dr. Esmeralda Lusumonte Leigado
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
AMBIENTAL
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

Gary R. Mogollón Pelaés
OPERADOR ADMINISTRATIVO
Área de Notificaciones

Teléfono: 043-583972
RPC de Turno: 987589861
Jr. José Olaya N° 182 - 3er Piso - Chimbote
email: femasanta@gmail.com



INFORME N° 195-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi-lchr-fvv.

Para : Ing. ISAIAS POMPA COLLANTES
Director del Área de Seguimiento, Control y Vigilancia
DIREPRO – Chimbote

Asunto : Entrega en custodia temporal de 51 sacos de aletas de tiburón secos, inmovilizados por decomiso de autoridades locales.

Ref : a) Oficio N° 0229-2018-FEMA-SANTA-MP/FN
b) Oficio N° 013-2018-SUNAT/3S0000
c) Oficio N° 1254-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi.207



- 1) Documentos de la ref. a), b) y c).
- 2) Acta de Entrega- Recepción del Decomiso 001- N° 000580
- 3) Acta de Inspección N° 452-2018-CHI-SANIPES/OSFPA/SDSP
- 4) Copia de Oficios N° 1136, 1137, 1138 y 1139-2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi.188, 189, 190 y 191, respectivamente.
- 5) Copia del Oficio N° 1135-2018-GRA-GRDE/DIREPRO-DIPES/Asecovi.187

Fecha : Chimbote, 02 de Abril del 2018

Es grato dirigirnos a Usted, en relación al asunto que se indica, al mismo tiempo informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1- Mediante el documento de la ref. a), la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Santa, comunica a la DIREPRO sobre la incautación de cincuenta y uno (51) sacos de aletas de tiburón seco, empacados en sacos de polipropileno; hecho ocurrido el día 13-03-2018, donde participaron Inspectores del PRODUCE Lima, la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, oficiales de Aduanas de la SUNAT y la Policía Nacional del Perú, siendo el producto decomisado trasladado a los almacenes de Aduanas, ubicado en la Caleta; solicitando al mismo tiempo trasladar dicho producto para su custodia por ser proveniente del sector pesquero.
- 2- Posteriormente, mediante el Acta de Empresa: 091-000C-SC-2018-000001 de fecha 19-03-2018, Aduanas de la SUNAT, hace entrega a la DIREPRO, cincuenta y uno (51) sacos de aletas de tiburón secos, para su custodia y continuación de los procedimientos administrativos correspondientes.

HECHOS:

- 1- Al mediodía del 19-03-2018, se trasladó el producto incautado del almacén de Aduanas SUNAT, a la cochera de la DIREPRO, ubicado en nuestra Sede Institucional.
- 2- Seguidamente, se procedió a acudir en consulta a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, Dirección General de Políticas y Análisis Regulatoria; Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo y Oficina



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción; así como al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, solicitando opinión legal para la disposición final del producto incautado; sin embargo, a la fecha no tenemos respuesta.

- 3- En vista que el producto almacenado en el garaje de la DIREPRO viene emitiendo gases y olores desagradables que atentan contra la salud de los trabajadores y el ambiente circundante, la Administración optó por trasladarlo a un ambiente adecuado del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote; lo cual se realizó el día 27-03-2018, con la supervisión de un Inspector del SANIPES- Chimbote.
- 4- En horas de la tarde del día 27-03-2018 se llevó a cabo el traslado y almacenamiento temporal de 51 sacos de aletas de tiburón secos a la planta de frio del DPA- Chimbote, con la participación de la Inspectora de SANIPES, Ing. Lisette Sánchez Cuellar y con la anuencia de la Administradora del DPA- Chimbote, Sra. Rosa Girón Luciano, a quien se le entregó el producto para su custodia; tal como se indica en las Actas del anexo 2) y 3) que se adjunta al presente Informe.

CONCLUSIONES:

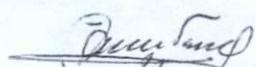
- 1- Se ha realizado el traslado de cincuenta y uno (51) sacos de aletas de tiburón secos, del garaje de la DIREPRO hacia la cámara de conservación N° 2 del DPA- Chimbote (inoperativo); acción que se realizó con la participación del SANIPES.
- 2- Los resultados de dicha diligencia se detallan en los documentos del anexo 1) al 5) que se adjuntan al presente Informe.
- 3- Cabe señalar que el producto decomisado, por ser perecible corre el riesgo de deteriorarse y ser atacado por insectos o descomposición, lo que generaría riesgo de contaminación ambiental; motivo por el cual, es pertinente acudir a las autoridades competentes, para que dispongan la disposición final del producto decomisado.

RECOMENDACIONES

- 1- Reiterar al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera su pronunciamiento respecto a la consulta hecha por la DIREPRO, para la disposición final del producto decomisado
- 2- Reiterar a la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Santa, respecto a la documentación y procedencia del ilegal producto incautado y los procedimientos legales que viene realizando a la fecha.
- 3- Solicitar al Área Legal de la DIREPRO, opinión legal y pronunciamiento respecto a todo lo actuado y los procedimientos administrativos a seguir.
- 4- Alcanzar copia del presente Informe a la Dirección Regional y Dirección de Pesca.

Es todo cuanto informamos Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. FRANCISCO VASQUEZ VARGAS
Inspector de ASECOVI


Ing. LIZANDRO CHAMORRO REVOLLAR
Inspector de ASECOVI

ANEXO 02



PERÚ

Gobierno Regional de Ancash

Dirección Regional de Producción

Área de Seguimiento Control y Vigilancia

ACTA GENERAL

001- N° 000580

REGIÓN: ANCASH
LOCALIDAD: CHIMBOYE
FECHA: 27/03/2018

UNIDAD INSPECCIONADA/ SUB UNIDAD INSPECCIONADA

- ACTA DE INSPECCIÓN
- ACTA DE DONACIÓN
- ACTA DE RECURSO EN ABANDONO
- ACTA DE SEGUIMIENTO
- ACTA DE DEVOLUCIÓN AL MEDIO NATURAL
- ACTA DE DECOMISO
- ACTA DE RETENCIÓN DE PAGOS
- ACTA DE INMOVILIZACIÓN
- ACTA DE CUSTODIA
- ACTA DE RECURSO EN ABANDONO
- ACTA DE DISPOSICIÓN FINAL
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE DECOMISO
- ACTA DE VERIFICACIÓN
- ACTA DE COORDINACIÓN
- ACTA DE OPERATIVO CONJUNTO
- OTRO
- ACTA DE INSTALACION, REMOCION Y SUSTITUCION DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DE INSTRUMENTOS DE PESAJE
- ACTA DE INSTALACION, REMOCION Y SUSTITUCION DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DEL EQUIPO DEL SISSEAT.

EP _____ MATRÍCULA _____
 PPPP _____ DPA/DPP _____
 VEHÍCULO _____ PLACA N°: _____
 OTROS _____ RUC N° _____

Siendo las 15:00 horas, encontrándonos en SPA - CHIMBOYE ubicado en MARECON GRAN SIN CHIMBOYE en presencia de LA SRA. ROSA GIRON LUCIANO en su calidad de ADMINISTRADORA identificado con DNI N° 32812820 los suscritos en representación de la Dirección Regional de Producción procedieron a ENTREGAR EN CUSTODIA TEMPORAL CINCUENTA Y UNO (51) SACOS CONTENIENDO AGUJAS DE TIBURON SECOS, EMPACADOS EN SACOS DE POLI PROLENO, CON UN PESO TOTAL DE 2,163.680 kg. PROBUJO RECAUSADO QUE EN LA FECHA SE HACE ENTREGA A LA ADMINISTRACION DEL DESARROLLO PESQUERO ADRESANAL DE CHIMBOYE PARA SU CUSTODIA, FACILITANDO EN LA CAJAMA DE CONSERVACION N° 2 QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA INOPERATIVA.

EN LA PRESENTE OPORTUNIDAD PARTICIPÓ LA INO. LISETTE SANCHEZ CUELLAR, EN REPRESENTACION DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DEL ORGANISMO DE SANIDAD PESQUERA - CHIMBOYE, QUIEN VERIFICÓ EL TRASLADO DEL PRODUCTO INCAUTADO Y SU ALMACENAMIENTO EN LA CAJAMA N° 2 DE LA PLANTA DE FROO DEL SPA - CHIMBOYE.

SE DOTA A LA ADMINISTRACION DEL SPA-CHIMBOYE COPIA DEL OFICIO N° 0229-2018-FORMA-SANTA-M/EN; OFICIO N° 013-2018-SUNAT/350000 Y ACTA DE ENTREGA: 091-0001-SC-2018-000001.

Siendo las 18:00 horas, del día 27/03/18 se culminó la inspección

Firma del Inspector DIREPRO
 Nombre: Wanda Chacoma R.
 DNI N°: 07728254
 Credencial: DIREPRO ANCASH

Firma del Intervenido/Representante SPA-CH
 Nombre: ROSA GIRON LUCIANO
 DNI N°: 32812820
 Cargo: ADMINISTRADOR (E)
 Dirección:

Firma del Testigo SANLIPES-CH
 Nombre: S. LISETTE SANCHEZ CUELLAR
 DNI N°: 4063914

Firma del Inspector DIREPRO
 Nombre: FRANCISCO VÁSQUEZ JARGAS
 DNI N°: 32845616
 Credencial: DIREPRO - ANCASH



PERU

Ministerio de la Producción

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

ACTA DE INSPECCION N° 452 - 2018 - CHI/SANIPES/OSFPA/SDSP
(Auditoria / Inspección) YY - XXX / SANIPES / O / SD



Inspección



Auditoria

NOTIFICACIÓN N° 452-2018 - CHI/SANIPES/OSFPA/SDSP

Infraestructura Pesquera / Acuícola: DPA CHIMBOTE
 N° registro de planta/N° de matrícula/ otro: DPAA 003 - CHI - GRA (VENCIDO)
 N° de dispositivo legal u otro: (licencias de las municipalidades) R.D. N° 148 - 2015 - HPG/OEGG
 Proveedor/ Responsable legal: FREDDY NECASQUEZ VARS
 Dirección: DR. MALECON GRAU SIN URB. LA CAJETA.
 Ubicación: CHIMBOTE - SANTA - ANCASH.
 Actividad: DESEMBARQUE
 Fecha(s) de la Auditoria/Inspección: 27-03-2018
 Expediente: _____
 Servicio atendido: INSPECCION SANITARIA: VERIFICACION TRASLADO PRODUCTO INMOVILIZADO
 Hora: 16:00-18:50 Teléfono: 964895700 Email: _____



En la INSPECCION realizada a la Infraestructura Pesquera / Acuícola, por los inspectores del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la Normativa Sanitaria vigente se ha observado lo siguiente:

EN LUGAR, FECHA Y HORA INDICADA SE HIZO PRESENTE LA AUTORIDAD SANITARIA SANIPES EN LAS INSTALACIONES DEL DESEMBARCO PESQUERO ARTESANAL DE CHIMBOTE, EN ATENCION AL OFICIO 1254-2018-GRU-GRDE-DIREPRO-D (RES/A SPOUN.207 DE FECHA DE RECEPCION 27-03-2018 EN LA D.P. SANIPES CHIMBOTE ENVIADO POR ING. WILMER EDWINSON LOPEZ CAYACHO DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCION REGION ANCASH, DONDE SOLICITA A UN INSPECTOR DE SANIPES PARA VERIFICAR EL TRASLADO DEL PRODUCTO Aleta de TIBURON SECA EN UNA CANTIDAD DE 51 (CINCUENTA Y UNO) SACOS CON UN PESO DE 2163.680Kg. SEGUN ACTA DE ENTREGA 091-000G-SG-2018-000001 DE FECHA 19-03-2018 EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA (SUNAT), EN CUSTODIA A LA DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION. ASI MISMO DICHO PRODUCTO FUE INMOVILIZADO SEGUN LO DESCRITO EN EL ACTA DE INSPECCION N° 363-2018-CHI/SANIPES/OSFPA/SDSP DE FECHA 13-03-2018.

AL MOMENTO DE LA PRESENTE INSPECCION SE VERIFICO QUE EL PRODUCTO ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA ENVUELTO EN SACOS Y CON STRECH FILM SIN PESTILO Y/O CODIFICADO. DE LA PRESENTE INSPECCION SE VERIFICO LO SIGUIENTE:

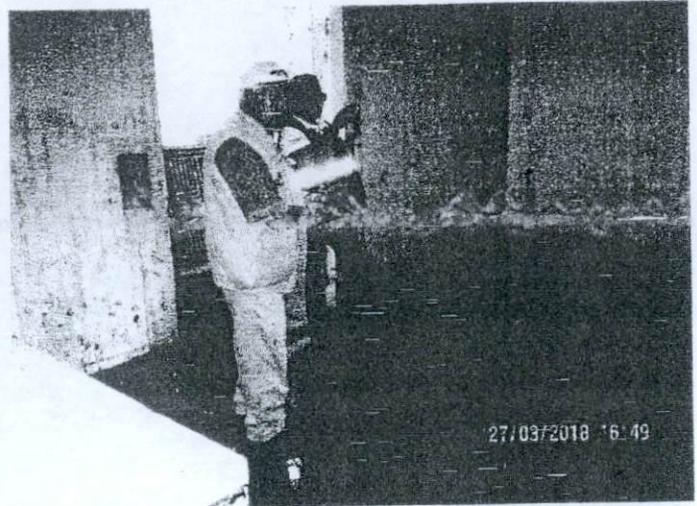
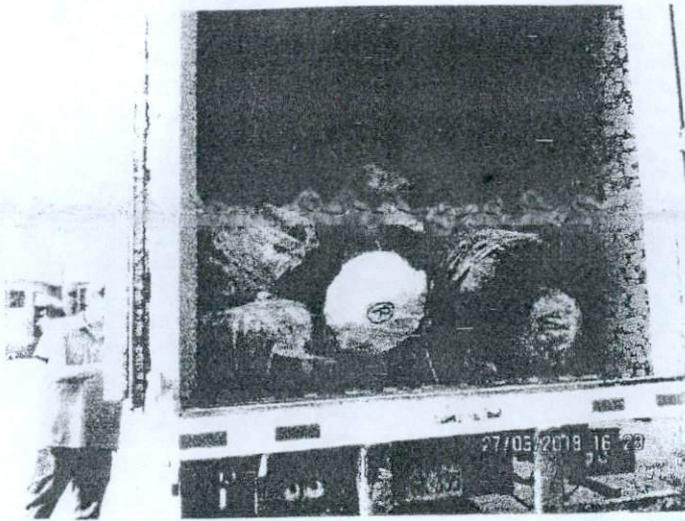
1. EL TRASLADO DEL PRODUCTO INMOVILIZADO ANTES DESCRITO DEL VEHICULO CON PLACA E GK - 335 HACIA UNA CAMARA N° 2 INDICATIVA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CHIMBOTE.
2. EL PRODUCTO ANTES DESCRITO - INMOVILIZADO QUEDA EN CUSTODIA DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CHIMBOTE SEGUN LO SEÑALADO ACTA EJECRA 001 N° 000580 DE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

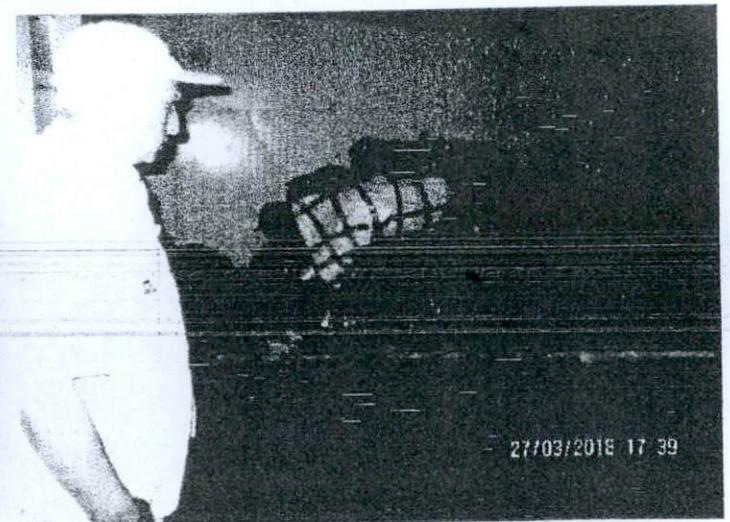
TRASLADO DE CINCUENTA Y UNO (51) SACOS DE ALETA DE TIBURON DEL GARAJE DE LA "DIREPRO" A LA CAMARA N° 2 DE LA PLANTA DE FRIO DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL DE CHIMBOTE



Verificación del ambiente por inspectores de la "DIREPRO" y "SANIPES"



Traslado del producto : del vehículo a la cámara N° 2 (planta de frio)



Final de la descarga: Sacos adecuadamente estibados para su custodia.



INFORME N° 118 -2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi-lchr-fvv

Para : **Ing. ISAIAS POMPA COLLANTES**
Director (e) del Área de Seguimiento, Control y Vigilancia
DIREPRO - CHIMBOTE /

Asunto : Acciones de supervisión a presunta actividad ilegal de secado de residuos de pescado a la intemperie, realizado en fecha 22-02-2018

Ref. : a) Escrito con registro N° 00001422 del 02-02-2018
b) Escrito con registro N° 00002090 del 19-02-2018

Anexo : 1) Copia del documento de la ref. a).
2) Copia del documento de la ref. b)
3) Acta de Inspección 000286 del 22-02-18
4) Acta de Inspección N° 000422 del 22-02-2018
5) Vistas fotográficas.

Fecha : Chimbote, 26 de Febrero del 2018



Es grato dirigimos a Usted, en relación al asunto que se indica, al mismo tiempo informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1- Mediante el documento de la ref. a) el Sr. Alberto Pinazo Alvarado, identificado con DNI N° 32955390, domiciliado en la Mz. F, Lote 8, del AA.HH. Villa Hermoza, distrito y provincia de Casma, presenta una queja sobre presunta contaminación ambiental causada por el acopio de residuos de pescado y plumas de aves; cuyo trasvase y traslado de la materia orgánica se realiza en el lote N° 18 de la Mz. G, del mismo AA.HH., lo cual genera incomodidad y malestar entre los pobladores de las manzanas F-A-E y G, tal como manifiesta el denunciante en su carta, cuya copia alcanzó a varias instancias públicas incluido la Dirección Regional de Producción- Ancash.
- 2- Asimismo, mediante el escrito de la ref. b), el Sr. Alberto Pinazo Alvarado, denunció ante la Municipalidad Provincial de Casma que presuntamente continua la actividad ilegal de recojo de desechos orgánicos y derrame de sanguaza, en las áreas cercanas a las Mz. F-A-E y G y solicita que la autoridad edil realice acciones de supervisión, fiscalización y control.

HECHOS:

- 1- En fecha 22-02-2018 se programó un operativo inopinado, dirigiéndonos a la ciudad de Casma, a fin de coordinar un trabajo conjunto con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Casma y el apoyo de la Policía Nacional del Perú, lo cual fue positivo.
- 2- Luego, nos dirigimos hacia la tercera zona del AA.HH. Villa Hermoza, ubicando la vivienda del denunciante Sr. Alberto Pinazo Alvarado, a quien le explicamos el motivo



- de nuestra visita, solicitándole nos acompañe y participe del operativo de verificación de la presunta actividad ilegal en dicha zona.
- 3- Seguidamente nos dirigimos hacia la zona conocida como la Pampa de Afuera o chanchería, ubicado en la periferie y zona norte del AA.HH. Villa Hermosa, donde según las manifestaciones del Sr. Alberto Pinazo Alvarado, cocinan desperdicios de pescado utilizando como combustible llantas de vehículos y plásticos; al recorrer dicha zona de aproximadamente 20 Hás. No se ha observado indicios ni restos de desperdicios de pescado; en dicha zona se crían animales menores, alimentados con productos balanceados y restos de comida recogidos en centros de abastos y restaurantes.
 - 4- Luego, nos dirigimos hacia otra zona donde supuestamente se realice el secado de desperdicios de pescado, en el interior de corrales de esteras, sin dueños a la vista, ubicados en el lado derecho de la tranquera de Agoindustrias **VIRGEN DEL CARMEN**; se recorrió las cuatro manzanas donde supuestamente se podría encontrar restos de secado en pampa, sin resultado alguno.
 - 5- Luego de la inspección ocular retornamos hacia la Mz. G, Lote 18 donde vive la Sra. Vanessa de Paz Rosario, solicitándole nos permita ingresar al interior de su lote para verificar algún tipo de materia orgánica o implementos para el recojo de desperdicios y cocido de la materia prima, no encontrando nada; hecho corroborado por el Sr. Diomedes Aranda Tarazona que participó como observador.
 - 6- De igual manera, nos constituimos a la vivienda del Sr. Alberto Pinazo Alvarado, con la finalidad de suscribir el Acta de Inspección ocular en el que participó; donde se deja constancia que en los lugares direccionados por él, no se encontró rastros ni evidencias de secado de desperdicios de productos hidrobiológicos; hechos que se señalan en el Acta de inspección que se adjunta en anexo 4).

CONCLUSIONES:

- 1) Se realizó un operativo conjunto de inspección en áreas periféricas del AA.HH. Villa Hermosa (distrito y provincia de Casma), donde supuestamente se realizaría la actividad ilegal de secado de desperdicios de productos hidrobiológicos y plumas de aves a la intemperie; hechos denunciados por el Sr. Alberto Pinazo Alvarado; los cuales fueron constatados in situ, concluyendo que la denuncia no tiene sustento, debido a que en la fecha no se encontró evidencias ni indicios de dicha actividad ilegal.
- 2) Al final del operativo las autoridades presentes nos constituimos a la vivienda de la denunciada no hallando indicios que en su lote se realice actividad ilegal; asimismo, nos trasladamos hacia la vivienda del denunciante, donde le manifestamos la preocupación de las autoridades respecto a que las denuncias tienen que ser ciertos coherentes y fundamentados; a fin de no generar alarma y conflictos sociales entre los moradores de las manzanas que él señala.
- 3) En conclusión, pareciera que el Sr. Alberto Pinazo Alvarado tiene problemas personales con la Sr. Vanessa de Paz Rosario, los mismos que deberán ser solucionados en otro ámbito jurisdiccional.
- 4) Es preciso señalar que la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Santa, mediante la Carpeta Fiscal N° 180-2016, notificado al denunciante don Alberto Pinazo Alvarado en fecha 20-10-2017, da por concluida la investigación preventiva por el Delito de Contaminación del Ambiente en agravio del Estado, disponiendo el Archivo Definitivo de la investigación; hecho que fue corroborado en la presente inspección ocular, donde participó el denunciante.



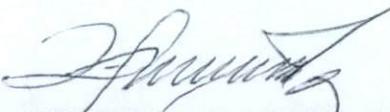
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RECOMENDACIONES

- 1) Alcanzar copia de los actuados a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Casma y a la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Santa.
- 2) Archivar el presente caso en la sección de denuncias ambientales.

Es todo cuanto podemos informar a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. RAYMUNDO AVALOS BENITES
Inspector de ASECOVI


Ing. LIZANDRO CHAMORRO REVOLLAR
Inspector de ASECOVI

ANEXO 02



PERÚ

Gobierno Regional de Ancash

Dirección Regional de Producción

Área de Seguimiento Control y Vigilancia

ACTA GENERAL

001- N° 000286

REGIÓN: Ancash

LOCALIDAD: Casapá

FECHA: 22/02/2018

UNIDAD INSPECCIONADA / SUB UNIDAD INSPECCIONADA

[Empty box for unit name]

- ACTA DE INSPECCIÓN
- ACTA DE DONACIÓN
- ACTA DE RECURSO EN ABANDONO
- ACTA DE SEGUIMIENTO
- ACTA DE DEVOLUCIÓN AL MEDIO NATURAL
- ACTA DE INSTALACION, REMOCION Y SUSTITUCION DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DE INSTRUMENTOS DE PESAJE
- ACTA DE INSTALACION, REMOCION Y SUSTITUCION DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DEL EQUIPO DEL SISESAT
- ACTA DE DECOMISO
- ACTA DE RETENCIÓN DE PAGOS
- ACTA DE INMOVILIZACIÓN
- ACTA DE CUSTODIA
- ACTA DE RECURSO EN ABANDONO
- ACTA DE DISPOSICIÓN FINAL
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE DECOMISO
- ACTA DE VERIFICACIÓN
- ACTA DE COORDINACIÓN
- ACTA DE OPERATIVO CONJUNTO
- OTRO

E/P _____ MATRÍCULA _____
 PPPP _____ DPA/DPP _____
 VEHÍCULO _____ PLACA N° _____
 OTROS SECCAS DE PESCAJO EN PAJAPA (PRESUNTO) RUC N° _____

Siendo las 10:00 horas, encontrándonos en Lot 6 lote 18 Av. Julio C. Tello ubicado en AA-HA-VILLA HERMOZA
3ª ETAPA - CASAPA en presencia de La Sra. VANESSA DE PAZ ROSARIO en su calidad de 44573202 identificado con
 DNI N° 44000000 los suscritos en representación de la Dirección Regional de Producción procedimos a REALIZAR LA SUPERVISIÓN
DEL LUGAR DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL Sr. ALBERTO PINAZO ALVARADO MEDIANTE EL
REQUITO CON NÚMERO N° 0000142 del 02-01-18 y N° 00002090 del 19-02-18, MEDIANTE EL CUAL
SE DIO LA ORDEN PRESUNTA CONSTATANDO ARBITRARIA CAUSADA POR EL CORTA DE PESCAJO
DE PESCAJO, ALIQUILAS Y PLUMAS DE PLOMO QUE SON ENTREGADOS A LA I.P.T.A.P. (CANTONERO MILES)
EL CORTA, ARIBAS DE LOS ALIQUILAS VENTANAS DE SIVATO, DE LOS PRODUCTOS Y PRODUCTOS EN DE LOS PRODUCTOS.
LO QUE VIENE CONFORMADO MUESTRA E INMEDIATAMENTE A LOS MANABOS DE LA MARZANA F.A.E.Y.C
DE LA ZONA ZONA DEL AA-HA-VILLA HERMOZA - CASAPA.

- AL DESPESAJE, NOS CONSTITUIMOS EN SITU Y CON LA PARTICIPACION DEL Sr. ALBERTO PINAZO ALVARADO SE HIZO LA INSPECCION OCULAR CON LOS RESULTADOS SIGUIENTES:
- 1.- EN LA ZONA CORTADA COMO LAS PAJAPAS AFUEBA DE VILLA HERMOZA (LA CERRAJERÍA), NO SE ENCONTRÓ NINGUNA EVIDENCIA DE SECCAS DE DESPERDICIOS DE ALIQUILAS NI PLUMAS DE PLOMO.
 - 2.- EN EL LOTE DE LA Sra. VANESSA DE PAZ ROSARIO NO SE ENCONTRÓ VEHICULOS NI MATERIALES UTILIZADOS PARA CORTA DE DESPERDICIOS DE PESCAJO.
 - 3.- EN CUALQUIER LOTE Y PARCELA DEL Sr. PINAZO ALVARADO DE CORTA, NO SE ENCONTRÓ DESPERDICIOS NI ALIQUILAS DE DESPERDICIOS DE PRODUCTOS, NI PRODUCTOS, NI PRODUCTOS DESTINADOS A LOS MANABOS DE LA MARZANA G, NO APARTE SUS BASES EN SUEROS A LA VIA PUBLICA Y ESTA TERMINA TANTO PROHIBIDO LA INCLUICION DE LOS DESPERDICIOS, DEBIENDO ENTREGAR A LA MUNICIPALIDAD EL RECIBO Y LA DISPOSICION FINAL.

Siendo las 12:00 horas, del día 22/02/18 se culminó la inspección

Firma del Inspector DIREPRO
 Nombre: Wladimir Choumotto
 DNI N°: 07728254
 Credencial: SIREPRO Ancash

Firma del Intervenido/Representante
 Nombre: Vanessa Depaz Rosario
 DNI N°: 44573202
 Cargo: maradora
 Dirección: Lot 6 lote 18

Firma del Testigo
 Nombre: MARIA COBRERA LO PORO
 DNI N°: 08783482
 M.P.C. SUB. 6. Gestión Ambiental

Firma del Inspector DIREPRO
 Nombre: Remundo Ancochea
 DNI N°: 32809794
 Credencial: SIREPRO - Ancash DNI = 32100863

DOMENES FERNANDO
ARANDA TOROZA
 OBSERVADOR

Carolina Curo
 SIREPRO

ANEXO 02



PERÚ

Gobierno Regional de Ancash

Dirección Regional de Producción

Área de Seguimiento Control y Vigilancia

ACTA GENERAL

001- N° 000422

REGIÓN: ANCAH

LOCALIDAD: CASMA

FECHA: 22/02/18

UNIDAD INSPECCIONADA / SUB UNIDAD INSPECCIONADA

[Empty box for unit name]

- ACTA DE INSPECCIÓN
- ACTA DE DONACIÓN
- ACTA DE RECURSO EN ABANDONO
- ACTA DE SEGUIMIENTO
- ACTA DE DEVOLUCIÓN AL MEDIO NATURAL
- ACTA DE INSTALACION, REMOCION Y SUSTITUCION DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DE INSTRUMENTOS DE PESAJE
- ACTA DE INSTALACION, REMOCION Y SUSTITUCION DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DEL EQUIPO DEL SISSEAT.
- ACTA DE DECOMISO
- ACTA DE RETENCIÓN DE PAGOS
- ACTA DE INMOVILIZACIÓN
- ACTA DE CUSTODIA
- ACTA DE RECURSO EN ABANDONO
- ACTA DE DISPOSICIÓN FINAL
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE DECOMISO
- ACTA DE VERIFICACIÓN
- ACTA DE COORDINACIÓN
- ACTA DE OPERATIVO CONJUNTO
- OTRO

E/P MATRÍCULA

PPPP DPA/DPP

VEHÍCULO PLACA N°:

OTROS SECAO DE DESPERDICIOS DE PESADO (PRELUNTO) RUC N°

Siendo las 12:10 horas, encontrandonos en CARACEL Sr. ALBERTO PINZO ALVARADO ubicado en H3. F. LOTE 8. AA. HH. VILLA HERNOZA en presencia de L. DELICUOSANTE DE ACTIVIDAD ILEGAL en su calidad de identificado con DNI N° los suscritos en representación de la Dirección Regional de Producción procedieron A REALIZAR SUPERVISIÓN CON CONSTANCIA CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y APOYO DE PNP - COMISARIA DE CASMA; DONDE FINALMENTE SE CONSTATA LA SITUACIÓN DECONTAMINACIÓN POR EL Sr. ALBERTO PINZO ALVARADO, MEDIANTE LOS ESPERADOS CON REGISTRO N° 000142 DEL 02-02-18 Y N° 000200 DEL 14-02-18; MEDIANTE EL CUAL SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DECONTAMINACIÓN AMBIENTAL CASMA POR LA CUAL SE PRODUCE UN DETERIORO AMBIENTAL Y DUDA DE LOS QUE SON SECAS A LA INTENSIDAD CAUSANDO MONESTRIS MAJOS OJOS, AGUAS RESIDUALES Y PROLIFERACION DE INSECTOS; LO CUAL DEBE SER MANEJADO E INMEDIATAMENTE A LOS CUIDADOS DE LAS AUTORIDADES F.A.E.G. DE LA TORREJA ETAM DEL AA. HH. VILLA HERNOZA.

AL RESPECTO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL Sr. ALBERTO PINZO ALVARADO SE HIZO LA INSPECCIÓN OCULAR DE LOS CUIDADOS SOBRE SUPERFICIE SE REALIZA EL SECAO DE DESPERDICIOS A LA INTENSIDAD NO MANEJADO VERIFICAR NI USAR LOS SECAO DE SECADO DE RESIDUOS HECHO BIOLÓGICO EN LA PALMA AFUERA DE VILLA HERNOZA, CON UNO COMO UN ANOCHERA Y VARIAS PUNAS DE LA AGRICULTURA DE CUIDADOS DE ALGUNAS HUEVAS "VIDEN DEL CALLEN" VERANO EN LA ZONA PERIFERICA DEL AA. HH. VILLA HERNOZA.

EL Sr. PINZO SOLICITA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES REALIZAR INSPECCIONES INOPINADAS PARA VERIFICAR EL SECAO DE LOS DESPERDICIOS DE PESADO QUE SE GENERAN EN LOS MERCADOS DE CASMA (SEGUIMIENTO).

Siendo las 12:50 horas, del día 22/02/18 se culmino la inspección

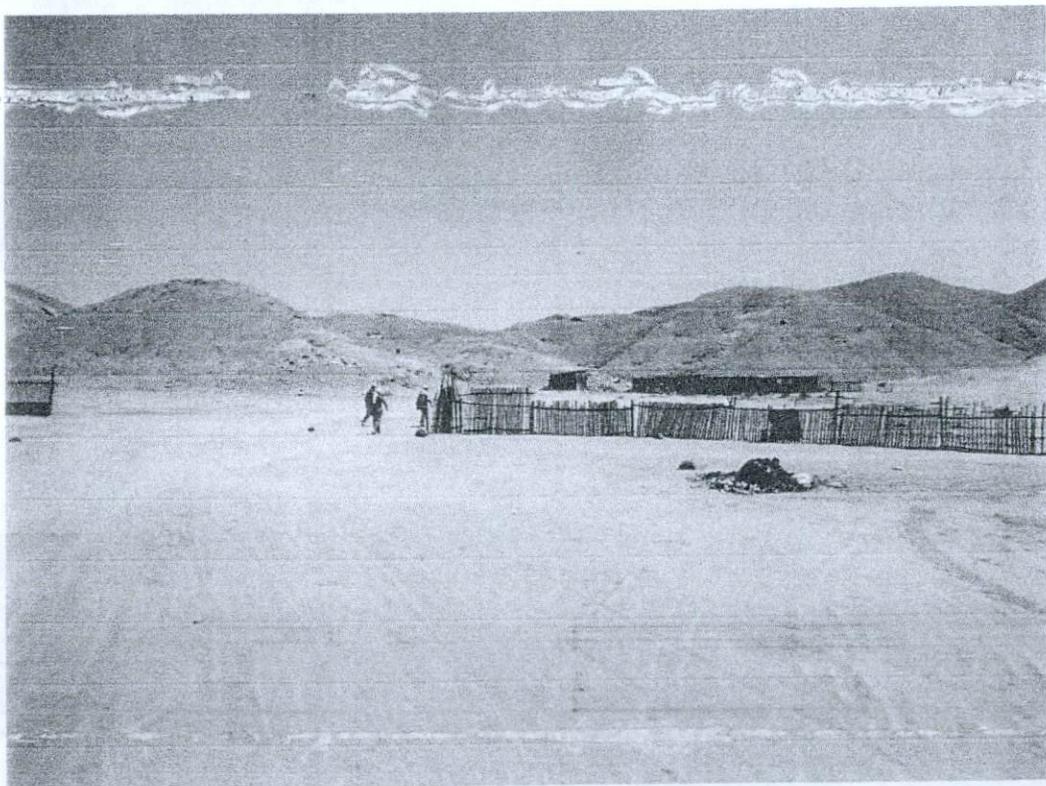
Firma del Inspector DIREPRO
 Nombre: Juancho Chamorro R.
 DNI N°: 07728254
 Credencial: DIREPRO ANCAH

Firma del Intervenido/Representante
 Nombre: Alberto Pinzo Alvarado
 DNI N°: 32955380
 Cargo: DIRECTOR C.C. COMERCIO
 Dirección: M2.F-LT.8 V.H.

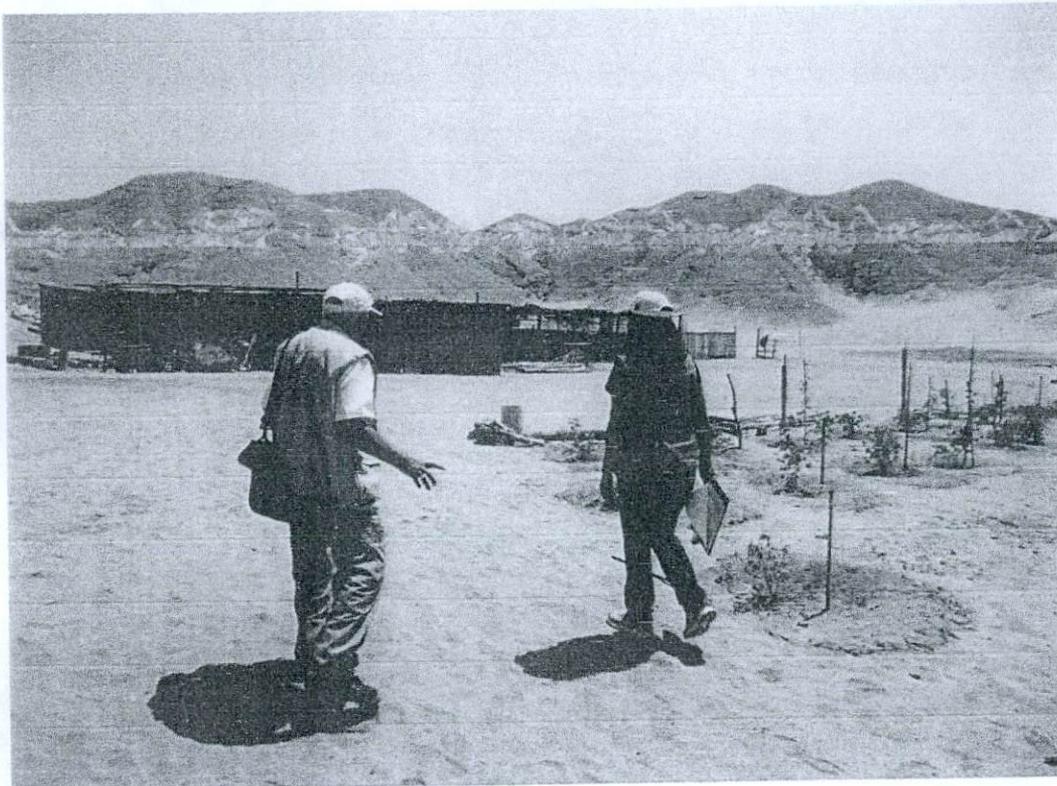
Firma del Testigo
 Nombre: MARIA CABREDO LO NOME
 DNI N°: 08783482
 S.G.6. Ambiental M.P.C.
468435284

Firma del Inspector DIREPRO
 Nombre: Reynaldo...
 DNI N°: 32809794
 Credencial: DIREPRO-ANCAH

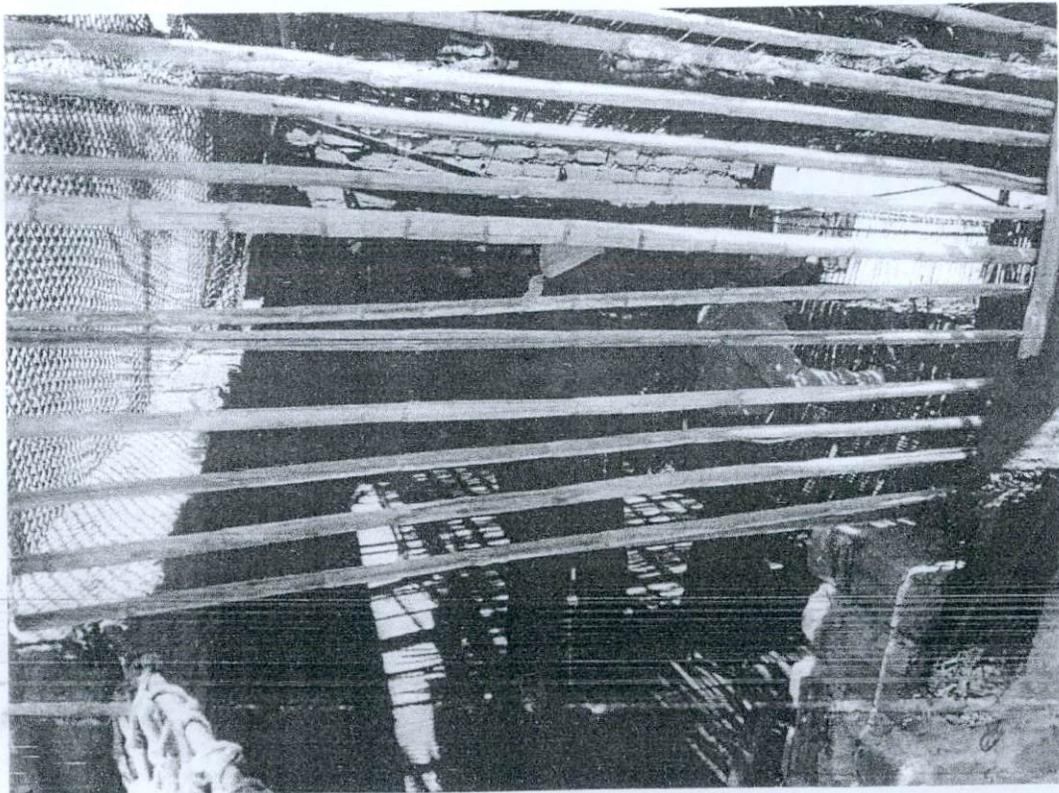
Firma del Testigo
 Nombre: ...
 DNI N°: ...



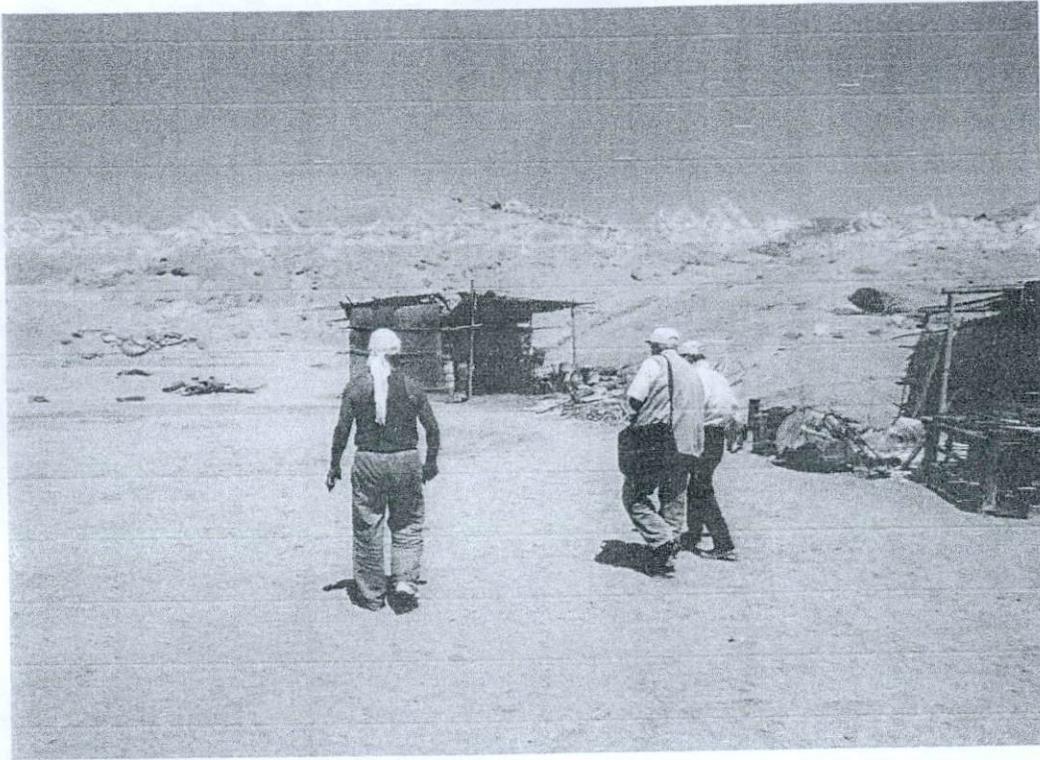
ZONA PERIFERICA (NORTE) DEL AA.HH VILLA HERMOSA - CASMA. DONDE, SUPUESTAMENTE SE REALIZA LA ACTIVIDAD INFORMAL DE SECADO DE RESIDUOS DE PESCADO A LA INTERPERIE. A LA FECHA, NO SE ENCONTRO NADA.



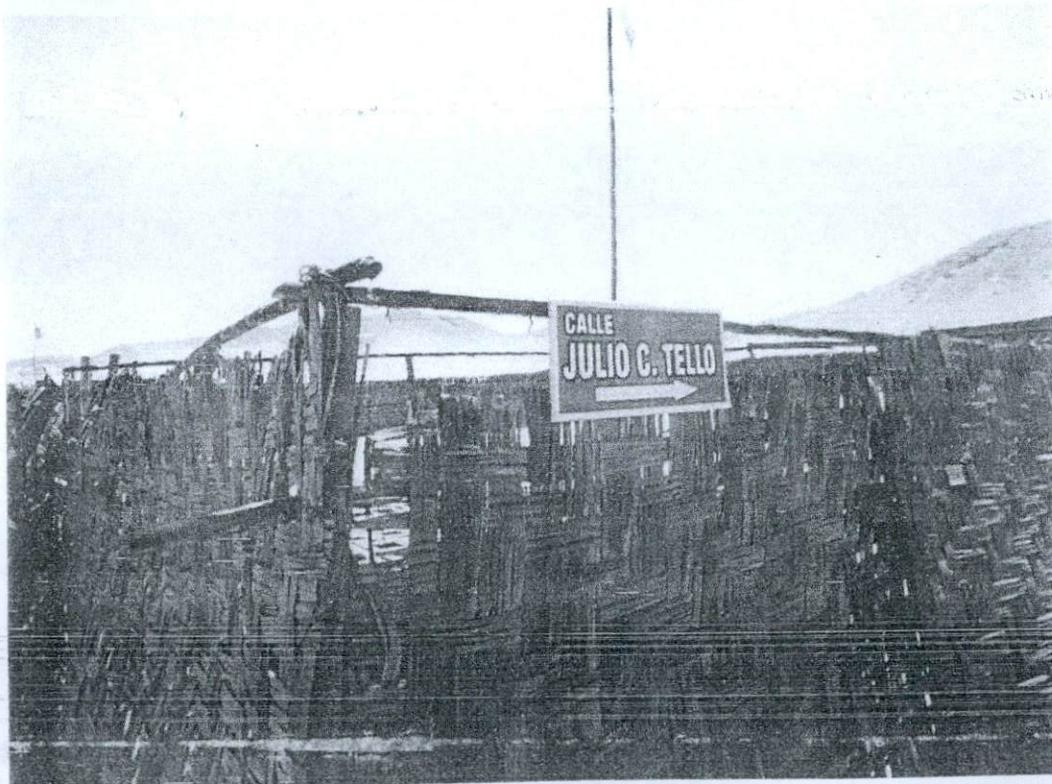
ZONA CONOCIDA COMO LA PAMPA DE AFUERA O CHANCHERIA DONDE NO SE OBSERVÓ RESTOS DE SECADO DE RESIDUOS DE PESCADO NI OTROS DESPERDICIOS.



ZONA DE LA CHANCHERIA. SE OBSERVA LA CRIANZA DE ANIMALES MENORES.



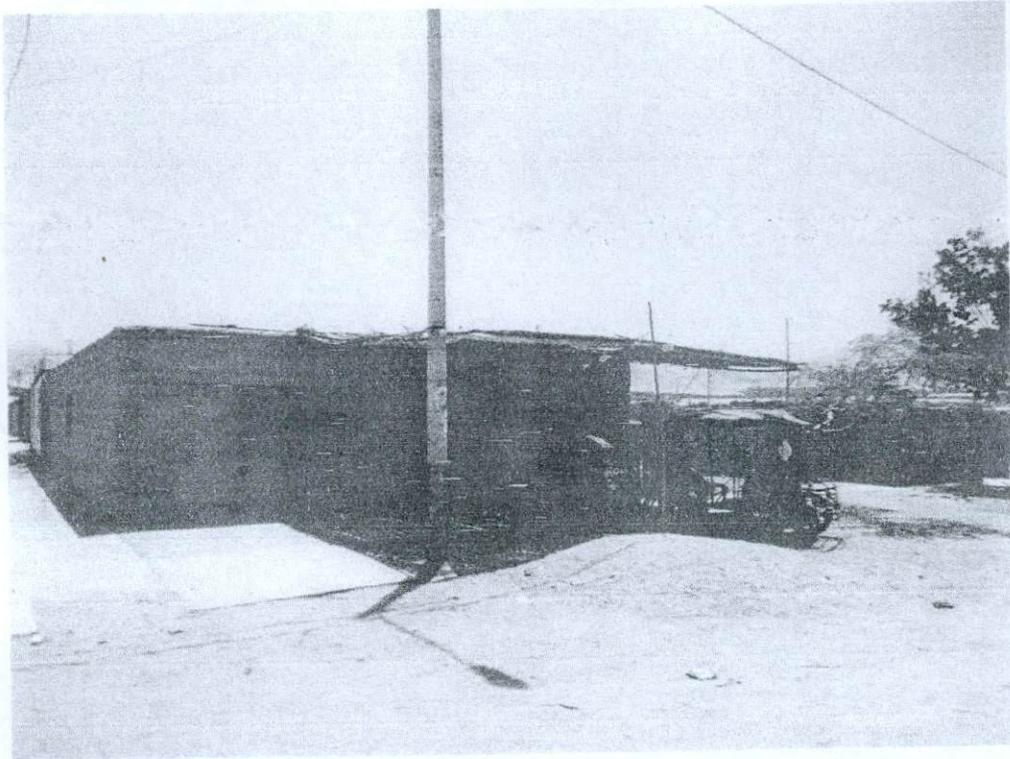
RECORRIDO DE TODAS LA ZONA DE PAMPA DE AFUERA CON EL DENUNCIANTE ALBERTO PINAZO ALVARADO: NO SE ENCONTRO INDICIOS DE SECADO DE RESIDUOS DE PESCADO A LA INTERPERIE



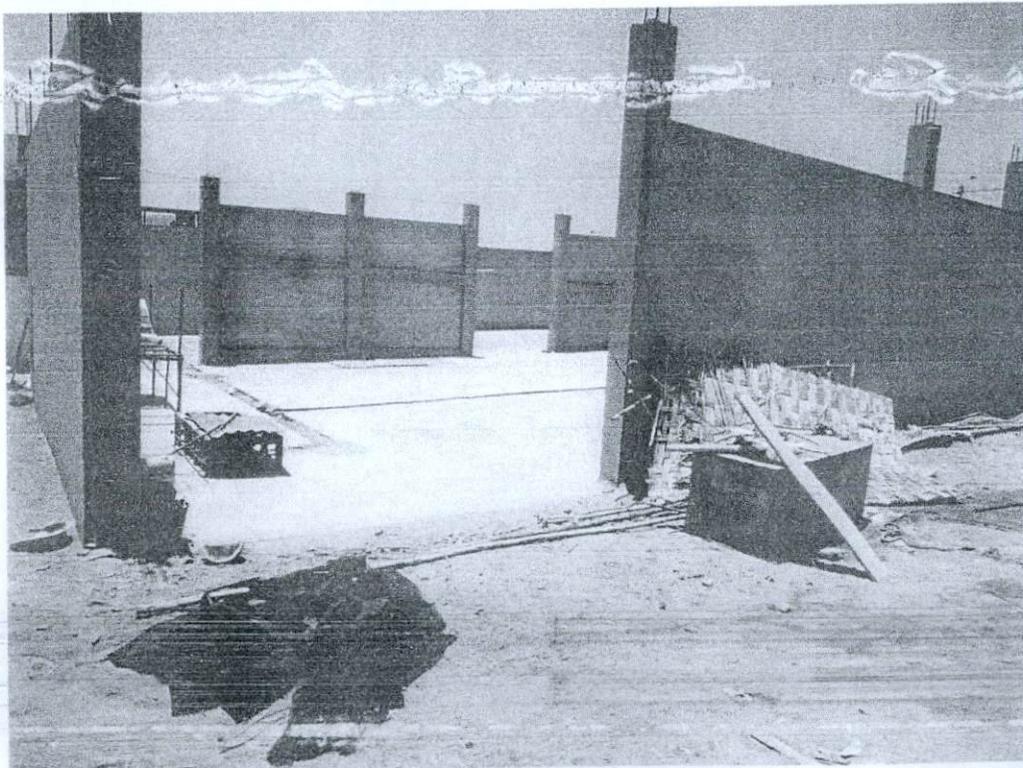
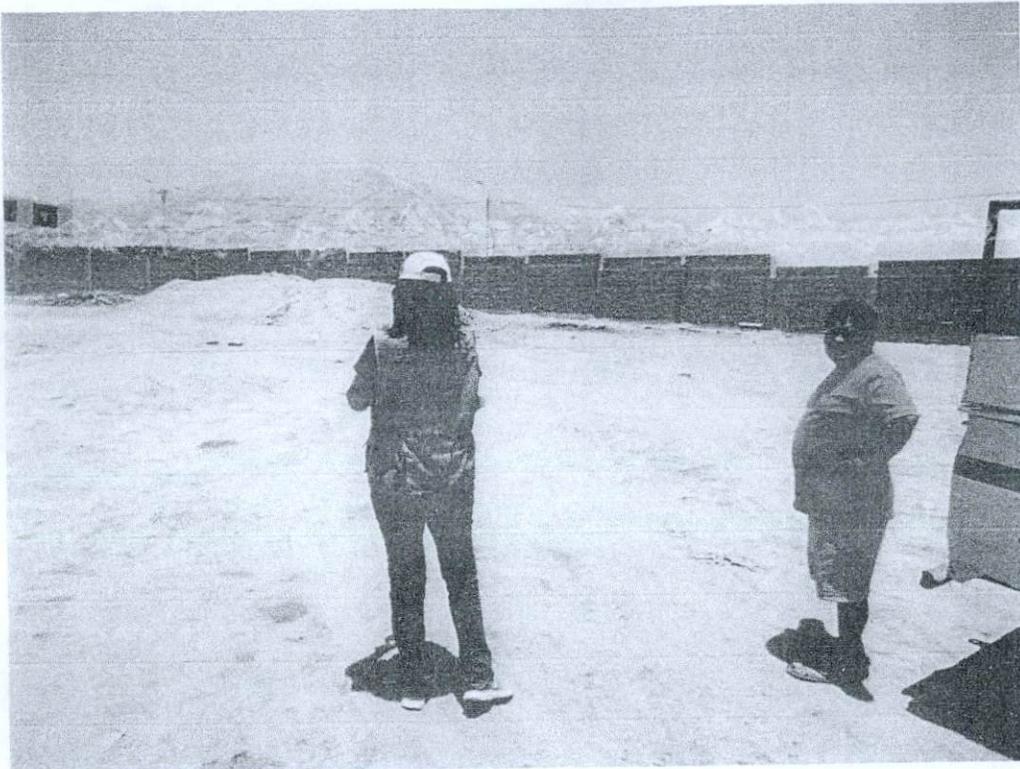
INSPECCION OCULAR A OTRA ZONA PERIFERICA DEL AA.HH. VILLA HERMOSA, CON CORRALONES CERCADO CON ESTERA. EN LOS INTERIORES NO SE OBSERVA ACTIVIDAD ALGUNA.



INSPECCION OCULAR AL LOTES DE VIVIENDAS DESOCUPADAS DONDE PRESUNTAMENTE SE REALICE SECADO DE DESPERDICIOS A LA INTERPERIE: NO SE ENCONTRO NADA.



MZ.G, LOTE 18, TERCERA ETAPA DEL AA.HH.VILLA HERMOSA-CASMA, VIVIENDA DE LA SRA. VANESSA DE PAZ ROSARIO, DENUNCIADA POR LA SUPUESTA CONTAMINACION DEL AMBIENTE: ESCUCHANDO SUS DECLARACIONES. AL INSPECCIONAR SU LOTE NO SE ENCONTRO NADA.



LOTE DEL TERRENO CUSTODIADO POR EL SR. DIOMENES ARANDA TARAZONA:
EN SU INTERIOR NO SE ENCONTRO NADA.

ASUNTO: QUEJAS DE LOS VECINOS DE LA
TERCERA ZONA DE VILLA HERMOSA

SRA. NILDA FLORES DEXTRE

CL. 929 159 899

PRESIDENTA DEL AA.HH. VILLA HERMOSA - CASMA - ANCASH

De mi especial consideración

RECIBIDO	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	
	DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	
	MESA DE PARTES	
	19 FEB 2018	
HORA	12:30	REG. N° 00002090
FIRMA	[Firma]	FOLIOS

Los vecinos de las Mz. F - A - E - G de la tercer zona Villa Hermosa, nos hemos reunido reiteradas veces con el vecino Yoni Flores Huamán, para pedirle que por favor resuelva el problema de contaminación ambiental que se produce al traer de los diferentes mercados, paradas, y fábricas procesadoras de pescado, restos, viseras, sobrantes de diferentes especies marinas, así como plumas de aves, a su vivienda, sito en la Manzana G - Lote 19 de la tercera etapa de villa hermosa, estos desperdicios en descomposición sueltan una sanguaza cuando se filtra de los balay o baldes y cilindros que son recogidos y traídos en motocar y motos de carga para luego hacer trasbordo a un camión cerrado de su propiedad, esas sanguazas queda regada y se impregna en la arena produciendo un olor por demás nauseabundo que los vecinos ya no podemos soportar, mucho menos la cantidad de niños y niñas que sin tener culpa alguna soportan este dañino olor a pescado podrido, este señor aprovechándose de la amistad de muchos vecinos hace caso omiso a las reiteradas llamadas de atención, de la misma manera al lado de su casa tenemos los vecinos una pileta de agua potable que se supone debe estar limpia, sin embargo siempre está con restos de sanguaza, es por esta razón que acudimos a Usted para que intervenga conjuntamente con los funcionarios de la Municipalidad de Casma a fin de que en presencia de los funcionarios resuelva este álgido problema que comprometa la salud de muchos niños y niñas y el medio ambiente y se investigue que se hace con esta importante cantidad de pescado en descomposición, todos los vecinos pedimos que en forma urgente e inmediata se resuelva este caso.

Casma, 13 de Febrero del 2018

20/02/18

DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION	
<input type="checkbox"/> D.I.P.E.S.C.	<input type="checkbox"/> Aprobado
<input type="checkbox"/> D.I.P.E.S.C. - MESA DE PARTES	<input type="checkbox"/> Consentimiento
<input type="checkbox"/> D.I.P.E.S.C. - APROBACION	<input type="checkbox"/> Programación
<input type="checkbox"/> D.I.P.E.S.C. - RESPUESTA	<input type="checkbox"/> Opinión
<input type="checkbox"/> D.I.P.E.S.C. - OTRAS	
<input type="checkbox"/> D.I.P.E.S.C. - SECRETARIA	

CCC CASMA
Alberto Pinazo Alvarado
DIRECTOR DE COMERCIO

RECIBIDO	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	
	DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	
	ASCOM	
	20/02/2018	
HORA	12:43	REG. N° 518
FIRMA	[Firma]	FOLIOS

- Defensoría del Pueblo
- Ministerio de Salud
- Ministerio Público - Fiscalía Provincial en Materia Ambiental del Santa (N.S.P)
- Señores Policía Nacional del Perú - Dirección Ejecutiva del Medio Ambiente - Departamento Medio Ambiente. (N.CH).
- OEFA
- DIREPRO ✓
- PRFNSA

Ing. VASQUEZ
o con correspondiente
20/02/18

Casma, 09 de enero del 2018

SR. JHOSEPT PEREZ MIMBELA
ALCALDE PROVINCIAL DE CASMA

RE CI BI DO	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	
	DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	
	ASECOVI	
	06/02/2018	
HORA	14:37 HRS 209	
FIRMA	FOLIOS	

RE CI BI DO	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	
	DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	
	MESA DE PARTES	
	02 FEB 2018	
HORA	16:10	REG. N°
FIRMA	RL	FOLIOS

REITERO: DENUNCIA POR CONTAMINACION AMBIENTAL

Señor Alcalde después de saludarlo le manifiesto lo siguiente:

1. Con fecha 04 de enero del 2016 – Expediente 002 – 2016, presente una denuncia por contaminación ambiental, a su despacho.
2. Con fecha 20 de octubre del 2017 el Ministerio Público – Fiscalía Provincial especializada en Materia Ambiental del Santa (NCP) recibí una cédula de notificación 1241 – 2017 caso Nro. 3106016200-2016-180-0 que en su disposición final punto N° 2 exhorta al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, a fin que de acuerdo a su competencia y funciones continúe con las acciones de esta carpeta fiscal. Para evitar se produzca alguna actividad contaminante que pudiera ocasionar perjuicio en los componentes ambientales.
3. Adjunto copias de todo lo actuado y que hasta la fecha nada se ha resuelto es más a empeorado con respecto a la contaminación ambiental.
4. Solicito una audiencia con Usted a fin de ser más explícito y con pruebas visuales de la denuncia que estoy presentando.

Con la seguridad de ser atendido y entendido me despido de Usted atentamente.

c.c.
DEFENSORIA DEL PUEBLO
C.c.
OEFA
C.c.
MINISTERIO PUBLICO FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DEL SANTA (NCP)
POLICIA DE DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE CHIMBOTE
C.C.
DIREPRO


ALBERTO RINAZO ALVARADO
DNI N° 32955380
CEL.: 949494835

*Ingr. Elasmorinos
Acción que corresponda*

23/01/18
ENTREVISTA CON LA ING.
MARIA CABRERA OP. D. M. AMBIENTE
DE CASMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	
UNICAFIDE BUCHE DOCUMENTARIO	
09 ENE 2018	
EXP. N°	0317-18
HORA:	16:48 HRS

13
02
18



400124120170103106015200



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA
AMBIENTAL DEL SANTA (NCP)

CEDULA DE NOTIFICACION

1241 - 2017

Normal

Caso Nro 3106015200-2016-180-0

NOMBRE: PINAZO ALVARADO, ALBERTO

DIRECCION: MZ F LTE 8 DE LA AV. JULIO C. TELLO 3ERA ZONA CASMA-CASMA-CASMA-ANCASH-REAL

REFERENCIA:

FINALIDAD: Archivo

MATERIA: CONTAMINACION DEL AMBIENTE

Por disposición del Sr.(a) Fiscal CARLA CECILIA RAMOS HEREDIA se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición DISPOSICION N° 02 con fecha 20 de SEPTIEMBRE del 2017 a fojas 8, DAR POR CONLUIDA. Y anexos DISPOSICION N° 02.

Melany Pamela Carrasco Jiménez
ASISTENTE EN FUNCIONES FISCAL
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

Firma y Sello

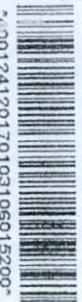
Fecha de Emisión: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

RECIBIO CONFORME

Caso : 3106015200-2016-180-0

Nombre : _____
Vinculación : _____
DNI N° : _____
Fecha y Hora : 20-10-17
Celular : _____
Teléfono Fijo : _____

Observ.: _____
Caract. Domic.: _____
Sumin. de Agua o Energ. Elect.: _____



Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Fiscalía Provincial Especializada en Materia
Ambiental – D. F. del Santa

Carpeta Fiscal : 180-2016
Fiscal. Responsable: Carla Cecilia Ramos Heredia
Delito (s) : Contaminación del Ambiente.
Imputado (s) : Vanesa Paz Rosario y otros.
Agravado (s) : EL ESTADO.

DISPOSICIÓN N° 02
DAR POR CONCLUIDA A INVESTIGACIÓN PREVENTIVA

Chimbote, veinte septiembre
del año dos mil diecisiete.-

VISTO:

El estado de la presente carpeta fiscal, respecto a la presunta comisión del delito de Contaminación del Ambiente, contra Vanesa Paz Rosario, Diomedes Fernando Aranda y Gladis Canto Vino en agravio del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Hechos Denunciados

Se colige del escrito presentado, por la persona de Alberto Pinazo Alvarado, quien solicita se intervenga y erradique la fábrica clandestina de elaboración de productos hidrobiológicos en base al recojo de vísceras de pescado, plumas de aves y otros residuos de los distintos mercados y de fábricas donde elaboran productos envasados de pescado fresco y otros como el ancoco. Estos residuos son transformados en "harina de pescado" para esto utilizan como carburante llantas de jebe o caucho produciendo una gran contaminación a nuestro débil medio ambiente, este trabajo lo realizan en un lugar denominado La Chanchería ubicado entre los cerros de pampa afuera frente a Villa Hermosa; su horario de trabajo son en las madrugadas, terminan de quemar a las 6:20 de la mañana aproximadamente. Notándose a gran distancia el humo negro como consecuencia de la quema de llantas para hacer hervir los residuos hidrobiológicos en sendos peroles de cilindros, las personas dedicadas a estas tareas son la señora Vanesa de Paz Rosario, Diomedes Fernando Aranda, precisando que este lote está comprendido dentro de 14 lotes, los cuales funcionan como una fábrica de Ancoco donde también se trabaja en forma clandestina utilizando el desagüe domiciliario causando olores nauseabundos y malestar a los vecinos, colindante a esta fábrica de Ancoco parte posterior existe una fábrica también clandestina de Ancoco perteneciente a la señora Gladys Canto Vino quien también utiliza el sistema de desagüe domiciliario para el lavado de sus productos.

Asimismo señala el denunciante que, anteriormente estas personas han sido intervenidas pero persisten en estas tareas y cambian de lugar y se agencian de nuevos lotes de terreno en distintos asentamiento humanos.

SEGUNDO.- DELITO PREVENIDO

De la calificación jurídica del hecho denunciado, los hechos se encontrarían

Dirección: Jr. José Olaya N° 182 - Chimbote
Teléfono: 043-583972





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Fiscalía Provincial Especializada en Materia
Ambiental – D. F. del Santa

presuntamente inmersos en el delito de Contaminación del Ambiente delito tipificado en el artículo trescientos cuatro del Código Penal que señala *"El que infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el sub suelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al medio ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental o la salud ambiental ..."*.

Normativamente a esta conducta se le hace un doble requerimiento: por un lado, la actividad modificativa debe ser contraria a la normativa de protección del medio ambiente o superar los límites máximos administrativamente permitidos. Por otro lado el resultado producido sobre el medio ambiente debe significar un perjuicio o peligro de perjuicio al ambiente, sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental¹.

El tipo penal abarca las diversas formas de realización de las descargas contaminantes y los diversos elementos naturales que pueden recibirlas, de forma tal que, dependiendo del caso concreto, se puede identificar la acción contaminante concreta y el elemento natural sobre el cual recae dicha acción².

El tipo penal vigente sanciona las acciones de provocar o realizar *"descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes"*. De las varias acepciones que el diccionario de la lengua española consigna para el término *provocar*, el aplicable a este contexto es *"hacer que una cosa produzca otra como reacción o respuesta a ella"*, lo cual incluye las acciones u omisiones de cualquier naturaleza que produzcan las descargas, emisiones, filtraciones, vertimientos o radiaciones. Mientras que para la palabra realizar es aplicable como significado *"efectuar, llevar a cabo algo o ejecutar una acción"*, es decir, efectuar, llevar a cabo o ejecutar las descargas, emisiones, filtraciones, vertimientos o radiaciones³.

En resumen se entiende de acuerdo a la definición de contaminación ambiental a la *"introducción en el ambiente, directa o indirectamente, de agentes físicos, químicos, biológicos o una combinación de éstos; con infracción de leyes o reglamentos o en cantidades que superan los límites máximos permisibles, y que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o salud ambiental"*⁴.

TERCERO.- ACTOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN FORMA PREVENTIVA

1. Mediante Disposición N° 01, obrante de fs. 06 a 10, se dispuso remitir copias certificadas al Departamento de Medio Ambiente, a efectos de que en el plazo de 40 días realicen las diligencias correspondientes.

¹ GARCIA CAVERO, Percy. Derecho Penal Económico Parte General. Volumen II. Instituto Pacífico. Lima-2015. p. 863.

² GARCIA CAVERO, Percy. Ob. Cit., p. 864.

³ Carlos Andaluz Westreicher. Manual de Derecho Ambiental. Pag.689. Segunda Edición.2009 - Iustita

⁴ Carlos Andaluz Westreicher. Manual de Derecho Ambiental. Capítulo XI: Procesos para la defensa del Ambiente Pag.690. Segunda Edición.2009 - Iustita





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Fiscalía Provincial Especializada en Materia
Ambiental – D. F. del Santa

2. Mediante Oficio N° 069-17-DIRNOP-PNP-DIREJMA-DIVMA-AMCASH-CH obrante de fs. 27 a 82, el jefe del Departamento Policial de Medio Ambiente remite el Informe N° 115 17-DIRNOP-PNP-DIREJMA-DIVMA-AMCASH-CH, conteniendo los actuados de la investigación policial delegada por este despacho.

3. Con fecha 16 de enero de 2017, se llevó a cabo la diligencia de constatación técnico fiscal en la zona denominada Pampa Afuera del Asentamiento Humano Villa Hermosa de Casma; según acta de constatación obrante de fs. 40-46, contando con la participación de personal fiscal, personal PNP DEPMA, el representante de OEFA-CHIMBOTE, y personal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Casma, en donde se constató un área extensa cerrada con palos y alambres de púas, con ingreso abierto donde se pudo apreciar panorámicamente la presencia de ambientes tipo ranchos de material rústico, iniciando el recorrido se deja constancia que el lugar se encuentra formado por criaderos rústicos en donde se realiza la crianza de animales en mayor cantidad de cerdos, en menor cantidad pavos, chivos, criaderos en donde se encontraron a personas que se identificaron como Florencia Moreno Morales, Carlos Alberto Melgarejo Silva, Carmen Hurtado, Braulio Tejada Cusquen, Fidel Portela Sanchez y Gadia Goñi Heomik Fausto a quienes se le informó el objetivo de la inspección, se deja constancia que de toda el área inspeccionada se advierte que no cuentan con las condiciones para la crianza de animales según referencia de personal de la Municipalidad Provincial de Casma, de donde emanan malos olores, presencia de residuos orgánicos, palo, plásticos, al concluir la diligencia todos los intervenidos han señalado que todo el área comprende 20 hectáreas aprox. que pertenecen a la Asociación "Agroindustrias Virgen del Carmen".

4. A fojas 47-48, obra el Acta de Constatación Técnico Fiscal realizada con fecha 21 de abril de 2017 en el lugar denominado sector "Pampa Afuera" del AA.HH Villa Hermosa, distrito de Casma, con la participación de personal fiscal, policial, personal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Casma, y de la Responsable de SENASA, en donde verificaron a unos 15 metros una tranquera que consta de dos columnas de concreto de 1 metro de alto aproximadamente con una cadena de fierro, que sirve como tranquera para ingresar a la zona de crianza de animales porcinos y a 50 metros de esta se observa un cerco perimétrico de palos y alambre de púas, en una dimensión de 250 metros; a pesar del llamado que se hacía a alguna persona y/o encargado del lugar, no se obtuvo respuesta de ninguna persona, también se hizo uso del radio del patrullero de placa de rodaje EGI-125 para que logren escuchar pero sin ningún resultado positivo, no pudiéndose llevar a cabo la diligencia.

5. A fojas 49-51, obra la declaración de la persona de Alberto Pinazo Alvarado, quien ante los hechos denunciados señala conocer a la investigada Vanessa de Paz Rosario, por ser su vecina, con quien ha tenido un cruce de palabras debido a una primera denuncia que interpuso ante la Municipalidad; asimismo indica que no ha presenciado que los denunciados realicen quema de neumáticos para el procesamiento de cocido de residuo hidrobiológico, sino que se ha percatado a distancia por el humo que emana dicha zona, por lo que presume que se dedica a la producción de harina de pescado, porque ve motos que las motos pasar con jivas llenas de residuos de pescados, con destino a la chanchería, motos que presume son de propiedad de Vanesa de Paz Rosario, ya que estas motos se cuadran en su casa; asimismo ve pasar motos cargadas con llantas; asimismo señala, que respecto a los cilindros que utilizan para el cocido de residuos tampoco ha presenciado directamente pero que presume ya que estos cilindros están cortados por la mitad tipo ollas grandes, los ha visto pasar en moto, vacíos; así también señala que, la persona de Diomedes Fernando Arana Tarazona quien es





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Fiscalía Provincial Especializada en Materia
Ambiental - D. F. del Santa

cuidador de catorce lotes en donde tiene una fabrica clandestina de ancocos, dichos terrenos se encuentran al costado de su terreno y que la persona de Gladis Canto Vino también se dedica a dicha actividad y presume que utiliza el desagüe domiciliario para el lavado de su producto.

6. De fs. 52 a 53, obra la declaración de la investigada Vanesa De Paz Rosario quien señala ser ama de casa y ser propietaria de una moto car que ella misma maneja realizando taxi en la zona donde vive; asimismo refiere, conocer de vista al denunciante por ser su vecino, que ante lo hechos denunciados en su contra señala, no dedicarse a dicha actividad y que la única labor que realiza es manejar su moto.

7. De fs. 54 a 58 obra el escrito presentado por el denunciante en el cual señala adjuntar tomas fotográficas que probarían los hechos de la denuncia presentada como es la moto perteneciente a la denunciada Vanesa De Paz Rosario, de camiones conteniendo sacos de harina de pescado, fotos de la camioneta del escuadrón de emergencia de la PNP en la casa de la denunciada, fotos donde se aprecia un líquido negro que sale del desagüe donde trabaja el guardián Diómedes Fernando Aranda y toma fotográfica del humo que emana de la chanchería; asimismo señala que, luego de la inspección realizada por la fiscalía y policía de medio ambiente y de la Dirección Regional de la Producción estas actividades se han paralizado tanto de los lotes vecinos como de la chanchería.

8. De fs. 84 a 85 obran las actas de inconcurrencia de los investigados Diomedes Fernando Aranda y Gladis Canto Vino, quienes no acudieron a rendir su declaración programada por el despacho fiscal.

9. De fs. 86, 90, obra la Carta N° 0106-2017-GGUR-MPC, remitido por la Municipalidad Provincial de Casma, mediante el cual el gerente de gestión Urbana y Rural, remite el Informe N° 011-2017/SGGA/MPC correspondiente a la constatación realizada en el área que comprende las chancherías así como las acciones realizadas respecto a los hechos denunciados, en le cual se indica que luego de realizada la inspección y advertir la presencia de animales y residuos en el lugar; así como, que se identificó en una de las áreas del terreno perteneciente al Sr. Carlos Alberto Melgarejo Silva 04 latones quemados y el área quemada, esto por la actividad que realiza este señor quemando llantas para extraerle el alambre que viene dentro de estas, donde se le indico que esta acción es sancionada con pena de cárcel, por el daño que ocasiona al ambiente manifestando que a partir de la fecha no hará esta actividad, que desconocía de la contaminación que estaba ocasionando y la sanción que acarrea; asimismo señala en dicho informe las actividades que se estarían realizando a fin de aminorar el daño a la salud de la población de Casma que se viene ocasionando al criar a los animales en las condiciones encontradas, informando que se han realizado las siguientes acciones: visita de supervisión y coordinación en forma conjunta con SENASA Casma, el Hospital de apoyo "San Ignacio" de Casma y personal de la sub gerencia de gestión ambiental, se realizó charla de capacitación a cargo de SENASA dirigida a los miembros de la Asociación Agroindustrial "Virgen del Carmen" así como, orientación a los miembros y representantes de agro negocios para que se organicen y formalicen, adjuntando la documentación que acredita las acciones realizadas.

10. A fojas 98-101, obra el Oficio N° 0203-2017-MINAGRI-SENASA-DEANC, mediante el cual la Directora Ejecutiva de SENASA, remite el Informe N° 0018-2017-MINAGRI - SENASA -DEANC-ASA-JGRADOST, mediante el cual se indica que en la localidad de Villa Hermosa del distrito de Casma, se han inspeccionado y vacunado contra la Peste Porcina Clásica la cantidad de 136 porcinos, en los meses de Marzo y Abril; asimismo el MV Joe Portal Dávalos, Responsable de Sanidad del Programa de





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Fiscalía Provincial Especializada en Materia
Ambiental - D. F. del Santa

Control y Erradicación de Enfermedades en porcinos ha ejecutado una capacitación en el mes de Marzo de 2017 conjuntamente con la Municipalidad Provincial de Casma, con la finalidad de sensibilizar a los productores previniendo esta enfermedad mediante la vacunación y medidas de bioseguridad.

11. De fs. 103 a 104 obran las actas de inconcurrencia de los investigados Diomedes Fernando Aranda y Gladis Canto VINO, quienes no acudieron a rendir su declaración programada por el despacho fiscal.

CUARTO.- FUNCIONES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL.

1. El Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1177-2014-MP-FN de fecha 02 de abril de 2014, establece en el artículo V. *"Las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental y las que asumen similar función, tienen competencia para conocer acciones de PREVENCIÓN e INVESTIGACIÓN de los delitos ambientales tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y los demás relacionados en materia ambiental, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo los cometidos por organizaciones criminales, conforme a la Ley N° 30077."* Sin embargo no ha regulado en forma expresa el tratamiento de las investigaciones preventivas en los Despachos especializados en materia ambiental.
2. Estando a dicha falta de regulación, la función PREVENTIVA de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, debe regirse por tratarse de una norma a fin a la naturaleza de la presente investigación, conforme al Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Prevención del Delito aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3377-2016-MP-FN publicado el 4 de agosto de 2016, que señala en el artículo 11° numeral 6 entre las funciones del Fiscal Provincial de Prevención del Delito, *"Derivar los actuados cuando se advierten hechos que correspondan conocer a otras Fiscalías de acuerdo a su competencia o especialidad."* en esa misma línea normativa el artículo 18° del citado reglamento señala: *"El Fiscal dispondrá la derivación de los actuados a la Fiscalía competente, cuando: 1. Exista la sospecha que el hecho revista los caracteres de delito, conforme a lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 329° del Nuevo Código Procesal Penal."* El artículo 24° a su turno prescribe: *"Realizada la acción preventiva, el Fiscal dispondrá la conclusión del procedimiento, así como el archivo definitivo. De ser necesario, formulará la recomendación o exhortación pertinente, notificándose al solicitante y a los que correspondan. En caso de advertir indicios de delito, derivará los actuados al Fiscal Penal competente."*
3. En el caso particular de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, es competente para conocer tanto la fase preventiva del delito; como la investigación, y subsecuentes etapas del proceso penal de un hecho delictuoso; es así que, si se llega a determinar que existe sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito, debe concluir la investigación preventiva, y proceder a calificar los hechos *-previo ingreso como caso nuevo-* si se debe aperturar investigación preliminar y/o disponer lo que corresponda.

QUINTO.- Análisis y Fundamentos del Archivo Fiscal

Dirección: Jr. José Olayo N° 182 - Chimbote
Teléfono: 043-583977



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Fiscalía Provincial Especializada en Materia
Ambiental – D. F. del Santa

1. Del análisis de los hechos y del tipo penal acotado, es necesario precisar que para que se configure el delito de Contaminación del Ambiente es necesario que el daño, perjuicio o impacto negativo que se cause al bien jurídico protegido sea grave; es decir: *no se trata de cualquier tipo de impacto negativo, sino que la dimensión del perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental que se cause o pueda causar, debe ser grave. (...) impactos ambientales negativos que nos confrontan con posibles situaciones límite de las que, muchas veces, no hay retorno, como poner en riesgo la supervivencia o permanencia de alguna especie, hábitat o ecosistema; o la interrupción, alteración o modificación de los procesos ecológicos esenciales de los que depende la vida. Todo lo cual pone potencialmente en severo riesgo el equilibrio de los hábitats, los ecosistemas o la propia biosfera. Asimismo, respecto a la salud Humana, aquellos daños que merman sensiblemente la calidad de vida o constituyen riesgo de afectar seriamente la salud de la población o de un grupo sensible, como niños, ancianos, madres gestantes, personas con enfermedades respiratorias obstructivas crónicas o enfermedades cardiovasculares. Se entiende que sólo este tipo de riesgo de daño o de daño efectivo justifica trasladar la sanción del campo administrativo al penal.*⁵

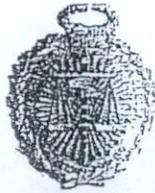
2. Que el ámbito de protección en los delitos ambientales abarca al ambiente y sus componentes y lo que se busca es que no se cause un daño grave e irreversible al mismo, que la puesta en peligro debe ser grave que ocasione impactos negativos que ponen en riesgo la supervivencia o permanencia de alguna especie, hábitat o ecosistema; o la interrupción, alteración o modificación de los procesos ecológicos esenciales de los que depende la vida; por lo que, en este tipo de delitos se pueden ver afectados una población o grupos sociales.

3. Estando a los hechos en análisis y lo precedentemente expuesto, ha quedado claro que para que se configure el ilícito penal in comento es necesario que se **infrinjan reglamentos o límites máximos permisibles**, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el sub suelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas que cause o pueda causar perjuicio, alteración o **daño grave al medio ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental** y siendo que; tal como consta de los actos preventivos realizados por este despacho fiscal en forma conjunta con las autoridades competentes; se ha logrado el cese de cualquier actividad contaminante que se venían realizando en el área ubicada en "Pampa Afuera" llamada la chanchería, habiéndose procedido a la vacunación de los porcinos y a la capacitación y supervisión por parte de la Municipalidad Provincial de Casma así como de SENASA; tal como consta, del Informe N° 011-2017/SGGA/MPC Informe emitido por la Municipalidad obrante de fs. 98 a 101 y el Informe N° 0018-2017-MINAGRI – SENASA – DEANC-ASA-JGRADOST emitido por SENASA obrante de fs. 103 a 104.

4. Que respecto a los investigados **Vanesa Paz Rosario, Diomedes Fernando Aranda y Gladis Canto Vino**, el denunciante tal como consta de su declaración obrante de fs. 49 a 51, basa su denuncia en meras presunciones ya que como refiere, presumo y no ha presenciado directamente que estas personas se dediquen a alguna actividad ilícita; aunado a ello, luego de las verificaciones realizadas no existen elementos de convicción que sustenten y acrediten las presuntas actividades contaminantes realizadas por los denunciados; aunado a ello, tal como lo ha señalado el mismo denunciante mediante escrito obrante de fs. 54 a 58, este refiere que: *"luego de la inspección realizada por la fiscalía y policía de medio ambiente y de la Dirección Regional de la*

⁵ CARLOS ANDALUZ WESTREICHER "Manual de Derecho Ambiental". GRIJLEY. Lima-Perú, 2009. Pag. 693.
Dirección: Jr. José Olaya N° 182 - Chimbote
Teléfono: 043-583972





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Fiscalía Provincial Especializada en Materia
Ambiental - D. F. del Santa

Producción estas actividades se han paralizado tanto de los lotes vecinos como de la chanchería". Por lo que las presuntas actividades ilegales y contaminantes habrían cesado, lográndose el objetivo de la presente investigación preventiva.

5. Que, el artículo 11° numerales 3 y 4 del Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Prevención del Delito (*aplicable extensivamente al presente caso*) establece que son funciones del Fiscal Provincial de Prevención del Delito: "[...]. 3. Recibir y calificar las solicitudes preventivas formuladas, decidiendo si se justifica la intervención del Ministerio Público en razón del riesgo efectivo de la posible comisión del delito. 4. Iniciar de oficio acciones destinadas a la prevención del delito de acuerdo a la magnitud o repercusión social." Por su parte el artículo 16° del citado Reglamento, señala "El Fiscal dispondrá el inicio del procedimiento preventivo cuando considere que exista riesgo efectivo de la posible comisión del delito o cuando los hechos revistan magnitud o repercusión social en materia de prevención del delito." De lo que se puede inferir que los citados artículos, en el ámbito de intervención relacionado a la Prevención del Delito, está limitado hasta antes de la comisión del ilícito penal, anteponerse a su realización y de ser posible evitar la comisión del mismo.

6. Como vemos entonces con las acciones realizadas por este Despacho, se ha logrado controlar las actividades que se venían realizando en el área denominada "Pampa Afuera" llamada la chanchería; habiendo la Municipalidad Provincial de Casma y SENASA actuado dentro de su competencia y realizado la supervisión, fiscalización y capacitación a las personas que se dedican a la actividad de crianza de animales domésticos como porcinos en esta zona, lográndose el cese de cualquier ente contaminante que podría generar algún impacto negativo al ambiente y sus componentes; por lo que en el presente caso las diligencias preventivas, han permitido evitar que las zonas constatadas, se conviertan de facto en focos infecciosos y contaminantes permanentes, capaces de alterar o dañar gravemente al ambiente o sus componentes, la calidad del ambiente o la salud ambiental; aspectos objetivos que el delito de contaminación del ambiente previsto en el artículo 304° del Código Penal exige para su configuración.

7. Por lo tanto es posible afirmar que los hechos prevenidos no revisten características del delito ambiental materia de prevención; en consecuencia se debe declarar concluida la presente investigación; sin perjuicio de recomendar a la Municipalidad Provincial de Casma y SENASA, que continúe con las acciones de supervisión, fiscalización y control de las zonas materia de esta carpeta fiscal, para evitar se produzca alguna actividad contaminante que pudiera ocasionar perjuicio en el ambiente y sus componentes.

SEXTO.- Decisión

Por tanto, teniendo en cuenta el Principio de Objetividad recogido en el artículo IV inciso 2° del Título Preliminar del Código Procesal Penal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 159° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 11° y 12° de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto Legislativo N° 052), y las normas reglamentarias anteriormente acotadas e interviniendo el fiscal que suscribe por disposición superior;

SE DISPONE:

⁶ Artículo IV inciso 2 del Título Preliminar del Código Procesal Penal, estipula que: "El Ministerio Público está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional".

Dirección: Jr. José Olaya N° 182 - Chimbote
Teléfono: 043-583972



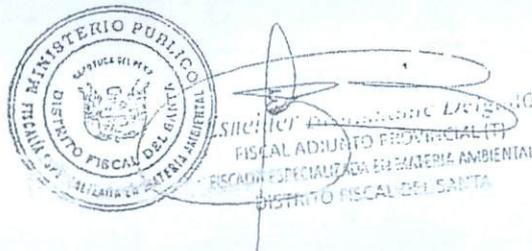


MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Fiscalía Provincial Especializada en Materia
Ambiental - D. F. del Santa

1. **DAR POR CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN DE MODO PREVENTIVA** contra VANESA PAZ ROSARIO, DIOMEDES FERNANDO ARANDA Y GLADIS CANTO VINO por los fundamentos expuestos precedentemente, por la presunta comisión de Delito de Contaminación del Ambiente, en agravio del Estado, consecuentemente se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente investigación.
2. **EXHORTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, a fin que de acuerdo a su competencia y funciones continúe con las acciones de supervisión, fiscalización y control de las zonas materia de esta carpeta fiscal, para evitar se produzca alguna actividad contaminante que pudiera ocasionar perjuicio en los componentes ambientales.
3. **NOTIFICAR** la presente disposición al denunciante, así como al Procurador del Ministerio del Ambiente.
4. **REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-**

CCRH.





INFORME N° 091 -2018-GRA-GRDE-DIREPRO-DIPES/Asecovi-lchr-fvv.

Para : Ing. ISAIAS POMPA COLLANTES
 Director (e) del Área de Seguimiento, Control y Vigilancia
DIREPRO – CHIMBOTE /

Asunto : Acciones de Fiscalización Ambiental en las provincias de Casma y Huarney.

Referencia : Oficio N° 003-2018-OEFA/OBES ANC-CHI.

Anexo : 1) Documento de la ref. a).
 2) Acta de Inspección 001 – N° 000253
 3) Acta de Inspección 001 – N° 000254
 4) Acta de Inspección 001 – N° 000282

Fecha : Chimbote, 14 de Febrero del 2018



Nos dirigimos a Usted, en relación a lo solicitado en el documento de la referencia, al mismo tiempo informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante el documento de la referencia, la Oficina de Enlace de Chimbote del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, comunica a esta DIREPRO sobre la presunta pesca indiscriminada del recurso anchoveta en las playas de la provincia de Huarney, hechos ocurridos presuntamente el día 14 de enero del año en curso.
2. Tomado conocimiento del hecho, el Área de Seguimiento, Control y Vigilancia dispone realizar las constataciones correspondientes; para cuyo efecto, se comisionó a los suscritos a constituirse in situ, para recabar la información al respecto.

HECHOS

1. En horas de la mañana del día 08-02-18 nos dirigimos hacia el Puerto Huarney constituyéndonos al Puesto de Control de la capitanía de Puerto de Huarney, donde fuimos atendidos por el O.M. Héctor Moya Morales, quien nos manifestó que los días 09 al 15 de enero del 2018, el Puerto estuvo cerrado por los fuertes oleajes y las condiciones anómalas del mar; por tanto, no hubo actividad pesquera en esos días; hecho que fue verificado en los Registros de dicha Dependencia.
2. Luego, fuimos en busca de un representante de los pescadores artesanales del Puerto Huarney, encontrando al Sr. Rogelio Reyes Flores, Presidente de la Asociación de Armadores Artesanales del Puerto Huarney y miembro del Consejo de Coordinación Regional de Pesca ante el Gobierno Regional de Ancash, con quien dialogamos ampliamente sobre la pesca artesanal en la provincia; quien manifestó que el día 14-01-18 no hubo pesca de ninguna naturaleza en el Puerto Huarney y playas anexas, por condiciones anómalas del mar; hechos que están señalados en el Acta de Inspección que se adjunta en anexo 2).



3. Seguidamente, nos trasladamos hacia la Caleta Culebras a fin de recabar información respecto a lo señalado en el Oficio N° 003-2018-OEFA/ODES ANC-CHI, apersonándonos al domicilio de la Sargento de Playa y luego a la Oficina de Administración del DPA – Culebras; donde sostuvimos una reunión de trabajo; allí manifestaron que el día 14-01-18 no hubo pesca del recurso anchoveta por el muelle de desembarque y las E/P artesanales que operan en esa zona no cuentan con artes de pesca para la captura de anchoveta; hechos que están consignados en el Acta de Inspección que se adjunta en anexo 3).
4. En horas de la tarde, nos trasladamos hacia la Caleta La Gramita, ubicado en la provincia de Casma; donde nos entrevistamos con el Sargento de Playa y pescadores artesanales del lugar; donde expusieron los problemas que aqueja a la Caleta, de los cuales el de mayor gravedad es la pesca con explosivos que realizan personas y pescadores inescrupulosos, que viene dañando el ecosistema marino; lo cual debería ser tomado con la firmeza y seriedad del caso, a fin de erradicar y sancionar a los responsables; por lo que nos comprometimos a alcanzar afiches y carteles ilustrativos así como copia de normas legales relacionados a la actividad pesquera artesanal; hechos que están consignados en el Acta de Inspección que se adjunta en anexo 4).

CONCLUSIONES

1. Se ha realizado una visita inspectiva al Puerto Huarmey con la finalidad de recabar información relacionada a la actividad pesquera del recurso anchoveta, correspondiente al día 14 de enero del 2018; cuyos resultados se detallan en la parte de hechos y los documentos del anexo 1) al 3).
2. Según las constataciones realizadas el día 14-01-18 no hubo descarga de anchoveta por los puntos de desembarque de Huarmey ni Culebras.
3. En la Caleta La Gramita nos reportaron problemas a la Comunidad, siendo el más grave la pesca con explosivos; lo cual requiere atención prioritaria de las autoridades competentes.

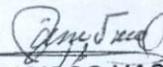
RECOMENDACIONES

1. Comunicar a la Oficina de Enlace del OEFA en Chimbote, los resultados de la presente diligencia.
2. Comunicar al Área de Pesca Artesanal, los problemas recabados en campo, relacionados a la actividad pesquera artesanal, a fin de que actúen de acuerdo a su competencia.
3. Realizar visitas inspectivas frecuentes e inopinadas a zonas de pesca de la Caleta La Gramita, con la finalidad de detectar, erradicar y sancionar a malos pescadores que utilizan explosivos en sus faenas de pesca.

Es todo cuanto podemos informar a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. LIZANDRO CHAMORRO REVOLLAR
Inspector de ASECOVI


Ing. FRANCISCO VÁSQUEZ VARGAS
Inspector de ASECOVI



PERU

Ministerio del Ambiente

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

H.T. 2018-E01-5318

OFICIO N° 003-2018-OEFA/ODES ANC - CHI

Chimbote, 02 de febrero de 2018

Señor
WILMER EDINSON LÓPEZ CAMACHO
Director Regional de Producción
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
Ay. José Pardo N° 347
Chimbote.-

Stamp: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION, ASECOSI, 06/02/2018, HORA 14:37, REG. N° 208, FIRMA, FOLIOS

Stamp: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION, 02 FEB 2018, HORA 16:16, REG. N° 0000, FOLIOS 47

Asunto : Solicito información sobre acciones de fiscalización ambiental

Referencia : Oficio N° 407-2017-2018/CPAAAAE-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a su vez, informarle que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA tomó conocimiento, mediante el documento de la referencia, sobre la presunta pesca indiscriminada de anchoveta que se habría realizado el día 14 de enero del presente año, en las playas del distrito y provincia de Huarney, departamento de Áncash.



Sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52° de la Ley N° 27867- Ley Organica de Gobierno Regionales¹, el Gobierno Regional de Ancash es la autoridad competente para realizar la supervisión, fiscalización; sanción y demás facultades que le han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización², de las actividades pesqueras marítima artesanales y de menor escala que se desarrollen en las zonas referidas.

En ese sentido, en el marco de la función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental establecida en el Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental³, solicito remita información,

Form with checkboxes for 'DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION' and 'Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales'. Includes text: 'Artículo 52.- Funciones en materia pesquera', 'Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.', 'Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011', 'Artículo 11°.- Funciones generales'.

Handwritten signature: J. CAMACHO, Acción correspondiente, 08/02/18



Presidencia de la Unidad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Vía del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 15 de enero de 2018

OFICIO 407-2017-2018/CPAAAAE-CR

Señora
MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo del
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Av. Faustino Sánchez Carrion N° 603-607-615
Jesús María.-



Asunto: Solicitud de información e invitación a Mesa Técnica Multisectorial

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, informarle que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Ambiente y Ecología - CPAAAAE, tomó conocimiento de la denuncia efectuada -el 14 de enero del presente año- por pescadores en las playas ubicadas en el distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash, respecto a la pesca indiscriminada de anchoveta.

Al respecto, de la denuncia en mención se desprende que las embarcaciones de mayor escala no estarían respetando las restricciones respecto a la pesca juvenil de la anchoveta, por lo cual, se pondría en riesgo tal recurso hidrobiológico.

En ese sentido, se requiere informe a la Presidencia de la CPAAAAE, de acuerdo a sus funciones como ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, sobre las acciones de supervisión efectuadas al Ministerio de Producción - toda vez que dicho Ministerio califica como una Entidad de Fiscalización Ambiental- en relación a las medidas adoptadas por la pesca de anchoveta; así como, a las Direcciones Regionales de Producción.

Asimismo, se requiere se informe si ha tomado conocimiento de pesca indebida de anchoveta por parte de los administrados correspondientes a la pesca de gran escala, en el departamento de Ancash y, de ser el caso, se requiere informe sobre las acciones de supervisión efectuadas a dichos administrados.

Por otro lado, a fin de analizar la situación de la pesca de anchoveta, la cual se configura como un problema socioambiental, esta Presidencia ha visto por conveniente instalar una Mesa Técnica Intersectorial, la cual tendrá una duración de cuatro (4) sesiones.

Por lo expuesto, solicito tenga a bien designar a un representante de la Dirección de Supervisión y de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, a fin de que participe en la reunión de instalación de la Mesa Técnica Intersectorial, la cual se llevará a cabo el lunes 23 de enero del 2018, en la Sala 2 del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, a las 10:00 horas.

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Ambiente y Ecología
Calle Simón Bolívar 1000, Lima 15011 Perú
Teléfono: 376 2212

Cabe señalar que el presente pedido se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Cordialmente,

MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
Presidente
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos
y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

ANEXO 02



PERÚ

Gobierno Regional de Ancash

Dirección Regional de Producción

Área de Seguimiento Control y Vigilancia

ACTA GENERAL

001- No 000253

REGIÓN: Ancash
LOCALIDAD: Pto. Huarney
FECHA: 08/02/2018

UNIDAD INSPECCIONADA / SUB UNIDAD INSPECCIONADA

[Empty box for unit name]

- ACTA DE INSPECCIÓN
- ACTA DE DONACIÓN
- ACTA DE RECURSO EN ABANDONO
- ACTA DE SEGUIMIENTO
- ACTA DE DEVOLUCIÓN AL MEDIO NATURAL
- ACTA DE INSTALACION, REMOCION Y SUSTITUCION DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DE INSTRUMENTOS DE PESAJE
- ACTA DE INSTALACION, REMOCION Y SUSTITUCION DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DEL EQUIPO DEL SISASAT
- ACTA DE DECOMISO
- ACTA DE RETENCIÓN DE PAGOS
- ACTA DE INMOVILIZACIÓN
- ACTA DE CUSTODIA
- ACTA DE RECURSO EN ABANDONO
- ACTA DE DISPOSICIÓN FINAL
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE DECOMISO
- ACTA DE VERIFICACIÓN
- ACTA DE COORDINACIÓN
- ACTA DE OPERATIVO CONJUNTO
- OTRO

EP _____ MATRÍCULA _____
 PPPP _____ DPA/DPP _____
 VEHÍCULO _____ PLACA Nº: _____
 OTROS OSPA - HUARNEY RUC Nº _____

Siendo las 10:10 horas, encontrándonos en Puerto Huarney ubicado en Puerto Huarney
Prov. Santa en presencia del Sr. Rogelio Reyes Flores en su calidad de Rep. OSPA identificado con
 DNI Nº 32122394 los suscritos en representación de la Dirección Regional de Producción procedieron a seleccionar informacion respecto a lo señalado en el oficio 12003-2018-OEFA/ONES RUC - CA de fecha 06-02-2018 mediante el cual la oficina de enlace de Chacabote del Operativo de Evaluación y Fijación de Precios Agrícolas - OEFA comunica a la Dirección Subregión de Huancayo y Pesca y Acuicultura de Huancayo que se habría realizado el día 14 de enero del presente año.

Al respecto, el representante de la Asociación de Artesanos y Propietarios de EIP Artesanales del Puerto de Huarney y miembro titular del Consejo de Coordinación Regional de la Región Ancash Sr. Rogelio Reyes Flores manifestó que el día 14-01-18 no hubo pesca de ninguna naturaleza en el Puerto Huarney y Playas Anexas porque las condiciones atmosféricas del mar (Marea Costera) no permitió el desembarco de la actividad a los pescadores artesanales ni industriales (machoverenos). El representante de la República OSPA solicitó mayor información al OEFA - Chacabote, a fin de identificar la procedencia de la denuncia por lo que la Dirección deberá solicitar las precisiones correspondientes.

Siendo las 11:10 horas, del día 08/02/18 se culmino la inspección

Firma del Inspector DIREPRO: [Signature] Nombre: Luis Claudio Chacabote R.
 DNI Nº: 07728254
 Credencial: DIREPRO ANCASH

Firma del Intervenido/Representante: [Signature] Nombre: ROGELIO REYES FLORES
 DNI Nº: 32122394
 Cargo: PTO. ASOC. ARMS-ARTS PTO-HY
 Dirección: CALLE NUEVA - 1172 - R.L.T. 65 - HUARNEY

Firma del Testigo: _____ Nombre: _____
 DNI Nº: _____

Firma del Inspector DIREPRO: [Signature] Nombre: FRANCISCO VÁSQUEZ VARELA
 DNI Nº: 32945616
 Credencial: DIREPRO-ANCASH

ANEXO 02



PERÚ

Gobierno Regional de Ancash

Dirección Regional de Producción

Área de Seguimiento Control y Vigilancia

ACTA GENERAL

001- N° 000254

REGIÓN: ANCASH
 LOCALIDAD: CAJETA CULEBRAS
 FECHA: 08/02/2018

UNIDAD INSPECCIONADA / SUB UNIDAD INSPECCIONADA

[Empty box for unit name]

- ACTA DE INSPECCIÓN
- ACTA DE DONACIÓN
- ACTA DE RECURSO EN ABANDONO
- ACTA DE SEGUIMIENTO
- ACTA DE DEVOLUCIÓN AL MEDIO NATURAL
- ACTA DE INSTALACION, REMOCION Y SUSTITUCION DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DE INSTRUMENTOS DE PESAJE
- ACTA DE INSTALACION, REMOCION Y SUSTITUCION DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DEL EQUIPO DEL SISASAT
- ACTA DE DECOMISO
- ACTA DE RETENCIÓN DE PAGOS
- ACTA DE INMOVILIZACIÓN
- ACTA DE CUSTODIA
- ACTA DE RECURSO EN ABANDONO
- ACTA DE DISPOSICIÓN FINAL
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE DECOMISO
- ACTA DE VERIFICACIÓN
- ACTA DE COORDINACIÓN
- ACTA DE OPERATIVO CONJUNTO
- OTRO

EIP _____ MATRÍCULA _____
 PPP _____ DPA/DPP _____
 VEHÍCULO _____ PLACA N°: _____
 OTROS DIA - CULEBRAS _____ RUC N° _____

Siendo las 14:00 horas, encontrándonos en CAJETA CULEBRAS ubicado en SISTERO DE CULEBRAS
 PROV: HUANAY en presencia de SR. CARLOS SEMINARIO DIAZ en su calidad de ADMINISTRADOR identificado con
 DNI N° 32133885 los suscritos en representación de la Dirección Regional de Producción procediendo a SOLICITAR LA PERMISIÓN
CON RESPECTO A LO SEÑALADO EN EL OFICIO N° 003-2018-CEPAL/DES-CAJ RECREACION PLAYA
06-07-18, RESPECTO AL CUAL LA OFICINA DE ENCARGE DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZA
CIÓN MUNICIPAL - CEPAL HUANAY SOLICITA LA PERMISIÓN A LA AUTORIDAD RESPECTO A LA PESQUERA
ARTESANAL DE RACHOVETA QUE SE HUBO REALIZADO EL MES EN CURSO DEL AÑO
EN CURSO EN LAS PLAYAS DE LA PROVINCIA DE HUANAY.

AL RESPECTO SE DAN INFORMACIONES DEL ADMINISTRADOR DEL SPA-CULEBRAS MUY BUENA DEL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO NO HUBO DESMORCA DEL RECURSO RACHOVETA PARA CHD POR LOS PUNTOS DE DESCARGA ASPECTO QUE FUE CORDONADO POR LA SARGENTO DE PLAYA DE LA CAJETA CULEBRAS Sra. (MARLEN RUCASI HUERTAL) SIN SER MANIFIESTO QUE LAS EIP ARTESANAS QUE OPERAN EN ESTE PUERTO NO TIENEN IMPEDIMENTOS NI APARATOS DE PESCA PARA EXTRAER RACHOVETA.

RESPECTO A LA EXISTENCIA DE VARIAS OBRAS INFORMALES EN LA CAJETA CULEBRAS, LA SARGENTO DE PLAYA MANIFIESTO QUE NO HAY ESTABLECIMIENTOS QUE CONSTRUYAN NUEVOS ANENOS SINO CARPINTEROS DE RIBERA QUE REALIZAN REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CAMBIO DE CUMBRUAS, ETC. DE BOTES Y PEQUEÑAS EMBAUCACIONES QUE SE REALIZAN A LA PESCA DE CONSUMO EN FRESCO.

RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA DE PESCA DE RECURSO HUANAYENSES CON EXPALIVOS LA SARGENTO DE PLAYA MANIFIESTO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL PUERTO SIEMPRE TIENE CONCIENCIA DEL PROBLEMA Y REALIZAN PATRULLAS PERMANENTES EN LA ZONA MARITIMA DE SU JURISDICCION.

Siendo las 15:30 horas, del día 08/02/18 se culmino la inspección

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CULEBRAS

<p>Firma del Inspector DIREPRO Nombre: <u>Ignacio Chauqueo R.</u> DNI N°: <u>07728254</u> Credencial: <u>SERENO ANCASH</u></p>	<p>Firma del Interventor Nombre: <u>Carlos Seminario Diaz</u> DNI N°: <u>32133885</u> Cargo: <u>ADMINISTRADOR</u> Dirección:</p>	<p>Firma del Testigo Nombre: <u>CARMEN AUCCASI HUERTAS</u> DNI N°: <u>32745616</u></p>
<p>Firma del Inspector DIREPRO Nombre: <u>Francoisco José Vázquez Voreas</u> DNI N°: <u>32745616</u> Credencial: <u>DIREPRO ANCASH</u></p>		

ANEXO 02



PERÚ

Gobierno Regional de Ancash

Dirección Regional de Producción

Área de Seguimiento Control y Vigilancia

ACTA GENERAL

001- N° 000282

REGIÓN: HUANCAVELICA LOCALIDAD: LA CAJALUYA

FECHA: 08/02/2018

UNIDAD INSPECCIONADA / SUB UNIDAD INSPECCIONADA

- ACTA DE INSPECCIÓN ACTA DE DONACIÓN ACTA DE RECURSO EN ABANDONO ACTA DE SEGUIMIENTO ACTA DE DEVOLUCIÓN AL MEDIO NATURAL ACTA DE DECOMISO ACTA DE RETENCIÓN DE PAGOS ACTA DE INMOVILIZACIÓN ACTA DE CUSTODIA ACTA DE RECURSO EN ABANDONO ACTA DE DISPOSICIÓN FINAL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE DECOMISO ACTA DE VERIFICACIÓN ACTA DE COORDINACIÓN ACTA DE OPERATIVO CONJUNTO OTRO ACTA DE INSTALACION, REMOCION Y SUSTITUCION DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DE INSTRUMENTOS DE PESAJE ACTA DE INSTALACION, REMOCION Y SUSTITUCION DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DEL EQUIPO DEL SISASAT.

E/P MATRÍCULA oppp DPA/DPP VEHÍCULO PLACA N° OTROS SAREMTO DE PLAYA / DOBLAJES RUC N°

Siendo las 16:40 horas, encontrandonos en CAJALUYA LA CAJALUYA ubicado en PROVINCIA DE CASMA en presencia de SAREMTO DE PLAYA en su calidad de AUT. MUNICIPAL identificado con

DNI N° 32101762 los suscritos en representación de la Dirección Regional de Producción procederemos a REALIZAR RELEVANTES DE SUPERVISION Y RECOJO DE INFORMACION DE LA PROBLEMÁTICA SITUACIONAL DE PESCADEROS

ARTESANALES Y EL SAREMTO DE PLAYA; HABIENDO TRATADO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1) LA PESCA CON EXPLOSIVOS SEVE SIENDO UN PROBLEMA RECURRENTE SIN RESOLVERLA LA FECHA; MANIFIESTA QUE PRESUMIENDO LOS BOQUES ESTAN COLUANDO EN ESTA TIPO DE ACTIVIDAD, POR LO QUE SOLICITA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL UN MAYOR PRESENCIA Y CONTROL EN ESTAS CAJETAS; A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y MINISTERIO PUBLICO SOLICITA PRESENCIA A PERSONAS INESCUPIADAS QUE VIGILAN AFUERA DE CONTROL LA ECOLOGIA Y LA BIODIVERSIDAD MARINA; SE LES SOLICITA ACTUALIZAR DENUNCIAS ESCRITAS.

2) DEBIDO A LA BASTA CAPTURA DE PECES POR ELABORACION DE LOS RECURSOS COSTEROS, CAPTURA DE TALAS MUNDANAS Y USO DE METODOS ILICITOS EN LA PESCA, SUBIENEN QUE SE DEBE VERBA EN LA PESCA ARTESANAL; LO CUAL SERA INFORMADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

3) CONSIDERANDO QUE ESTA CAJALUYA ES LA MAS IMPORTANTE Y PRODUCTIVA DE LA PROVINCIA DE CASMA, EN EL BARDO, NO CUENTA CON UN BARRIO BARCO, NI PLATAFORMA DE MAR TIPO, Y TAMPOCO CUENTA CON UN PUESTO DE CONTROL DE LA CAPITANIA DE PUERTO; POR LO QUE SOLICITA LA PRESENCIA DE AUTORIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL Y LOCAL A FIN DE PROMOVER PROYECTOS DE DESARROLLO Y LA INSTALACION DE UN PUESTO DE CONTROL DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

4) SOLICITA TRADICION A LAS AUTORIDADES COMPETENTES REALIZAR CHARLAS DE ABORDAMIENTO Y CAPACITACION SOBRE BUENAS PRACTICAS PESQUERAS, LEGISLACION PESQUERA, SECUNDARIA EN LAS OPERACIONES Y FLEETAS PESQUERAS; ALCANZAR AFICHES ILUSTRATIVOS SOBRE PROHIBICIONES Y SANCIONES, ASI COMO INSPECCIONES PERIODICAS A LA CAJALUYA.

Siendo las 18:30 horas, del día 08/02/18 se culmino la inspección

Firma del Inspector DIREPRO Nombre: LIDIANO CARRASCO R. DNI N°: 07728254 Credencial: DIREPRO-ANCASH Firma del Intervenido/Representante Nombre: Jaime Carlos Paredon DNI N°: 32101762 Cargo: Dirección: Cajaluya Bravita Firma del Testigo Nombre: Cesar Augusto Aquino DNI N°: 32102475 Ex Tnte. Gobernador

Firma del Inspector DIREPRO Nombre: FRANCISCO SANCHEZ VARELA DNI N°: 32945616 Credencial: DIREPRO-ANCASH 5) AL SOLICITAR INFORMACION SOBRE LA CONSTRUCCION DE BOQUES O ENBARCACIONES ARTESANALES, MANIFIESTA QUE EN LA CAJALUYA NO EXISTE NINGUN VAPORERO ARTESANAL NI CARPINTERO DE RIBERA; ES ZONA EXCLUSIVA DE PESCA ARTESANAL Y SE ESPARCIMIENTOS EN EPOCAS DE VERANO.

CARGO

La Gramita, Casma, 27 de Octubre del 2,016

Carta N° 001-2016-ZPE/SP-LG .-

Señor:

NESTOR URRUTIA OLIVARI
CAPITAN DE PUERTO DE CHIMBOTE

PRESENTE.-

Asunto: HACE LLEGAR RELACION DE
EMBARCACIONES.-----
=====



Me dirijo al despacho de su digno cargo, para saludarlo cordialmente a la vez para hacerle llegar mi informe en relación de las embarcaciones que realizan pesca ilegal con uso de artefacto explosivo (dinamita) comercializando dicha pesca ilegal a los compradores procedentes de la ciudad de Huarmey quienes al parecer serían los cómplices de esta ilegal actividad, a saber:

NOMBRE EMBARCACION	MATRICULA
FIUZA	CE 24419
MASSIEL	CE 39908
PERCY	CE 1840
ROCYNES	
DOS HERMANOS	

Informo además señor Capitán que en la Caleta La Gramita existen embarcaciones que sin contar con autorización de su representad, se han hecho a la mar para realizar faenas de pesca, burlando la autoridad del Sargento de Playa, esta es la relación de dichas embarcaciones:

- SAN JUAN
- VALENTINA
- MILAGROS y,
- JHADEEMY

Por tal motivo señor Capitán en mi condición de Sargento de Playa, solicito se proceda en el ejercicio de sus legales atribuciones disponga la intervención de dichas embarcaciones, que atentan contra nuestro eco sistema marítimo y el ejercicio ilegal de pesca, salvo mejor parecer.

Zacarias Paucar
ZACARIAS PAUCAR ESCOBAR
DNI N° 32101762
SARGENTO DE PLAYA

ASOCIACION DE PESCADORES, MARISCADORES PEÑEROS Y PINTEROS "SAN PEDRITO" DE LA
 PROVINCIA DE CASMA-APESMARPI

Inscrita en la Partida N° 11005304 de la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz-Oficina Registral de Casma
 Constancia de Inscripción N° 003-2011-PRODUCE/DGPA

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
 MESA DE PARTES
 15 ENE 2018
 HORA 37 REG. N°
 FIRMA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

00000627

Casma, 15 enero del 2018

Señor:

Ing. WILMER EDINSON LOPEZ CAMACHO

Director Regional de la Dirección Regional de la Producción de la Región Ancash

Tengo el agrado de dirigirme a usted en representación de los socios de nuestra asociación para saludarle y a la vez manifestarle que somos una institución conformada por pescadores artesanales dedicados a la pinta y al marisqueo de orilla actividad que en la actualidad viene disminuyendo progresivamente por la pesca ilícita efectuado con artes y métodos de pesca depredatorios de la biodiversidad marina como principalmente lo es la pesca con el uso de explosivos.

Así mismo le comunico que desde el año pasado en la temporada alta de la extracción del cangrejo pescadores artesanales de Puerto Salaverry vienen con sus embarcaciones y utilizan gran cantidad de trampas donde caen cangrejos chicos, medianos y grandes depredando este recurso de tal forma que no nos dejan nada para nosotros.

Por lo antes expresado me dirijo a usted para que por intermedio de sus inspectores controle y regule esta actividad extractiva y nos permita realizar nuestras faenas pesqueras en forma normal para aliviar nuestra venida a menos economía familiar.

Agradeciendo por anticipado la atención que se sirva brindar a la presente quedamos de usted.

Atentamente,

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
 D/PESQ.
 D/AEYPP
 D/ASECOVI
 D/ARA
 D/A.A.
 D/M.A.
 D/P.F.
 D/ADM.
 D/IND.
 C.R.S.
 SECRETARIA

Aprobado
 Conocimiento
 Seguimiento
 Preparar Respuesta
 Expediente - Opinión
 Archivo

[Firma]
GRIMALDO FLAVIO ROMERO LOPEZ
 DNI N° 32101777
 Presidente

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
 ASECOSI
 17/01/2018
 HORA 09:22 REG. N° 009
 FOLIOS

Barrio Cuncan-Casma Teléfono N° 942 312 555

*Barrio Cuncan-Casma
 942 312 555
 19/01/18*

*Ing. CHAMORRO
 Coordinador acciones
 18/01/18*

INSPECCION EFECTUADA EN "CALETA LA GRAMITA" PROVINCIA DE CASMA, DIA 08/02/2018



INSPECTOR DE LA DIREPRO - SARGENTO DE PLAYA Y EXTENIENTE GOBERNADOR DE LA GRAMITA PRESENTES DURANTE LA INSPECCION

